

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 5 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos.*

ÍNDICE

PREÁMBULO

BASES

TÍTULO I

Procedimientos de ingreso, reserva por discapacidad y accesos, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas, Artes Plásticas y Diseño así como Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Primera. *Plazas convocadas, número y distribución.*

Segunda. *Normativa aplicable.*

Tercera. *Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

3.1. Requisitos.

3.2. Requisitos específicos para participar en el presente procedimiento.

3.2.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

3.2.2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

3.2.3. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

3.2.4. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

3.2.5. Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

3.2.6. Titulaciones extranjeras.

3.2.7. Formación pedagógica y didáctica.

3.2.8. Requisitos específicos para participar por la reserva para personas con discapacidad acreditada.

3.2.9. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior.

3.2.10. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes clasificados en el mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

3.3. Fecha en la que deben reunirse estos requisitos.

3.4. Falta de requisitos en algún aspirante durante el proceso selectivo.

Cuarta. *Solicitudes, forma de presentación, plazo, abono de tasas y documentación a presentar.*

4.1. Solicitudes y forma de presentación.

4.1.1. Solicitudes.

4.1.2. Forma de presentación.

4.2. Plazo de presentación.

4.3. Abono de Tasas.

4.4. Documentación a presentar.

4.4.1. Aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos.

4.4.2. Aspirantes que no han participado en el procedimiento convocado por Resolución de 11 de marzo de 2020.

Quinta. *Listas de admitidos y excluidos.*

5.1. Listas provisionales.

5.1.1. Subsanación de las listas provisionales.

5.2. Listas definitivas.

Sexta. Órganos de selección.

6.1. Tribunales.

6.1.1. Composición de los Tribunales.

6.1.2. Miembros de los Tribunales.

6.1.3. Obligatoriedad de la participación.

6.1.4. Participación voluntaria.

6.1.5. Conformación de los Tribunales.

6.1.6. Abstención y recusación.

6.2. Asesores especialistas y ayudantes.

6.3. Comisión de Selección.

6.4. Actuaciones de los órganos de selección.

6.4.1. Constitución de los Tribunales y de las Comisiones de Selección.

6.4.2. Funciones de las Comisiones de Selección y de los Tribunales únicos.

6.4.3. Funciones de los Tribunales.

6.4.4. Delegación de funciones de los órganos de selección a otras unidades administrativas.

6.4.5. Adaptación de medios y/o tiempo.

6.4.6. Indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. *Sistema selectivo.*

Octava. *Fase de oposición.*

8.1. Comienzo.

8.2. Información sobre el desarrollo de las pruebas y criterios de evaluación de las pruebas.

8.3. Citación y comparecencia.

8.4. Confesiones religiosas, embarazo y parto.

8.5. Procedimiento de oposición para los aspirantes de ingreso libre y reserva por discapacidad.

8.5.1. Pruebas de la fase de oposición.

8.5.1.1. Primera Prueba.

8.5.1.2. Segunda prueba. Prueba de aptitud pedagógica.

8.5.2. Calificación de las pruebas.

8.5.3. Alegaciones.

8.5.4. Calificaciones definitivas.

8.6. Procedimiento de oposición para los aspirantes de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior.

8.6.1. Concordancia. Comisión para su determinación.

8.7. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a Cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

8.7.1. Misma especialidad.

8.7.2. Distinta especialidad.

8.8. Puntuaciones finales de la fase de oposición.

8.9. Recuperación de documentación.

8.10. Temarios.

Novena. *Fase de concurso.*

- 9.1. Valoración de méritos.
- 9.2. Listados provisionales de puntuaciones de méritos (baremo provisional).
- 9.3. Alegaciones.
- 9.4. Listados de puntuaciones definitivas de méritos (baremo definitivo).
- 9.5. Advertencia de errores.

Décima. *Selección de aspirantes.*

- 10.1. Ponderación de la fase de oposición y fase de concurso.
- 10.2. Número de aspirantes seleccionados.
- 10.3. Comunicación de opción para los seleccionados a ingresar en el mismo Cuerpo y los que la han superado en más de un Cuerpo.
- 10.4. Renuncia de aspirantes seleccionados.

Undécima. *Documentación a entregar por los aspirantes seleccionados.*

Duodécima. *Fase de prácticas.*

- 12.1. Exención de la fase de prácticas.
- 12.2. Aplazamiento de las prácticas.
- 12.3. Retribuciones funcionarios en prácticas.
- 12.4. Régimen jurídico de los funcionarios en prácticas.
- 12.5. Efectos de la no superación de la fase de prácticas.
- 12.6. Obligación de participar en el Concurso de Traslados.

Décimo tercera. *Nombramiento de funcionarios de carrera.*

TÍTULO II

Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Primera. *Normas generales.*

Segunda. *Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

Tercera. *Solicitudes, documentación, tasas y lugar y plazo de presentación.*

- 3.1. Modelo de solicitud.
- 3.2. Documentación adicional.
- 3.3. Tasas por derechos de examen.
- 3.4. Forma de presentación.
- 3.5. Plazo de presentación.

Cuarta. *Lista de admitidos y excluidos.*

Quinta. *Órganos de selección.*

Sexta. *Comienzo y desarrollo de las pruebas.*

Séptima. *Sistema de selección.*

Octava. *Calificación.*

TÍTULO III

Acceso a la información a través de Internet y protección de datos personales

TÍTULO IV

Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad

Primera. *Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.*

Segunda. *Listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para cada una de las especialidades convocadas.*

Tercera. *Aspirantes con discapacidad que han solicitado formar parte de la listas de aspirantes a interinidad.*

Cuarta. *Presentación de la correspondiente solicitud.*

TÍTULO V

Notificaciones

RECURSOS

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, establece en su disposición adicional duodécima, que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas Administraciones Educativas.

En desarrollo de la citada normativa fue dictado el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que regula los elementos fundamentales que configuran el sistema de selección de ingresos y accesos en la función pública docente.

En este sentido, el Título III del mencionado Reglamento, establece el sistema de ingreso, que, en todo caso, debe permitir evaluar la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de la docencia. Para ello, los procedimientos de selección han de comprobar no sólo los conocimientos específicos, científicos y técnicos de la especialidad docente a la que se opta, sino también la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. El Título IV del Reglamento, regula, los accesos entre los Cuerpos de funcionarios docentes: el Capítulo, I el de los Cuerpos docentes a otros Cuerpos docentes incluidos en un subgrupo de clasificación superior y el Capítulo IV, el acceso de funcionarios docentes a otros Cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino. Asimismo, el Título V del Reglamento regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades y establece, en sus artículos 52 y 54, que las Administraciones Educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que puedan adquirirse a través de los procedimientos establecidos en este Título y en el 54 la adquisición de nuevas especialidades por funcionarios de otros Cuerpos.

Por otro lado, el artículo 3 del RD 276/2007 establece que el órgano competente de la comunidad autónoma convocante procederá a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas una vez aprobada su respectiva oferta de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de función pública que les sean de aplicación.

En aplicación de lo anterior, habiendo sido publicado el Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021, por la presente Resolución, se procede a convocar las plazas allí autorizadas para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño así como aquellas plazas de la Oferta de Empleo Público correspondientes al año 2020 que para dichos Cuerpos aún estuviesen pendientes de convocar.

No obstante lo anterior, la publicación del Real Decreto ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula los procedimientos de estabilización para aquellas plazas que reúnan las condiciones establecidas en dicho real decreto-ley; por ello, en este procedimiento se convocan exclusivamente las plazas de reposición.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas, resuelve convocar procedimientos selectivos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de:

1. Profesores de Enseñanza Secundaria.
2. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
3. Profesores de Música y Artes Escénicas.

4. Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
5. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

En los casos en que esta Resolución, sus bases y sus anexos utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que deben asimilarse indistintamente a mujeres y hombres con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

El desarrollo de todo el proceso se regirá de acuerdo con las siguientes.

BASES

TÍTULO I

Procedimientos de ingreso, reserva por discapacidad y accesos, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas, Artes Plásticas y Diseño así como Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Primera

Plazas convocadas, número y distribución

Se convocan procedimientos selectivos, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir 1788 plazas en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad de Madrid. Dichas plazas corresponden a la tasa de reposición de efectivos establecida en el Anexo I de la Oferta de Empleo Público de personal docente de la Comunidad de Madrid para el año 2021 aprobada por el Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno y a las plazas correspondientes a la tasa de reposición de efectivos establecida en el Anexo I de la Oferta de Empleo Público de personal docente correspondientes al año 2020, aprobada por Decreto 123/2020 de 29 de diciembre, que aún están pendientes de convocar, según el siguiente desglose:

	Tasa de reposición OEP 2020 Plazas no convocadas	Tasa de reposición OEP 2021	TOTAL
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590)	21	1689	1710
Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)		7	7
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (0594)	27	-	27
Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595)		33	33
Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596)	4	7	11
TOTAL	52	1736	1788

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 59, apartado 1, establece que “en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas”.

En el supuesto de que las plazas reservadas al turno de discapacidad, no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las plazas convocadas por el procedimiento de ingreso libre. Igualmente, las plazas reservadas a los accesos a Cuerpos docentes de subgrupo superior y a Cuerpos docentes clasificados en el mismo subgrupo y nivel de complemento de destino que no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las plazas convocadas por el procedimiento de ingreso libre.

La distribución por especialidades y cuerpos de las plazas convocadas, se indican a continuación. Asimismo, cada especialidad será gestionada por el órgano que se indica en el Anexo I.

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Código	Especialidad	Total	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Adquisición nueva especialidad
001	FILOSOFÍA	19	9	2	5	3	SI
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	69	36	6	17	10	SI
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	152	79	12	38	23	SI
006	MATEMÁTICAS	275	143	22	69	41	SI
007	FÍSICA Y QUÍMICA	72	37	6	18	11	SI
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	70	35	6	18	11	SI
009	DIBUJO	75	39	6	19	11	SI
011	INGLÉS	241	126	19	60	36	SI
016	MÚSICA	5	3	0	1	1	SI
017	EDUCACIÓN FÍSICA	150	77	12	38	23	SI
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	136	71	11	34	20	SI
019	TECNOLOGÍA	90	46	7	23	14	SI
061	ECONOMÍA	16	9	1	4	2	SI
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	32	16	3	8	5	SI
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	6	3	0	2	1	SI
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	10	4	1	3	2	SI
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	42	22	3	11	6	SI
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	5	3	0	1	1	SI
107	INFORMÁTICA	115	60	9	29	17	SI
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	9	5	1	2	1	SI
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	30	15	2	8	5	SI
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	13	7	1	3	2	SI
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	5	3	0	1	1	SI
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	8	4	1	2	1	SI
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	2	1	0	1	0	SI
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	8	4	1	2	1	SI
118	PROCESOS SANITARIOS	17	9	1	4	3	SI
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	7	3	1	2	1	SI
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	2	1	0	1	0	SI
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	2	1	0	1	0	SI
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	9	5	1	2	1	SI
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	18	9	1	5	3	SI
Total		1710	885	136	432	257	

PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Código	Especialidad	Total	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Adquisición nueva especialidad
011	INGLÉS	5	3	1	0	1	SI
012	ITALIANO	2	2	0	0	0	SI
Total		7	5	1	0	1	

PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Código	Especialidad	Total	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Adquisición nueva especialidad
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	2	1	1	0	0	NO
415	GITARRA FLAMENCA	2	2	0	0	0	NO
422	PERCUSIÓN	1	1	0	0	0	NO
423	PIANO	2	1	1	0	0	SI
424	SAXOFÓN	1	1	0	0	0	NO
428	TROMPETA	1	1	0	0	0	NO
431	VIOLA	1	1	0	0	0	NO
433	VIOLÍN	2	2	0	0	0	NO
434	VIOLONCELO	1	1	0	0	0	NO
435	DANZA ESPAÑOLA	2	2	0	0	0	NO
436	DANZA CLÁSICA	2	2	0	0	0	NO
437	DANZA CONTEMPORÁNEA	2	2	0	0	0	NO
438	FLAMENCO	2	2	0	0	0	NO
442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA	1	1	0	0	0	NO
450	ILUMINACIÓN	1	1	0	0	0	NO
453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL	1	1	0	0	0	NO

Código	Especialidad	Total	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Adquisición nueva especialidad
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS	1	1	0	0	0	NO
460	LENGUAJE MUSICAL	1	1	0	0	0	SI
465	CANTE FLAMENCO	1	1	0	0	0	NO
Total		27	25	2	0	0	

PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Código	Especialidad	Total	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Adquisición nueva especialidad
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS	2	2	0	0	0	NO
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS	2	2	0	0	0	NO
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO	2	2	0	0	0	NO
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	2	1	0	0	1	SI
508	DIBUJO TÉCNICO	1	1	0	0	0	SI
509	DISEÑO DE INTERIORES	2	1	1	0	0	NO
510	DISEÑO DE MODA	2	2	0	0	0	NO
511	DISEÑO DE PRODUCTO	2	2	0	0	0	NO
512	DISEÑO GRÁFICO	2	2	0	0	0	NO
514	EDICIÓN DE ARTE	1	1	0	0	0	NO
515	FOTOGRAFÍA	2	2	0	0	0	NO
516	HISTORIA DEL ARTE	3	2	1	0	0	SI
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	2	2	0	0	0	NO
521	MEDIOS AUDIOVISUALES	2	2	0	0	0	NO
522	MEDIOS INFORMÁTICOS	4	3	1	0	0	SI
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	1	1	0	0	0	SI
525	VOLUMEN	1	1	0	0	0	NO
Total		33	29	3	0	1	

MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Código	Especialidad	Total	Ingreso libre	Reserva de discapacidad	Acceso de funcionarios a Cuerpos de Subgrupo Superior	Acceso de funcionarios a Cuerpos del mismo Subgrupo y NCD	Adquisición nueva especialidad
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS	1	1	0	0	0	NO
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	2	2	0	0	0	NO
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES	3	2	1	0	0	NO
613	TÉCNICAS CERÁMICAS	2	2	0	0	0	NO
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN	2	2	0	0	0	NO
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN	1	1	0	0	0	NO
Total		11	10	1	0	0	

Segunda
Normativa aplicable.

A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación las disposiciones siguientes:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los Cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimo-séptima de la citada Ley.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, así como la Orden 571/2001, de 21 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regula la tasa por los derechos de examen para la selección del personal docente al servicio de la Comunidad de Madrid y la adquisición de la condición de catedrático.
- Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021.
- Decreto 123/2020 de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2020.
- Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.
- Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza.
- Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero de 2012, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden ECD/826/2004, de 22 de marzo, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

- Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.
- Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Resolución de 15 marzo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones sobre el incremento de la cuantía de determinadas indemnizaciones en concepto de asistencias por la participación en tribunales de selección de personal docente no universitario.
- En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto.
- Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidas, tanto los aspirantes como la Administración y el Tribunal.

Tercera

Requisitos que deben reunir los aspirantes

Para poder participar en los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes.

3.1. Requisitos.

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) n.º 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Igualmente, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares del ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, en los términos dispuestos en el artículo 2 del citado Real Decreto 240/2007.

De conformidad con el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española o que de su origen no se deduzca el conocimiento implícito del idioma castellano, deberán realizar una prueba para acreditar su competencia en el mismo, tal como se desarrolla en el Anexo II de esta

Resolución. Quedarán exentos de realizar esta prueba aquellos que posean alguno de los títulos que figuran en dicho Anexo II.

- b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del respectivo Cuerpo, no padeciendo enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial.
Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No ser funcionario de carrera, o en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario del mismo Cuerpo al que se pretende ingresar, salvo que se concurra por el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, a que se refiere el Título V del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
- f) Dado que los puestos objeto de la presente convocatoria tienen contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales referidos al Estado español, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas Sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

3.2. Requisitos específicos para participar en el presente procedimiento.

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos que se detallan a continuación, según sea el Cuerpo al que opten:

3.2.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regulada en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.2.7.

3.2.2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regulada en

el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.2.7.

3.2.3. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, determinados en el Anexo VII del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para cada especialidad.

De acuerdo con lo que se establece en la disposición transitoria primera del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 102.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no se exige esta formación a los aspirantes al ingreso en este Cuerpo.

3.2.4. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, determinados en el Anexo VIII del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para cada especialidad.

De acuerdo con lo que se establece en la disposición transitoria primera del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 102.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no se exige esta formación a los aspirantes al ingreso en este Cuerpo.

3.2.5. Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Estar en posesión, como mínimo, del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, de acuerdo con lo que se establece en el punto 5 de la disposición adicional única del Reglamento. Son equivalentes, a efectos de docencia para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller, las titulaciones establecidas en el Anexo IX del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para cada especialidad.

De acuerdo con lo que se establece en la disposición transitoria primera del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 102.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no se exige esta formación a los aspirantes al ingreso en este Cuerpo.

3.2.6. Titulaciones extranjeras.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido su correspondiente credencial de homologación según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o bien, haberse obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional regulada al amparo del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

3.2.7. Formación pedagógica y didáctica.

Los artículos 94, 95 y 97 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establecen que para impartir docencia será necesario tener, además de la titulación correspondiente, la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de dicha Ley.

Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas. La especialidad que conste en el citado título, facultará para la presentación del aspirante a otras especialidades.

Están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía.

gogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica antes del 1 de octubre de 2009.

- Quienes estuvieran cursando enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de licenciado en Pedagogía o en Psicopedagogía y tuvieran cursados 180 créditos de estas enseñanzas antes del 1 de octubre de 2009.
- Estar en posesión, desde antes del 1 de octubre de 2009, de una licenciatura o una titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, la cual se acreditará con un certificado expedido por la universidad donde haya obtenido el título. En este certificado tendrá que constar:
 - Que la fecha en la cual se obtuvo el título es anterior al 1 de octubre de 2009.
 - Que el interesado ha superado un mínimo de 60 créditos relacionados con la formación pedagógica y didáctica que le aportan las competencias y conocimientos requeridos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008/2009, es decir, antes del 31 de agosto 2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses ejercidos en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

3.2.8. Requisitos específicos para participar por la reserva para personas con discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento, los aspirantes que, además de reunir los requisitos de ingreso generales y específicos exigidos para el procedimiento de ingreso libre, tengan reconocido, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Las condiciones de participación por la reserva para personas con discapacidad se establecen en el Anexo III de esta Resolución.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre.

El reconocimiento de una discapacidad igual o superior al 33% con posterioridad al término del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciera con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión al procedimiento de ingreso de personas con discapacidad.

3.2.9. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior.

Podrán participar en este procedimiento selectivo, para el que se reserva un porcentaje del total de las plazas convocadas, los funcionarios de los Cuerpos docentes clasificados en el subgrupo inferior a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública que, estando en posesión de las titulaciones exigidas con carácter general para el ingreso en el Cuerpo por el que participen y reuniendo los requisitos generales exigidos para el ingreso en este Cuerpo, al término del plazo de presentación de solicitudes hayan prestado servicios en sus Cuerpos de procedencia un mínimo de seis años como funcionarios de carrera.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso, no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

3.2.10. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes clasificados en el mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

Podrán participar por este procedimiento los funcionarios de carrera de Cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino que aquel al que optan, sin limitación de antigüedad en sus Cuerpos de procedencia y siempre que estén en posesión de los requisitos exigidos para el ingreso al Cuerpo por el que participan.

El acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, podrá realizarse por la misma o por diferente especialidad de la que se sea titular en el Cuerpo de procedencia, en las condiciones establecidas en el apartado 8.7 del presente Título I. Los aspirantes que opten por este

procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

3.3. Fecha en la que deben reunirse estos requisitos.

Los requisitos establecidos en la presente base, deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

El requisito indicado en el apartado 3.1 f), referido a no haber sido condenado por sentencia firme, deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el funcionario a comunicar aquellas Sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.4. Falta de requisitos en algún aspirante durante el proceso selectivo.

Si la Dirección General de Recursos Humanos tuviera conocimiento de que alguno de los participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, dictará Resolución motivada excluyendo al candidato. Contra la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

Si fuera la Comisión de selección o tribunal correspondiente quien tuviera conocimiento de la falta de requisitos, lo comunicará de inmediato a la Dirección General de Recursos Humanos que seguirá el procedimiento recogido en el párrafo anterior.

Cuarta. Solicitudes, forma de presentación, plazo, abono de tasas y documentación a presentar.

La Dirección General de Recursos Humanos es el órgano competente para la tramitación de las solicitudes, resolver cuantas dudas se susciten y adoptar las medidas necesarias para su desarrollo.

4.1. Solicitudes y forma de presentación.

4.1.1. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán cumplimentar el impreso de solicitud conforme al modelo oficial que figura en el Anexo IV de esta Resolución, a través de la Aplicación Docente de Oposiciones (ADO) establecida para tal fin y a la cual se puede acceder a través del portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador: “oposiciones secundaria 2023”. También se podrá acceder, a efectos meramente informativos, a través del portal “personal + educación”, www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Enseñanza Secundaria, FP y RE”.

Las solicitudes vincularán a los participantes en los términos en ellas expresados.

Con carácter general, los participantes presentarán una única solicitud. En el caso de presentar más de una solicitud para distintas especialidades del mismo o distinto Cuerpo, no se garantiza que el aspirante pueda realizar las correspondientes pruebas de cada una de ellas.

Los participantes que figuren en alguna de las listas de interinos en el curso 2022/2023, derivadas de procesos selectivos, para ingreso en los Cuerpos docentes de la Comunidad de Madrid, y no hayan causado baja, correspondientes a especialidades que se convocan en la presente Resolución, presentarán una única solicitud, referida a uno de los Cuerpos y/o especialidades convocados y conservarán el derecho a no decaer de la otra u otras listas de las que formen parte, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para las especialidades del mismo Cuerpo al que se presenta: La puntuación de méritos se actualizará con la obtenida en la especialidad del Cuerpo por el que se presente.
- Para las especialidades de distinto Cuerpo al que se presenta: Para actualizar las puntuaciones de méritos de otros Cuerpos y especialidades, convocados en la presente Resolución y en los que figure en listas, el participante deberá actuar según se establece en el apartado 2.b. del Título IV de la presente convocatoria.

Los participantes que se encuentren en cualquiera de los supuestos anteriores deberán realizar parte o la totalidad de las pruebas integrantes de la fase de oposición de la especialidad.

lidad por la que se presenten, así como marcar obligatoriamente el apartado 5C de la solicitud de participación en este proceso selectivo.

Además, para obtener un destino como funcionario docente en prácticas o en régimen de interinidad, habrá de presentar solicitud para asignación de puestos atendiendo a lo establecido en la base duodécima del presente Título I y en el Título IV de esta convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, al órgano de gestión competente, según la distribución establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

4.1.2. Forma de presentación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, la presentación de la solicitud así como la documentación que aporte el participante se realizará exclusivamente de forma telemática, de conformidad con lo previsto en la base anterior.

No se admitirá ninguna solicitud ni documentación que no haya sido cumplimentada y enviada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada. En caso de que la solicitud no sea presentada de forma telemática, el solicitante figurará en la lista provisional de excluidos, por la causa “Por defecto de forma en la presentación de la solicitud”. Si en el plazo de subsanaciones a estas listas no se realizara la correspondiente subsanación, mediante la presentación electrónica de la solicitud, se le tendrá por desistido en su solicitud y figurará en la lista definitiva de excluidos.

Para la presentación de la solicitud, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid, considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal+educación”, siguiendo la secuencia “Otra información de interés general”, “Tramitación electrónica”.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o, en aquellos casos en que esté previsto, autorizar a la Administración a recabar o consultar los datos contenidos en los documentos establecidos en la presente resolución. Se presumirá que dicha consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa y se justifique o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015.

Para la presentación, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato PDF, JPG o PNG exclusivamente (no se permiten archivos comprimidos en formato ZIP, RAR o en cualquier otro formato de compresión de archivos). El solicitante deberá asegurarse de que adjunta los archivos y de que éstos son anexados correctamente.

La opción “Aportación de documentos”, disponible en el apartado de “Tramitación electrónica”, de las fichas del Portal del Ciudadano, permite la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello, y en el apartado “Mis trámites”, en la opción “Situación de mis expedientes” se puede comprobar los documentos que se han anexado a la solicitud, si ésta se ha presentado de forma telemática.

Los méritos alegados en el apartado 3.5 y 3.2 de los baremos publicados en los Anexos V y VI (Méritos artísticos y publicaciones, respectivamente), deberán justificarse aportando la documentación requerida en dichos anexos.

4.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento se establecerá mediante Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes, perdiendo cualquier derecho de participación en los procedimientos selectivos.

4.3. Abono de Tasas.

De conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, los aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán liquidar las tasas por el importe que se indica a continuación:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: 77,87 euros.

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 77,87 euros.

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: 77,87 euros.

Cuerpo de Profesores de Diseño y Artes Plásticas: 77,87 euros.

Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: 69,32 euros.

El pago de las tasas deberá hacerse conforme a lo establecido en el Anexo X de la presente convocatoria.

Se abonará una tasa por cada una de las especialidades a las que se presente solicitud. Si un candidato se presentara a varias especialidades habiendo abonado una sola tasa, deberá proceder a su subsanación en el plazo establecido en la base 5.1.1. de no hacerlo, la tasa abonada se aplicará a la primera especialidad a la que presentó solicitud, quedando excluido en la participación por el resto de especialidades.

En ningún caso, procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen para aquellas especialidades a las que el participante no se haya presentado.

4.4. Documentación a presentar.

Los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes de participación en el proceso selectivo la documentación acreditativa necesaria, tanto de los requisitos de participación, como de los méritos a que se hace referencia en los baremos incluidos en los Anexos V y VI de esta convocatoria, según sea el procedimiento de participación.

En el supuesto de que del examen de la citada documentación se dedujera que los aspirantes carecen de los requisitos señalados en la Base Tercera, “Requisitos que deben reunir los aspirantes” del Título I de la Resolución de convocatoria, quedarían anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Asimismo, si de los documentos justificativos de los méritos presentados inicialmente junto con la solicitud se observase algún indicio de manipulación, los aspirantes podrán ser excluidos del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir.

La fecha límite para aportar la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos será la del día de finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación.

4.4.1. Aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos.

El Real Decreto 276/2007, en su disposición transitoria tercera, estableció que los procesos de ingreso a Cuerpos docentes que se realizaran en ejecución de las ofertas públicas de empleo de los ejercicios de 2017 a 2019, se ajustarían en la fase de concurso al baremo allí establecido.

Habiendo finalizado el plazo de aplicación de dicho baremo y siendo de aplicación el establecido en el Anexo V de esta resolución, a los efectos de tener en cuenta las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la fase de concurso en el procedimiento selectivo de ingreso convocado por Resolución de 11 de marzo de 2020, se aplicará lo siguiente:

Independientemente de la obligatoriedad de presentar los requisitos de acceso (solicitud, título y tasas académicas o exención de las mismas) y con objeto de evitar la presentación innecesaria de documentación, los aspirantes que hubieran participado en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 11 de marzo de 2020 por la misma especialidad, mantendrán la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso en los apartados II (formación académica) y en el apartado III (otros méritos), a excepción del apartado I (experiencia previa) cuya puntuación se recalculará de oficio de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del RD 276/2007.

Las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán ser consultadas en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador: “oposiciones secundaria 2023”. También se podrá acceder, a efectos meramente informativos, a través del portal “personal + educa-

ción”, www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion, siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Enseñanza Secundaria, FP y RE”.

En cualquier caso, los participantes en los procedimientos selectivos referidos en este apartado, deberán aportar la documentación justificativa de los méritos que hayan perfeccionado con posterioridad al 23 de febrero de 2021, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento selectivo anterior.

Asimismo, podrán acreditarse méritos no alegados en el procedimiento selectivo anterior de conformidad con el baremo publicado como Anexo V y Anexo VI de la presente resolución, sin perjuicio de que la Administración verifique la procedencia de su aceptación y determine si procede su valoración. En este supuesto se debe aportar toda la documentación referida al apartado correspondiente.

4.4.2. Aspirantes que no han participado en el procedimiento convocado por Resolución de 11 de marzo de 2020.

Estos aspirantes tendrán que aportar toda la documentación acreditativa necesaria, según lo especificado en el apartado 4.4.

Quinta

Listas de admitidos y excluidos

5.1. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de los candidatos admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se informará de los lugares en los que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de exclusión, así como los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 3.1.a) del presente Título I. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.6.1 del presente Título I, será expuesta la relación de aspirantes del acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior con titulación concordante.

Las listas se expondrán en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador: “oposiciones secundaria 2023”. También se podrá acceder, a efectos meramente informativos, a través del portal “personal + educación”, www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Enseñanza Secundaria FP y RE”.

5.1.1. Subsanación de las listas provisionales.

Para la subsanación de las listas provisionales, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la exposición de las listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, o no estén conformes con la relación de aspirantes con titulación concordante prevista en el apartado 8.6.1 de presente Título I, habrán de manifestar tal circunstancia en este mismo plazo.

Las solicitudes de subsanación se presentarán cumplimentando el Anexo XII, en la misma forma en que se presentó la solicitud, según lo establecido en la base 4.1 de esta convocatoria, y deberán dirigirse al órgano de gestión correspondiente, en función de la distribución competencial señalada en el Anexo I de esta Resolución.

No se admitirá en esta fase administrativa la aportación de nueva documentación que no se haya presentado en el plazo habilitado para ello, ni la modificación de las opciones establecidas en el apartado 1 de la solicitud de participación.

Si el aspirante no subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se le tendrá por desistido de su petición y se le excluirá definitivamente del proceso selectivo.

Con el trámite de subsanación al que se hace alusión en esta base se dará por cumplido el trámite de subsanación y mejora de solicitud al que hace alusión el artículo 68.1 y 68.4 de la Ley 39/2015.

5.2. Listas definitivas.

Resueltas las subsanaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución publicando las listas definitivas de admitidos y excluidos, considerándose, desestimadas las subsanaciones o alegaciones no recogidas en las mismas.

Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Estas listas se publicarán en los mismos lugares y en las mismas condiciones que las listas provisionales de admitidos y excluidos y se mantendrán expuestas durante el plazo legalmente establecido para interponer recurso de alzada al que se refiere el párrafo siguiente.

Contra la Resolución por la que se publican las listas definitivas de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El hecho de figurar en las listas definitivas de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos selectivos que se convocan mediante la presente Resolución.

Los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos selectivos cuando, en caso de superar las fases de oposición y concurso, de la documentación que deben presentar, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos de acuerdo con esta convocatoria.

Sexta

Órganos de selección

La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por Comisión de Selección y Tribunales nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en el Anexo II de la presente convocatoria, respecto de los Tribunales que han de valorar la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Su nombramiento se llevará a cabo por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6.1. Tribunales.

6.1.1. Composición de los Tribunales.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7, apartado 1, del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, los Tribunales estarán compuestos por funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos de Catedráticos, profesores de las enseñanzas correspondientes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

En la composición de los Tribunales se velará por el principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo, y se tenderá a la paridad entre profesoras y profesores, salvo que razones objetivas y fundadas lo impidan.

Los Tribunales habrán de estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos o profesores del Cuerpo de la especialidad de los correspondientes Cuerpos y especialidades convocados en el proceso selectivo. de no resultar esto posible, la Dirección General de Recursos Humanos podrá designar de oficio vocales que podrán ser funcionarios de carrera de otros Cuerpos docentes, cuya formación acredite un perfil adecuado a los conocimientos y la práctica de la especialidad correspondiente o solicitar profesorado de la especialidad correspondiente a otras Administraciones Educativas.

Asimismo, en determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se podrán formar tribunales mixtos formados por funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

En el caso de ser necesario por causas justificadas, se podrá disponer la formación de tribunales para más de una especialidad.

6.1.2. Miembros de los Tribunales.

Los Tribunales estarán integrados por los siguientes miembros:

- Un Presidente, preferentemente del Cuerpo de Catedráticos de la especialidad convocada, designado libremente por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
- Cuatro Vocales, designados por sorteo público aleatorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.1.4 del presente Título I, de entre funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos de igual o superior subgrupo de clasificación profesional, titulares de la especialidad convocada, preferentemente con al menos tres años de experiencia docente.

Actuará como Secretario, el Vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinar su nombramiento de otra manera.

Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

6.1.3. Obligatoriedad de la participación.

De conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

Podrán ser dispensados de esta participación los directores de los centros, y excepcionalmente, previa petición del Director, otro cargo directivo del centro educativo cuando varios miembros del mismo hayan sido designados para participar en los tribunales. En tal caso el director de centro, una vez que el cargo directivo ha sido constituido como miembro de tribunal, deberá remitir la petición justificada a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, F.P y Enseñanzas de Régimen Especial, en el que conste el número de profesorado y alumnado del centro, proyectos en los que está implicado, número de miembros que componen el equipo directivo y miembros de dicho equipo constituidos como vocales de tribunales, acompañada de una explicación que justifique la exención de participación del otro cargo directivo. A la vista de la petición, la Dirección General de Recursos Humanos, procederá a la valoración y si procede autorizará la dispensa.

6.1.4. Participación voluntaria.

No obstante, el carácter obligatorio de participación en los órganos de selección, con carácter previo a la designación directa de Presidentes y al sorteo de Vocales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado 7, del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía promoverá, entre los funcionarios en activo de las especialidades convocadas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas, Artes Plásticas y Diseño, así como, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, la participación voluntaria en dichos órganos de selección, con sujeción a las Instrucciones que la Dirección General de Recursos Humanos establezca al efecto.

6.1.5. Conformación de los Tribunales.

Cuando el número de voluntarios para cada especialidad no sea suficiente, la selección de los vocales se realizará mediante un sorteo aleatorio a través de un procedimiento informático que tendrá lugar en la Dirección General de Recursos Humanos, sita en la calle Santa Hortensia número 30, 28002, planta baja, de entre el personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo, en centros públicos y a jornada completa, que tengan destino definitivo o provisional en un puesto de trabajo del correspondiente Cuerpo, especialidad o idioma.

En el sorteo se extraerán, en primer lugar, todos los vocales titulares de cada especialidad seguidos de los vocales suplentes. Si no fuera posible la conformación del tribunal con los vocales titulares y suplentes designados, la selección de los vocales se irá realizando según el orden establecido en la lista de participantes resultante del mencionado sorteo aleatorio.

Quedarán excluidos del sorteo:

- Aquellos que se encuentren en comisión de servicio en puestos de la Administración.
- Aquellos que se encuentren en situación de servicios especiales.
- Los liberados sindicales.
- Los directores de los centros educativos.

- Aquellos que han solicitado la jubilación con fecha de efectos 1 de julio de 2023 o posterior.
- Aquellos que se encuentran en situación de Incapacidad Temporal de larga duración a fecha realización del sorteo para designación de tribunales.

Se contará con la participación de un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, que dará fe del sorteo aleatorio realizado en la Dirección General de Recursos Humanos, a través del procedimiento informático citado anteriormente.

Excepcionalmente, en el caso de que por la especificidad de determinadas especialidades, no se pudieran conformar Tribunales mediante este procedimiento aleatorio, la Dirección General de Recursos Humanos podrá disponer otra forma de designación, según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

6.1.6. Abstención y recusación.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el mismo Cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar, en tales casos, al superior inmediato en el acto de constitución del tribunal, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente.

En el supuesto de haber realizado tareas de preparación, deberán aportar:

- Certificación de la academia o centro docente donde haya realizado las tareas de preparación en el que conste las fechas de preparación así como las especialidades en las que ha participado como preparador.
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en los casos en que fuese necesario.

Los presidentes de los órganos de selección realizarán declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias indicadas anteriormente y solicitarán de los miembros de sus respectivos tribunales la misma declaración. La no abstención en los casos en que concurra alguna causa legal dará lugar a la responsabilidad prevista en la normativa vigente.

Asimismo, los interesados podrán recusar, ante la Dirección General de Recursos Humanos, a los miembros de los Tribunales o de las Comisiones de Selección, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En tal caso, los interesados deberán justificarlo y acreditarlo debidamente. A la vista de lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos resolverá lo procedente.

6.2. Asesores especialistas y ayudantes.

En aplicación del artículo 8.1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los Tribunales o, en su caso, las Comisiones de Selección podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes, cuya designación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos. Será función de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Los asesores y ayudantes deberán tener la capacidad profesional propia de la función para la que sean asignados.

6.3. Comisión de Selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6.3 del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, se constituirán Comisiones de Selección para cada especialidad, excepto en las especialidades en las que se nombre Tribunal único. Estas Comisiones estarán formadas por los Presidentes de al menos, cinco Tribunales de la especialidad, y si el número de Tribunales de la especialidad fuera menor a dicha cifra, por Vocales de dichos Tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta Comisión, en todo caso, el Presidente del Tribunal número 1 y como Secretario, el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo, de entre los miembros que forman parte de la Comisión, salvo que la misma acuerde determinarlo de otra manera.

6.4. Actuaciones de los órganos de selección.

Las actuaciones de los órganos de selección en el desarrollo del proceso selectivo se ajustarán en todo momento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a lo dispuesto en esta convocatoria, así como a lo establecido en el Anexo VIII, sobre instrucciones de los Tribunales y de las Comisiones de Selección en relación con los criterios adoptados en el seno de las Comisiones de Selección.

6.4.1. Constitución de los Tribunales y de las Comisiones de Selección.

Previo convocatoria, de los Presidentes, con al menos 48 horas de antelación, se constituirán los Tribunales y las Comisiones de Selección, con asistencia tanto de titulares como suplentes. La sesión de constitución podrá realizarse tanto de forma presencial como telemática y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En este mismo acto se procederá al nombramiento de Secretario, según lo dispuesto en los apartados 6.1.2 y 6.3 de este Título I. de tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente.

La realización de actuaciones fraudulentas con el objetivo de no formar parte de tribunales o la inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluidos el de constitución y el de presentación, habiendo sido convocados por el presidente, así como el incumplimiento de sus deberes en el desarrollo del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

En virtud del artículo 17 punto 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para actuar válidamente, una vez constituidos los órganos de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos.

El orden para designar a los Vocales suplentes será en primer lugar el vocal suplente número uno del Tribunal y, en su defecto, sucesivamente el resto de los Vocales suplentes, por el orden en que figuran dispuestos en la Resolución de nombramiento.

La suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por la Dirección General de Recursos Humanos y la de los Vocales se autorizará por el Presidente del Tribunal en que hayan de actuar. Las suplencias serán cubiertas por los miembros suplentes que figuren en la Resolución de nombramiento de Tribunales.

No obstante, si llegado el momento de actuación de los Tribunales estos no hubieran podido constituirse, pese a haberse seguido el procedimiento previsto, la Dirección General de Recursos Humanos adoptará las medidas oportunas, a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

6.4.2. Funciones de las Comisiones de Selección y de los Tribunales únicos.

Son funciones de las Comisiones de Selección y de los Tribunales únicos, las siguientes:

- Velar por el buen funcionamiento y el desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone esta convocatoria y tal y como marca la normativa.
- La aplicación de los criterios de actuación de los tribunales y la coordinación y homogeneización de los mismos. Con la finalidad de garantizar el principio de igualdad y en aras de homogeneizar los criterios de actuación de todos los Tribunales, las Comisiones de Selección y Tribunales únicos deberán seguir las instrucciones generales que para tal fin se establecen en el Anexo VIII.
- La elaboración de los criterios de evaluación de las distintas partes de las pruebas de la fase de oposición. En dicha elaboración, se seguirán de forma estricta las instrucciones generales establecidas en el Anexo VIII y las normas de presentación recogidas en el Anexo IX.
- La elaboración de la prueba práctica, en el marco de lo establecido en los Anexos VII y VIII.
- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso, la ordenación de los aspirantes y la declaración de los aspirantes que hayan superado la misma. Así como la elevación de las mismas a la Dirección General de Recursos Humanos.

- La elaboración y publicación de las listas de aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso así como, la elevación de las mismas a la Dirección General de Recursos Humanos.
- La valoración de los méritos establecidos en el apartado 3.5 del baremo recogido en el Anexo V y en el apartado 3.2 del baremo recogido como Anexo VI a la presente convocatoria.
- Facilitar a la Dirección General de Recursos Humanos los datos estadísticos sobre el estado del desarrollo de las pruebas que les sean solicitados.

La Dirección General de Recursos Humanos hará públicos, con anterioridad al inicio de las pruebas, los criterios de evaluación de las distintas pruebas de la fase de oposición, elaborados por las Comisiones de Selección o Tribunales únicos, en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador: “oposiciones secundaria 2023”. También se podrá acceder, a efectos meramente informativos, a través del portal “personal + educación”, www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion, siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Enseñanza Secundaria, FP y RE”. Dichos criterios serán expuestos, asimismo, en las sedes donde se celebre el proceso selectivo.

Dichos criterios serán entregados por las comisiones de selección o tribunales únicos, siguiendo las normas de presentación recogidas en el Anexo IX, en la fecha que se determine por la Dirección General de Recursos Humanos.

En estos criterios de evaluación se especificará el desglose de las pautas, criterios y orientaciones con que los tribunales evaluarán cada una de las pruebas. Los mencionados criterios de evaluación tendrán como objetivo comprobar en forma diferenciada lo que a continuación se detalla:

- a) Los conocimientos suficientes sobre la especialidad docente, tanto técnicos como metodológicos, como son, entre otros, los que permiten valorar aspectos de organización del aprendizaje del alumnado, aspectos psicopedagógicos del aprendizaje y el dominio de técnicas de trabajo necesarias para impartir las áreas, materias o módulos de formación profesional propios de la especialidad a la que opten.
- b) Las habilidades y competencias necesarias para aplicar estos conocimientos en el contexto donde deba desarrollar su función docente, como son, entre otros, las habilidades de comunicación, las habilidades para la resolución de conflictos, la capacidad de análisis y crítico, la creatividad e iniciativa, la toma de decisiones, la planificación y organización, el trabajo en equipo, la disposición a la innovación y la sensibilidad por la diversidad del alumnado, y la transversalidad de los aprendizajes.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las Comisiones de Selección o, en su caso, los Tribunales únicos, resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la Ley y al derecho.

6.4.3. Funciones de los Tribunales.

- En los procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad, la calificación de las pruebas a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente.
- En los procedimientos de accesos, la calificación de las pruebas a que se refieren los artículos 36 y 51 del citado Reglamento.
- En el caso de tribunales únicos, o, en el caso de que no se constituyan comisiones de selección, la agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes, la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases, la declaración de los aspirantes que hayan superado las citadas fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes, así como la elevación de las mismas al órgano convocante.
- La conformación del expediente administrativo mediante la cumplimentación de los modelos que se faciliten por la Dirección General de Recursos Humanos.
- Mantener actualizados los datos relativos al procedimiento selectivo, a efectos divulgativos mediante el uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición.

La Dirección General de Recursos Humanos podrá solicitar, a lo largo del proceso a los tribunales o selectivo, datos estadísticos sobre el estado del desarrollo de las pruebas, salvaguardando el anonimato de los participantes.

Asimismo, en la sesión de constitución se tomarán las decisiones oportunas para el correcto desarrollo del procedimiento selectivo, todo ello con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y a los criterios de actuación que marque la Comisión de Selección correspondiente.

6.4.4. Delegación de funciones de los órganos de selección a otras unidades administrativas.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes por los méritos que acrediten, según los baremos recogidos como Anexos V y VI de la presente convocatoria (a excepción de los referidos en el apartado 3.5 del baremo publicado como Anexo V y en el apartado 3.2 del baremo publicado como Anexo VI), será realizada, por delegación de los órganos de selección, por las unidades correspondientes de las Direcciones de Área Territorial o de la Dirección General de Recursos Humanos, en función de su ámbito competencial.

6.4.5. Adaptación de medios y/o tiempo.

Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas, en aquellos casos que resulten necesarias, para que los aspirantes con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades con el resto de los participantes para la realización de los ejercicios en los términos indicados en el Anexo III. Asimismo, para las personas con discapacidad que soliciten adaptación en tiempo y/o medios para la realización de la prueba, los Tribunales, a la vista de la documentación aportada, valorarán la aplicación de las medidas necesarias sin que en ningún momento estas supongan desnaturalización del contenido de las pruebas. En todo caso, el aspirante deberá aportar los medios necesarios para llevar a cabo dicha adaptación.

Para aquellos opositores que participen por el acceso 1 (libre) y necesiten adaptación de medios o tiempo, deberán aportar todos los informes médicos pertinentes que justifique su solicitud. Los Tribunales correspondientes dirimirán si es pertinente acceder a su petición.

6.4.6. Indemnizaciones por razón del servicio.

A efectos económicos, de acuerdo con el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, los miembros de los órganos de selección de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Música y Artes Escénicas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño estarán incluidos en la categoría primera. Los miembros de los órganos de selección del Cuerpo Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño estarán incluidos en la categoría segunda.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 de dicho Real Decreto, los miembros de los órganos de selección sólo devengarán una asistencia por día.

Séptima

Sistema selectivo

Conforme a lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Capítulo I del Título III del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, el sistema de ingreso constará de tres fases: fases de oposición, de concurso y de prácticas. La citada disposición adicional duodécima, así como, en su desarrollo, los Capítulos I y IV del título IV del Reglamento, establecen que el sistema de acceso de los Cuerpos docentes a otros Cuerpos docentes incluidos en un subgrupo de clasificación superior y el acceso.

a otros Cuerpos docentes del mismo subgrupo, y nivel de complemento de destino, constará de un concurso de méritos y de una prueba.

Octava

Fase de oposición

8.1. Comienzo.

El comienzo de la fase de oposición será determinado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, sin que en ningún caso sea con anterioridad a junio de 2023 y en todo caso estará sujeta a la evolución de la pandemia ocasionada por la COVID-19, sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo II de esta Resolución en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

8.2. Información sobre el desarrollo de las pruebas y criterios de evaluación de las pruebas.

Con antelación a la fecha de inicio de la fase de oposición, la Dirección General de Recursos Humanos publicará Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando los lugares en los que las Comisiones de Selección o los Tribunales únicos anuncien: la fecha de inicio de celebración de la primera prueba, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes, las actuaciones previas y la publicación de los criterios de evaluación, cuyo marco general se publica en el Anexo VIII de esta Resolución, y cuantas otras cuestiones se estimen necesarias.

8.3. Citación y comparecencia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque tuviera que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiriera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados, debidamente justificados y acreditados con anterioridad a la realización del ejercicio. Los aspirantes deberán presentar y acreditar la causa ante el presidente de la Comisión de selección la especialidad correspondiente.

8.4. Confesiones religiosas, embarazo y parto.

Con objeto de adecuar las fechas y horas de celebración de la fase de oposición del procedimiento fijado en esta Resolución así como los espacios necesarios, aquellos aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa en la que el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día y horas determinados de la semana, deberán adjuntar una certificación, expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día y horas de la semana en los que no pueden realizar la citada prueba. Igualmente, deberán acreditar el precepto legal que les ampara.

Asimismo, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación o, eventualmente, en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento de la Comisión de Selección correspondiente, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial.

En ambos casos, con objeto de adecuar los espacios necesarios, así como determinar las fechas y horas de celebración de la fase de oposición del procedimiento fijado en esta Resolución, deberán hacerlo constar en la solicitud de participación, en el apartado 1 "Datos de convocatoria", dentro del recuadro referente a "Tipo de adaptación solicitada". Posteriormente, en el plazo de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución donde se incluya la distribución de los aspirantes en los Tribunales, deberán dirigir la documentación justificativa de su situación, al presidente de la comisión de selección de su especialidad. La Comisión de Selección correspondiente, basándose en la información recibida, acordará si procede o no aplazar la realización de dicha prueba. Para ello, se efectuará un nuevo llamamiento, y aquellos que no comparezcan a este requerimiento decaerán en todos sus derechos en el presente procedimiento.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a los tiempos previstos en el proceso selectivo, lo que deberá ser valorado por el tribunal en primera instancia o, en su caso, por la Comisión de Selección. En todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8.5. Procedimiento de oposición para los aspirantes de ingreso libre y reserva por discapacidad.

En esta fase, se valorará la posesión de los conocimientos generales necesarios para ejercer la docencia y de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, en la forma prevista en esta base, así como la corrección en la expresión oral y escrita de los aspirantes. Las incorrecciones ortográficas incidirán en la calificación que se obtenga, según los criterios generales de actuación establecidos en esta convocatoria.

8.5.1. Pruebas de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos pruebas de carácter eliminatorio:

1. La primera prueba, tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, para poder realizar la segunda prueba.

2. La segunda prueba, tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

8.5.1.1. Primera Prueba.

La primera prueba de la oposición constará de dos pruebas, prueba práctica (A) y desarrollo por escrito de un tema (B).

Las dos partes que integran la primera prueba podrán realizarse en la misma sesión. No obstante, el orden de celebración de cada una de ellas, será determinado por la Administración para cada especialidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

En aquellas especialidades en las que la parte A y B de la primera prueba deba de ser escrita, los Tribunales podrán convocar a los aspirantes para su realización en el mismo día, y se llevará a cabo en el mismo orden de su realización.

En las especialidades en las que la primera parte de la primera prueba exija la realización de la misma de forma individual y la segunda parte se realice colectivamente, el Tribunal podrá invertir el orden de las mismas, reservando la corrección de la segunda parte hasta la finalización de la prueba de carácter individual.

Las pruebas se ajustarán a lo que se indica a continuación:

Parte A (Prueba práctica).

Tendrá por objeto comprobar que los aspirantes poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten.

Las características y contenidos serán los establecidos en el Anexo VII de la presente Resolución. El tiempo para su realización será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de Selección correspondiente o el Tribunal único.

La calificación de la parte A de la primera prueba será de 0 a 10 puntos, con independencia del número de ejercicios que comprenda. Para la superación de esta prueba (Parte A: Prueba Práctica), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

Parte B (Desarrollo por escrito de un tema).

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema escogido por el aspirante, de entre un número de temas extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre dos temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre tres temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cuatro temas.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. Para la superación de esta parte (Parte B: Desarrollo por escrito de un tema), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

Calificación total de la primera prueba.

La calificación total de la primera prueba (prueba de conocimientos) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B), ponderadas del siguiente modo:

Parte A (Prueba práctica): La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,7 la calificación obtenida.

Parte B (Desarrollo por escrito de un tema): La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,3 la calificación obtenida.

Para la superación de la primera prueba en su conjunto (prueba de conocimientos), los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, igual o superior a 5 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes. A estos efectos, la puntuación mínima obtenida en cada una de las partes (antes de su ponderación) deberá ser igual o superior a 2,5 puntos.

8.5.1.2. Segunda prueba. Prueba de aptitud pedagógica.

Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. La prueba se compone de dos partes (A y B), que se valorarán conjuntamente.

Parte A. Presentación de una programación didáctica.

Los aspirantes que hayan superado la primera prueba deberán hacer entrega de la programación didáctica en la fecha y hora que indique cada Tribunal. Para ello cada aspirante deberá hacer entrega de la programación didáctica en formato papel y en formato digital, mediante un archivo PDF (no protegido para que pueda ser firmado por el tribunal), para lo cual el personal aspirante entregará al tribunal una memoria USB o "pen drive" con formato compatible con Windows en la que esté únicamente el archivo que contiene la programación.

El contenido de los dos formatos, papel y digital, debe ser idéntico. En caso de detectarse diferencias entre ambos el tribunal valorará únicamente la programación en formato papel.

Las personas que no hubieran presentado la programación didáctica en la fecha y hora fijadas para su entrega, se entenderá que renuncian a continuar el proceso selectivo y perderán todos los derechos derivados del mismo.

El acto de entrega de programación será la única actuación susceptible de ser realizada por medio de representante, siempre y cuando el aspirante haya otorgado legalmente la representación.

La programación didáctica, que será defendida oralmente ante el Tribunal, hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa. Dicha defensa se realizará tal y como se establece en la parte B de la Segunda Prueba.

La normativa y currículos de aplicación para la elaboración y presentación de la programación didáctica serán los vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirla y en el caso de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los ciclos formativos de Formación Profesional.

La programación didáctica de las enseñanzas de Enseñanza Secundaria o de Bachillerato deberá especificar, al menos, los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, estableciendo su asociación y secuenciación temporal a lo largo de un curso escolar, así como la contribución de la programación al logro de los objetivos de etapa y al grado de adquisición de las competencias del currículo oficial. Asimismo, deberá especificar la metodología y los recursos didácticos, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación, los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La programación didáctica de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales deberán especificar, al menos, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del módulo y/o materia-asignatura según la organización de las enseñanzas; las orientaciones pedagógicas y metodológicas así como los recursos didácticos, estableciendo su asociación y secuenciación temporal a lo largo de un curso escolar, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación. Asimismo, deberá recoger los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La programación incluirá también un apartado de evaluación de la propia práctica docente.

La programación didáctica de las Enseñanzas de Arte Dramático deberá especificar, al menos, los objetivos, competencias o capacidades, contenidos y criterios de evaluación de una asignatura recogida en el Plan de estudios, estableciendo su asociación y secuenciación temporal a lo largo de un curso escolar. Asimismo, deberá especificar la metodología y los recursos didácticos, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de

la comunicación, los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La programación incluirá también un apartado de evaluación de la propia práctica docente.

La programación didáctica de las Enseñanzas Elementales de Música y Danza deberá especificar, al menos, los objetivos, competencias o capacidades, contenidos y criterios de evaluación que regulan la práctica docente de estos estudios, estableciendo su asociación y secuenciación temporal a lo largo de un curso escolar. Asimismo, deberá especificar la metodología y los recursos didácticos, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación, los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La programación incluirá también un apartado de evaluación de la propia práctica docente.

La programación didáctica de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, deberá especificar, al menos, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, procedimientos de evaluación y criterios de calificación que regulan la práctica docente de estos estudios, estableciendo su asociación y secuenciación temporal a lo largo de un curso escolar. Asimismo, deberá especificar la metodología y los recursos didácticos, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación, los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La programación incluirá también un apartado de evaluación del propia práctica docente.

La programación didáctica de las Enseñanzas de Idiomas estará referida a un curso de los niveles en que se organizan estas enseñanzas y deberá especificar, al menos, la modalidad de enseñanza, las actividades de lengua que integran el curso, los objetivos, las competencias y contenidos para cada actividad de lengua, estableciendo su asociación y secuenciación temporal a lo largo de un curso escolar. Asimismo, deberá especificar la metodología y recursos didácticos, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de evaluación, los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación, las actividades de refuerzo y las adaptaciones metodológicas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. La programación incluirá también un apartado de evaluación de la propia práctica docente.

En todos los Cuerpos, la programación incluirá también un apartado de evaluación de la propia práctica docente.

La programación de cada uno de los Cuerpos mencionados con anterioridad, deberá realizarse atendiendo a un curso académico con carácter presencial. No obstante, se podrán incluir medidas metodológicas, recursos didácticos, así como tecnologías de la información y comunicación adaptados a la impartición de la enseñanza telemática, siendo en tal caso estimados por el tribunal en los criterios de valoración referidos a la metodología y empleo de las tecnologías de la información y comunicación que para la segunda prueba: parte B (preparación y exposición oral de una unidad didáctica), establece el Anexo VIII.

Los contenidos de la programación didáctica deberán organizarse en unidades didácticas, de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. En cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener un mínimo de quince unidades didácticas, cada una de las cuales deberá ir debidamente numerada en un índice.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 80 páginas, incluidos los materiales de apoyo y anexos. Será presentada en tamaño DIN-A4, por una sola cara con letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir y con interlineado doble. Los márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior serán de 2,54 cm cada uno. Si en la programación se incorporan tablas, estas deberán cumplir los requisitos anteriores a excepción del interlineado que podrá ser sencillo.

La programación incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y la especialidad. Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 80 páginas.

En el caso de que el Tribunal detecte que la programación didáctica no cumple con el requisito de elaboración propia, la puntuación que se otorgará a la parte A de la segunda prueba será de 0 puntos.

En las especialidades de idiomas, la programación será redactada y defendida íntegramente en el idioma correspondiente.

Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal.

La preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del tema-

rio oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad. En el supuesto de que la calificación obtenida en la Parte A (Presentación de una programación didáctica) fuese de 0 puntos, bien porque no sea de elaboración propia o porque no cuente con el número mínimo de 15 unidades, la unidad didáctica será elaborada a partir del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse, al menos, los objetivos de aprendizaje que se persiguen con la misma, los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, la selección y uso de los recursos didácticos y los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación que se proponen.

En las especialidades propias de la formación profesional específica, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo, debiendo relacionarse con las competencias profesionales, personales y sociales del título.

En la especialidad de “Orientación Educativa” del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención de un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno, sin posibilidad de comunicación del aspirante, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha comunicación. Los Tribunales vigilarán el cumplimiento de este requisito.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación didáctica, la exposición de la unidad didáctica y el posterior debate ante el Tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinte minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de treinta minutos. La duración del debate no podrá exceder de diez minutos.

El aspirante, en su exposición ante el tribunal, podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, sin contenido curricular, es decir, que no contenga, registre o haga referencia a las competencias, objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación o estándares de aprendizaje, y que deberá aportar él mismo, así como un guion o equivalente, tamaño DIN A4, que no excederá de una página por una cara, que será entregado al tribunal al término de ésta, siendo de aplicación lo dispuesto en el Anexo VIII de esta Resolución.

En todo caso, los órganos de selección velarán por que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo.

El Tribunal ajustará sus actuaciones y criterios de valoración a lo dispuesto en el Anexo VIII.

Calificación total de la segunda prueba.

La calificación total de la segunda prueba (prueba de aptitud pedagógica) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

Parte A: Presentación de una programación didáctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la @15 Texto General:Parte A por 0,3.

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica ante el Tribunal: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte B por 0,7.

La calificación total de la segunda prueba, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las partes A y B, una vez ponderadas.

Para la superación de esta segunda prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total ponderada igual o superior a 5 puntos.

8.5.2. Calificación de las pruebas.

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de 0 a 10. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso. Las calificaciones obtenidas por los opositores en cada una de las pruebas se expondrán por los Tribunales en el tablón de anuncios de las sedes donde se hayan realizado y en el tablón electrónico de cada Tribunal. Para acceder al tablón electrónico es nece-

sario disponer de certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid. La ruta para el acceso al tablón digital es la siguiente: www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion, “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Enseñanza Secundaria, FP y RE” “Documentación, Pruebas, Tablón”.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

8.5.3. Alegaciones.

Contra las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, los aspirantes podrán presentar escritos de alegaciones a las mismas, ante el Tribunal en el plazo de veinticuatro horas y en las mismas sedes en las que se hayan celebrado las pruebas, así como en el tablón electrónico de cada Tribunal.

8.5.4. Calificaciones definitivas.

Transcurrido el plazo anterior, se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose deestimadas las alegaciones presentadas cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas.

Una vez publicadas las notas definitivas, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado las pruebas, a fin de que por esta última se proceda a sumar las calificaciones correspondientes con el objeto de obtener la puntuación global. Esta función será ejercida por el propio Tribunal en las especialidades para las que se haya designado Tribunal único.

8.6. Procedimiento de oposición para los aspirantes de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior.

Los aspirantes que se presenten por este turno realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal n.º 1, siempre que el número de participantes lo permita. En caso contrario, para sus actuaciones, dichos aspirantes serán distribuidos entre otro u otros Tribunales subsiguientes en el número de orden.

Esta fase consistirá en una única prueba que constará de dos partes. Será valorada conjuntamente e incorporará contenidos prácticos.

La primera parte consistirá en la exposición de un tema de la especialidad a la que se acceda, a la que seguirá un debate, elegido por el aspirante de entre ocho elegidos al azar por el Tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad por la que participa. En las mismas condiciones, el aspirante que al amparo de lo establecido en el artículo 36.3 del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, se acoja a la concordancia entre la titulación académica que presente como requisito para el ingreso en el Cuerpo y la especialidad a la que aspire, elegirá un tema de entre nueve elegidos al azar por el Tribunal.

La exposición, que atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes, se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado curso elegido libremente por el aspirante, indicando las competencias, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación, así como la metodología y los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.

El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno, sin posibilidad de comunicación del aspirante con el exterior, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha comunicación. Los Tribunales vigilarán el cumplimiento de este requisito y se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo VIII.

La exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

La segunda parte será de contenido práctico y se ajustará a lo dispuesto en el Anexo VII, en función de la especialidad por la que se participe. Estos participantes realizarán la misma prueba práctica que los participantes de ingreso libre.

El conjunto de las dos partes de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos. La primera parte se calificará con un máximo de 4 puntos y la segunda, con un máximo de 6 puntos.

Para la superación de esta prueba, los aspirantes deberán obtener una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos, siendo requisito necesario haberse presentado a las dos partes.

Para su valoración se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

Finalizada la prueba, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios de las sedes donde se haya realizado y en el tablón electrónico de cada Tribunal, la lista con las puntuaciones

finales obtenidas por todos los aspirantes. Contra estas puntuaciones, los aspirantes podrán presentar alegaciones ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de veinticuatro horas.

Dichas alegaciones podrán ser presentadas en las mismas sedes en las que se haya celebrado la prueba, así como en el tablón electrónico de cada Tribunal.

Transcurrido el plazo anterior, se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose desestimadas las alegaciones cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas.

Revisadas las alegaciones, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, a fin de que se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global. Estas funciones serán ejercidas por el propio Tribunal en especialidades para las que se haya designado Tribunal único.

Quienes resulten seleccionados por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, y en los supuestos en los que la adjudicación de destinos se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos, tendrán prioridad en dicha adjudicación sobre los aspirantes que hayan resultado seleccionados en la misma convocatoria por el procedimiento de ingreso libre.

8.6.1. Concordancia. Comisión para su determinación.

El aspirante que se acoja a la concordancia entre la titulación académica que presente como requisito para el ingreso en el Cuerpo y la especialidad a la que aspira, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, deberá manifestar su opción en la solicitud de participación, de la forma que se indica en el Anexo IV de esta convocatoria. En todo caso, deberá presentar certificación académica en la que consten todas las asignaturas cursadas.

La concordancia entre la titulación presentada y la especialidad a la que se pretende acceder, se determinará teniendo en cuenta las asignaturas cursadas en la carrera universitaria y el currículum de las materias que tiene atribuidas el profesorado titular de la especialidad correspondiente.

Para determinar la concordancia, se nombrará una Comisión por la Dirección General de Recursos Humanos, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: será designado por la Dirección General de Recursos Humanos.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos.
- Un representante de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria.
- Un representante de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
- Un Inspector de Educación, a propuesta de la Subdirección General de Inspección Educativa.

Secretario: un funcionario de la Dirección General de Recursos Humanos, con voz pero sin voto.

Si se considera necesario, podrán incorporarse a la Comisión asesores especialistas, nombrados por la Dirección General de Recursos Humanos.

La Dirección General de Recursos Humanos hará pública una relación de los aspirantes con titulación concordante, por los mismos medios y en el mismo plazo que la lista provisional de admitidos y excluidos prevista en el apartado 5.1 del Título I de la presente convocatoria. Contra esta relación, los aspirantes podrán presentar alegaciones, de conformidad con la previsión del apartado 5.1.1.

8.7. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de acceso a Cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

Los aspirantes que se presenten por este turno realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal n.º 1, siempre que el número de participantes lo permita. En caso contrario, para sus actuaciones, dichos aspirantes serán distribuidos entre otro u otros Tribunales subsiguientes en el número de orden.

Esta fase constará de una única prueba, que tendrá distinto contenido según se opte a la misma o distinta especialidad de la que sean titulares los aspirantes.

8.7.1. Misma especialidad.

Para los aspirantes que concurren por este procedimiento de acceso a la misma especialidad de la que son titulares en su Cuerpo de procedencia, la prueba será de contenido práctico y se ajustará a lo dispuesto en el Anexo VII de esta convocatoria. El tiempo para

su realización será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de Selección correspondiente o por el Tribunal único. Estos participantes realizarán la misma prueba práctica que los participantes de ingreso libre.

Los Tribunales calificarán esta prueba de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de 5 puntos.

8.7.2. Distinta especialidad.

Para los aspirantes que concurren por este procedimiento de acceso a distinta especialidad de la que sean titulares en su Cuerpo de procedencia, la prueba constará de dos partes, que serán valoradas conjuntamente.

La primera parte consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se opte, elegido por el aspirante de entre nueve extraídos al azar por el Tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, elegido libremente por el aspirante, referido a un determinado curso, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos. Para su realización, el aspirante dispondrá de un período de preparación de dos horas, pudiendo utilizar el material que estime oportuno, sin posibilidad de comunicación exterior del aspirante, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha de comunicación. Los Tribunales vigilarán el cumplimiento de este requisito y ajustarán sus actuaciones a lo dispuesto en el Anexo VIII.

La exposición tendrá una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

La segunda parte será de contenido práctico y se ajustará a lo dispuesto en el Anexo VII de esta convocatoria. El tiempo para su realización será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de Selección correspondiente o el Tribunal único. Estos participantes realizarán la misma prueba práctica que los participantes de ingreso libre.

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

La primera parte se calificará con un máximo de 4 y la segunda con un máximo de 6 puntos.

Para superar la prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos, siendo requisito necesario haberse presentado a las dos partes.

8.8. Puntuaciones finales de la fase de oposición.

Finalizada la prueba, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios de las sedes y en el tablón electrónico de los Tribunales donde se han realizado, la lista con las puntuaciones finales obtenidas por todos los aspirantes.

Contra estas puntuaciones, los aspirantes podrán alegar ante el Tribunal correspondiente en el plazo de veinticuatro horas.

Dichas alegaciones podrán ser presentadas en las sedes en las que se haya celebrado la prueba, así como en el tablón electrónico de cada Tribunal.

Transcurrido el plazo anterior, se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose desestimadas las alegaciones presentadas, cuando las puntuaciones finales no hayan sido modificadas.

Revisadas las alegaciones, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado la prueba, a fin de que esta proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global. En las especialidades para las que se haya designado Tribunal único, esta función será ejercida por el propio Tribunal.

8.9. Recuperación de documentación.

La programación didáctica y la unidad didáctica, aunque se traten de documentación original, no serán devueltas a los aspirantes por formar parte de las pruebas del procedimiento de selección.

8.10. Temarios.

De conformidad con la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” del 7), en los procedimientos selectivos a que se refiere esta convocatoria serán de aplicación los siguientes temarios:

- En las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, los establecidos en la Orden de 9 de septiembre de 1993 (“Boletín Oficial del Estado” del 21) y en la Orden de 1 de febrero de 1996 (“Boletín Oficial del Estado” del 13).
- En las especialidades de Inglés e Italiano, de los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, los establecidos en la Orden de 9 de septiembre de 1993 (“Boletín Oficial del Estado” del 21).
- En las especialidades vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, los establecidos en la Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto de 2015 (“Boletín Oficial del Estado” del 28) por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- En las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, los establecidos en la Orden ECD/826/2004, de 22 de marzo de 2004 (“Boletín Oficial del Estado” del 31).

Novena

Fase de concurso

9.1. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos, se realizará conforme a los baremos que figuran como Anexos V y VI de la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dichos baremos, debiendo ser detallados, por apartados, en la “Relación de documentos justificativos...”, publicada en el Anexo IV de esta convocatoria, entendiéndose que solo serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en estos procedimientos selectivos, y que dentro de dicho plazo, se aleguen y acrediten con la documentación justificativa correspondiente.

9.2. Listados provisionales de puntuaciones de méritos (baremo provisional).

La Dirección General de Recursos Humanos, con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando la fecha en la que se expondrán las listas provisionales con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso. Dichas listas se harán públicas en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador: “oposiciones secundaria 2023”. También se podrá acceder, a efectos meramente informativos, a través del portal “personal + educación”, www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion, siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Enseñanza Secundaria, FP y RE”.

9.3. Alegaciones.

Los interesados podrán presentar alegaciones contra las listas provisionales del concurso de méritos, cumplimentando el Anexo XIII, en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de su exposición. No se admitirá, en ningún caso, nueva documentación acreditativa de méritos en este trámite.

Las alegaciones deberán dirigirse al órgano de gestión correspondiente, en función de la distribución competencial señalada en el Anexo I de esta Resolución, debiendo ser presentadas de manera telemática.

Las alegaciones serán resueltas por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos. El trámite de notificación de la contestación de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la Resolución por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, considerándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

9.4. Listados de puntuaciones definitivas de méritos (baremo definitivo).

Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso, se publicarán en los mismos lugares que las puntuaciones provisionales.

9.5. Advertencia de errores.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima

Selección de aspirantes

10.1. Ponderación de la fase de oposición y fase de concurso.

- Las Comisiones de Selección, una vez que hayan recibido las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, o en su caso, los Tribunales únicos, de conformidad con las normas de actuación que figuran en el Anexo VIII a la presente Resolución, aplicarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones previstas el Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente, modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, será la puntuación global.
- Procedimiento de ingreso libre y de reserva de discapacidad: dos tercios de la puntuación obtenida en la fase de oposición y un tercio de la puntuación alcanzada en la fase de concurso.
- Procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior: Un 55% de la puntuación obtenida en la fase de oposición y un 45% de la puntuación alcanzada en la fase de concurso.
- En el procedimiento de acceso a Cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, resultarán seleccionados los aspirantes que, superada la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

10.2. Número de aspirantes seleccionados.

En ningún caso, se podrá declarar que ha resultado seleccionado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

10.3. Comunicación de opción para los seleccionados a ingresar en el mismo Cuerpo y los que la han superado en más de un Cuerpo.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y concurso para el ingreso en el mismo Cuerpo, por ésta y por otra u otras Administraciones Educativas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, deberán optar por el ingreso en una de estas Administraciones al término de las pruebas, renunciando a todos los derechos que pudiera corresponderles por su participación en la/s restante/s. de no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Los aspirantes que han superado la fase de oposición y concurso por más de un Cuerpo y/o Especialidad, por ésta y por otra u otras Administraciones Educativas, deberán manifestar, por escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, la opción para la realización del periodo de prácticas en uno de los Cuerpos o especialidades y solicitar prórroga en el resto.

10.4. Renuncia de aspirantes seleccionados.

Cuando se produzca la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados, antes de la publicación de la resolución por la que se nombran funcionarios en prácticas, y siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, la Dirección General de Recursos Humanos, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de dichas plazas, podrá requerir de los correspondientes órganos de selección, relación complementaria de los aspirantes que figuren en el lugar inmediatamente inferior al último de los inicialmente propuestos, y con una puntuación de al menos 5 puntos en la fase de oposición, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

Undécima*Documentación a entregar por los aspirantes seleccionados*

En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aspirantes que han resultado seleccionados, estos deberán presentar, de forma telemática, los documentos que figuran en el Anexo XI y que se indican a continuación:

- a) Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- b) Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.
- d) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- e) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos docentes de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios, del organismo del que dependan, para acreditar tal condición.

En la certificación u hoja de servicios deberán figurar, de modo expreso, los siguientes datos:

1. Cuerpo y especialidad de los que son titulares, número de registro de personal y situación administrativa.
2. Tiempo desempeñado como funcionario de carrera.
3. Lugar y fecha de nacimiento.
4. Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en los Cuerpos correspondientes, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán adjuntar separadamente los documentos que los acrediten.

Los aspirantes que, habiendo superado los procesos selectivos, ya estén prestando servicios remunerados en la Administración, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 26 de enero de 2006, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero).

- f) Todos los aspirantes que no autorizaron a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado 6 de la solicitud de admisión, la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el certificado personal de dicho Registro.

Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se desprendiera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera del Título I de esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

A los seleccionados en el procedimiento selectivo, la Administración, les podrá requerir que aporten los originales de cuanta documentación hayan presentado para acreditar tanto los requisitos como los méritos exigidos o baremados, con la finalidad de cotejar dichos originales con la documentación presentada. En el caso de que, como consecuencia de esta comprobación, se desprenda que no posee alguno de ellos, supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo decayendo de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el mismo.

Duodécima*Fase de prácticas*

La fase de prácticas, tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados, tendrá carácter eliminatorio, y se regulará por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que se dictará oportunamente a tal efecto.

El nombramiento como funcionarios en prácticas se realizará mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.

La fase de prácticas comenzará con el inicio del curso escolar 2023/2024, salvo que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo entonces la Dirección General de Recursos Humanos acordar la incorporación a las mismas, como máximo, en el comienzo del segundo trimestre del curso escolar.

En todo caso, la incorporación de los aspirantes a la realización de dichas prácticas se llevará a cabo en función de las necesidades del servicio con ocasión de vacante, en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente, cuando no existan suficientes plazas de la especialidad de ingreso, y podrán realizarse siempre que exista un período de permanencia que permita la evaluación.

Todos los admitidos a este procedimiento selectivo, en previsión de que pudieran ser nombrados funcionarios en prácticas y se les deba asignar un destino provisional, están obligados a participar en el procedimiento que se establezca por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se dicten las instrucciones y se establezca el calendario para la asignación de puestos docentes a los funcionarios de carrera sin destino, en prácticas y aspirantes a interinidad de los Cuerpos convocados en el curso escolar 2023/2024, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid. En caso de no cumplimentar la solicitud de destinos provisionales en el plazo y forma que establezca la citada Resolución, se le asignará destino de oficio.

12.1. Exención de la fase de prácticas.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y concurso que estén exentos de la realización de la fase de prácticas, al haber accedido por los procedimientos a los que se alude en los apartados 3.2.9 y 3.2.10 del Título I de la presente convocatoria, podrán optar por:

- Incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas, para lo cual deberán formular solicitud telemática por escrito, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos. Estos aspirantes, que están exentos de la evaluación de las prácticas, podrán optar por percibir una remuneración por el mismo importe que les correspondería obtener en el puesto que desempeñaba en el Cuerpo de procedencia. Dicha opción retributiva deberán formularla ante la Dirección del Área Territorial en la que se encuentre adscrito el centro docente obtenido para la realización de la fase de prácticas.
- Permanecer en su Cuerpo de procedencia, percibiendo en este caso las retribuciones del puesto realmente desempeñado.

Los aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso, acrediten haber prestado servicios durante al menos un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, estarán exentos de la evaluación de la fase de prácticas, debiendo incorporarse al destino adjudicado para su realización. Esta circunstancia deberán comunicarla a la Dirección General de Recursos Humanos.

12.2. Aplazamiento de las prácticas.

Aquellos aspirantes seleccionados que necesiten aplazamiento de incorporación a la realización de la fase de prácticas, deberán solicitarlo a la Dirección General de Recursos Humanos, (Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial) en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la exposición por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados o desde que tenga lugar la causa sobrevenida, siempre y cuando el interesado no se haya incorporado a las mismas, acompañando los documentos justificativos. Valorada la petición, la Dirección General emitirá resolución estimando o denegando la solicitud.

Se podrá conceder un único aplazamiento, por el plazo máximo de un año, a quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Causas asociadas a la maternidad.
- Cuidado de un hijo menor de tres años.
- Cuidado de un familiar a cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- Por pasar a situación de servicios especiales.
- Por haber sido seleccionado para participar en programas educativos, convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el extranjero.
- Otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

El aplazamiento de la fase de prácticas supondrá ocupar el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. En el caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso a mismo Cuerpo y especialidad, realizará las prácticas durante el curso siguiente al de la solicitud.

Transcurrido el plazo del aplazamiento quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

En cualquier caso, con el fin de proceder a la realización de las prácticas en el curso siguiente, el aspirante deberá participar en los procedimientos de asignación de vacantes que convoque al efecto esta Dirección General para su incorporación a las mismas en el citado curso escolar.

12.3. Retribuciones funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que habiendo sido seleccionados ya estén prestando servicios remunerados en la Administración autonómica como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, al inicio del periodo de prácticas, deberán formular opción por la percepción de las de las retribuciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en la Orden de 26 de enero de 2006, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

12.4. Régimen jurídico de los funcionarios en prácticas.

Desde el momento en que los aspirantes hayan sido nombrados funcionarios en prácticas, condición que tendrán hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo que les corresponda será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

Este personal deberá realizar la fase de prácticas en los destinos adjudicados al efecto, de conformidad con lo dispuesto en las instrucciones que se dicten al respecto, entendiéndose que renuncian a dicho procedimiento selectivo quienes no se incorporen a sus destinos en los primeros cinco días hábiles posteriores, salvo que se le hubiere concedido un aplazamiento.

12.5. Efectos de la no superación de la fase de prácticas.

Aquellos aspirantes que resulten declarados “no aptos”, podrán incorporarse en el curso siguiente para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorpore. En el supuesto de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimientos selectivos de ingreso al mismo Cuerpo y especialidad, realizarán la fase de prácticas durante el curso siguiente a aquel en el que fue calificado como “no apto”. Quienes no se incorporen, o sean declarados “no aptos” por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada.

12.6. Obligación de participar en el Concurso de Traslados.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Todos los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la citada Consejería.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, los aspirantes que estén ocupando con carácter definitivo en el ámbito de esta Administración Educativa plazas del Cuerpo y especialidad a las que acceden, podrán optar por permanecer en ellas. En este caso, deberán realizar la opción de permanecer en su plaza de procedencia, en el plazo de presentación de solicitudes del primer concurso de traslados que se convoque, siempre que reúnan las condiciones exigidas en el mismo para su confirmación. En este caso, serán confirmados con ocasión de la Resolución del concurso de traslados.

Los aspirantes seleccionados que obtengan destino definitivo en el concurso de traslados, pero que en la calificación de la fase de prácticas su valoración sea de “no apto”, les será revocado dicho destino definitivo y tendrán que volver a participar forzosamente en la siguiente convocatoria del concurso de traslados.

Los aspirantes seleccionados que hayan sido declarados exentos de la realización de la fase de prácticas, permanecerán en sus Cuerpos de procedencia hasta que se proceda a la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Los aspirantes que, aun estando exentos de la realización de la fase de prácticas, hayan optado por incorporarse como funcionarios en prácticas al destino asignado, quedarán eximidos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Décimo tercera

Nombramiento de funcionarios de carrera

Una vez concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados “aptos” en dicha fase reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos aprobará los expedientes de los procedimientos selectivos, que se harán públicos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y remitirá las listas de seleccionados en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas,, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño al Ministerio de Educación y Formación Profesional, a efectos de su nombramiento y de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

El nombramiento como funcionarios de carrera se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente al que sean declarados aptos en la fase de prácticas.

Hasta tanto se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo estarán obligados a obtener su primer destino definitivo como funcionarios de carrera en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Por tanto, deberán participar, hasta su obtención, en todos los concursos de traslados que convoque esta Administración Educativa, en la forma que se determine en las respectivas convocatorias.

TÍTULO II

Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Primera

Normas generales

Los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño directamente dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, podrán adquirir una nueva especialidad del Cuerpo al que pertenecen, al amparo de lo establecido en el Título V del Reglamento de ingreso y accesos a la función pública docente.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante este procedimiento, son las indicadas en la base primera del Título I.

A este procedimiento le serán de aplicación las disposiciones que se recogen en la base segunda del Título I de la presente Resolución, en los concretos términos que más adelante se relacionan.

El procedimiento para la adquisición de nueva especialidad tendrá lugar en las mismas sedes en los que se celebren los procedimientos selectivos de ingreso y accesos de la especialidad correspondiente.

Los funcionarios que soliciten participar en este procedimiento realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal n.º 1, siempre que el número de participantes lo permita. En caso contrario, para sus actuaciones, dichos aspirantes serán distribuidos entre otro u otros Tribunales subsiguientes en el número de orden.

Segunda

Requisitos que deben reunir los aspirantes

- Ser funcionario de carrera del Cuerpo a cuya especialidad se aspira (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño), con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.

En el caso de funcionarios de carrera en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora, de los adscritos a plazas en el exterior, o en circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

- Encontrarse en posesión de la titulación académica, así como de los demás requisitos exigidos para el ingreso libre en la especialidad que se pretende adquirir.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Estos requisitos deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera

Solicitudes, documentación, tasas y lugar y plazo de presentación

3.1. Modelo de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en el Anexo IV de la presente Resolución, ajustándose a lo dispuesto en el apartado 4.1 del Título I.

3.2. Documentación adicional.

- a) Los aspirantes que presten servicios en centros ubicados en el extranjero, deberán presentar hoja de servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.
- b) Los aspirantes en situación de excedencia, deberán presentar hoja de servicios certificada por la Dirección del Área Territorial de adscripción del último destino.
- c) Todos los aspirantes deberán acreditar no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Podrán acreditarlo autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado 6 de la solicitud de participación, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales. Ello implica la consulta del DNI.

En caso de no autorizar la consulta, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales junto con la solicitud de participación.

Los docentes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincentes Sexuales.

Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

3.3. Tasas por derechos de examen.

Los aspirantes que participen por este procedimiento, deberán liquidar la tasa, por el importe previsto en el apartado 4.3 del Título I, debiendo realizarse en la forma establecida en el Anexo X.

3.4. Forma de presentación.

Dado que todos los candidatos tienen la consideración de empleados públicos, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizarán la presentación de la solicitud, que figura en el Anexo IV, a través de medios electrónicos.

3.5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento se establecerá mediante Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarta

Lista de admitidos y excluidos

La publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se ajustará a lo dispuesto en la base quinta del Título I.

Quinta

Órganos de selección

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la base sexta del Título I y ejercerán las mismas funciones que se enumeran en la mencionada base, conforme a lo establecido en el Anexo VIII.

Sexta

Comienzo y desarrollo de las pruebas

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado 8.1 del Título I y en el Anexo VIII de la Resolución de convocatoria.

Séptima

Sistema de selección

Conforme a lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán adquirir nuevas especialidades, dentro del Cuerpo al que pertenecen, mediante la realización de una prueba, que constará de dos partes: La primera parte consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el Tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En las especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tiene que escoger de entre cuatro temas.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tiene que escoger de entre cinco temas.

La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado curso, elegido libremente por el aspirante, indicando, en cualquier caso, las competencias, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo del mismo.

La exposición a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima de una hora y treinta minutos. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno, sin posibilidad de comunicación del aspirante con el exterior, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha comunicación, siendo aplicable lo dispuesto en el Anexo VIII de esta Resolución. Los Tribunales vigilarán el cumplimiento de este requisito.

La segunda parte, de carácter práctico, se ajustará a lo dispuesto en el Anexo VII de esta convocatoria. El tiempo para la realización de esta segunda parte será establecido, en función de las características de cada especialidad, por la Comisión de Selección o el Tribunal único. Estos participantes realizarán la misma prueba práctica que los participantes de ingreso libre.

Los aspirantes que concurren por este procedimiento deberán presentarse obligatoriamente a las dos partes.

Octava

Calificación

Los Tribunales valorarán la prueba a que se refiere el apartado anterior en términos de “apto” o “no apto”. Las listas con los resultados de la valoración se expondrán en el tablón de anuncios de las sedes donde se haya realizado y en el tablón electrónico de cada Tribunal. Los aspirantes que sean calificados como “aptos” adquirirán la nueva especialidad.

Contra esta calificación, los aspirantes podrán presentar ante el Tribunal correspondiente escrito de alegaciones, en el plazo de veinticuatro horas. Dichas alegaciones podrán ser presentadas en las mismas sedes en las que se haya celebrado la prueba, así como en el tablón electrónico de cada Tribunal.

Transcurrido el plazo anterior se harán públicas las calificaciones definitivas, entendiéndose desestimadas las alegaciones presentadas, cuando las calificaciones no hayan sido modificadas.

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de aptos de los Tribunales, las expondrán, en el portal “personal+educación”, en la ruta indicada en el Título III de esta Resolución, en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos. Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo la custodia de la unidad administrativa que ha gestionado el procedimiento.

La Dirección General de Recursos Humanos, una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de “apto” reúnen los requisitos indicados en la base segunda del presente Título II, publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución por la que se declaran “aptos” a los aspirantes, con indicación de la nueva especialidad adquirida.

Contra dicha Resolución podrá interponerse ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Publicada la lista de los aspirantes que han adquirido una nueva especialidad, la Dirección General de Recursos Humanos expedirá a los interesados la credencial de la adquisición de la nueva especialidad.

Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas, a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajos de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles, con referencia a la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo. Los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, los Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que hayan adquirido nuevas especialidades, tendrán preferencia, por una sola vez,

con ocasión de vacante, para ser adscritos a plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo.

TÍTULO III

Acceso a la información a través de internet y protección de datos personales

Todos los listados y actuaciones a los que se de publicidad, podrán consultarse en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador: “oposiciones secundaria 2023”. También se podrá acceder, a efectos meramente informativos, a través del portal “personal+educación”, www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion, siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Enseñanza Secundaria, FP y RE”.

En el portal “personal+educación”, www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion a través de la secuencia “Otra información de interés general”, “Tramitación electrónica”, se puede consultar la lista de certificados electrónicos reconocidos y se proporciona la información necesaria para su obtención y, en general, para acceder a la tramitación electrónica.

En los tablones electrónicos de los Tribunales, se reproducirá toda la información que se publique en los tablones físicos situados en las sedes de los Tribunales y se podrá presentar, en su caso, alegaciones ante los Tribunales, según se determine en las resoluciones que desarrollen esta convocatoria. Al finalizar la fase de oposición cada aspirante podrá acceder, en los mismos, a sus calificaciones.

En la gestión de estos procedimientos, del tratamiento de los datos personales derivados de la instancia-solicitud y de la documentación adjunta a la misma, será responsable la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, cuyo domicilio social se puede consultar en www.comunidad.madrid/centros/d-g-recursos-humanos, y cuyo contacto delegado de protección de datos es protecciondatos.educacion@madrid.org.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para la finalidad de ingreso en los Cuerpos docentes convocados en la presente Resolución y de adquisición de nuevas especialidades de los citados Cuerpos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como a solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso, la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, podrá ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos”.

Los datos personales proporcionados se conservarán por un período determinado de seis años y serán comunicados al Ministerio competente en materia de Educación.

Tendrá derecho a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

Los datos objeto de tratamiento serán de carácter identificativo, académicos y profesionales, personales y detalles del empleo.

Podrá consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

TÍTULO IV

Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad**Primera***Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad*

Los participantes en este procedimiento selectivo que deseen formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, deberán consignarlo en la solicitud de participación en el proceso selectivo, en el apartado 5C.

La formación y ordenación de las citadas listas se regulará mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre la selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Segunda*Listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para cada una de las especialidades convocadas*

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para cada una de las especialidades convocadas en este procedimiento selectivo estarán formadas por:

- a) Participantes que se presenten al procedimiento selectivo por esa especialidad y que hayan marcado la casilla 5C de la solicitud.
- b) Participantes que durante el curso 2022-2023 formaron parte de la lista de una especialidad procedente de un proceso selectivo anterior (tipos 1 y 2) y, que no habiendo decaído, se presenten al procedimiento selectivo por una especialidad del mismo o distinto Cuerpo. En cuanto a la actualización de la puntuación en estas listas, se ha de tener en cuenta lo siguiente:
 - Para las especialidades del mismo Cuerpo al que se presenta: la puntuación de méritos se actualizará con la puntuación obtenida en la especialidad del Cuerpo por el que se presente al procedimiento selectivo.
 - Para las especialidades de distinto Cuerpo al que se presenta, la puntuación de méritos se obtendrá exclusivamente a partir de la documentación presentada por el participante en este procedimiento selectivo.

Tercera*Aspirantes con discapacidad que han solicitado formar parte de la listas de aspirantes a interinidad*

Los aspirantes que participen en el proceso selectivo por el turno de reserva de discapacidad (discapacidad igual o superior al 33%) y consignen en la solicitud su deseo de formar parte de las listas de interinos se integrarán automáticamente en tales listas como aspirantes del colectivo de especial consideración por discapacidad, siempre que a fecha de la formación de las listas de interinos mantengan tal condición.

Aquellos aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33% que participen en el proceso selectivo por turno libre, y soliciten formar parte de las listas de aspirantes a interinidad, serán integrados en las mismas en el acceso 1 (aspirantes que han participado en el proceso selectivo por turno libre).

Los aspirantes que teniendo un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, participen en el proceso selectivo por turno libre, como consecuencia de no haberse convocado en su especialidad plazas por reserva de discapacidad o bien cuando sea reconocida la discapacidad con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, podrán formar parte, si así lo desean y siguen manteniendo tal condición, en las listas de aspirantes a interinidad por el colectivo de especial consideración por discapacidad, siguiendo el procedimiento que al efecto se establezca en la Resolución por la que se regule la formación de las listas de as-

pirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los cuerpos docentes derivadas de este procedimiento de selección.

Cuarta

Presentación de la correspondiente solicitud

Sin perjuicio de lo anterior, todos los participantes en este procedimiento selectivo, hayan marcado o no la casilla 5C, deberán presentar, además, la correspondiente solicitud para la asignación de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe para el año académico en curso en el momento que abra el plazo para presentar alegaciones, conforme a las instrucciones y el calendario para la asignación de puestos docentes que aprobará mediante resolución la Dirección General de Recursos Humanos. Caso de no cumplimentar y no presentar dicha solicitud y, que por su número de orden le correspondiera un puesto docente, se le asignará uno de oficio.

TÍTULO V

Notificaciones

Para la práctica de las notificaciones, la Dirección General de Recursos Humanos empleará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual el opositor debe estar dado de alta en el mismo. Para darse de alta es necesario seguir la secuencia y las instrucciones establecidas en el portal www.comunidad.madrid, “Administración digital. Punto de acceso general”, “Servicios de tramitación digital”, “Recibir”, “Notificaciones”.

RECURSOS

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Recursos Humanos resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que correspondan a los Tribunales y Comisiones de Selección.

Madrid, a 2 de febrero de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I

DISTRIBUCION DE ESPECIALIDADES POR ÓRGANO GESTOR

La valoración de los méritos y la gestión administrativa de cada especialidad se distribuirá de la siguiente manera:

<p>DAT MADRID-OESTE Ctra. La Granja, s/n. 28400-Collado-Villalba</p>
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Geografía e Historia
Procesos de Producción Agraria
Sistemas Electrónicos
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos
<p>DAT MADRID-ESTE C/ Jorge Guillén, s/n. 28006-Alcalá de Henares</p>
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Física y Química
Música
Educación Física
Tecnología
Intervención Sociocomunitaria
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos
<p>DAT MADRID-SUR C/ Maestro, núm.19 28914-Leganés</p>
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Filosofía
Lengua Castellana y Literatura
Biología y Geología
Dibujo
Formación y Orientación Laboral
<p>DAT MADRID-NORTE Av. de Valencia, s/n. 28700-San Sebastián de los Reyes</p>
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Orientación Educativa
Asesoría y Procesos de Imagen Personal
Organización y Gestión Comercial
Procesos y Medios de Comunicación

DAT MADRID-CAPITAL C/ Vitruvio, núm.2 28006-Madrid
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Matemáticas
Inglés
Economía
Administración de Empresas
Informática
Análisis y Química Industrial
Hostelería y Turismo
Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
Procesos Sanitarios
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel
Procesos y Productos en Artes Gráficas
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS C/ Santa Hortensia, núm.30 28002-Madrid
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
Inglés
Italiano
CUERPO DE PROFESORES MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
Fundamentos de Composición
Guitarra Flamenca
Percusión
Piano
Saxofón
Trompeta
Viola
Violín
Violoncelo
Danza Española
Danza Clásica
Danza Contemporánea
Flamenco
Caracterización e Indumentaria
Iluminación
Interpretación en el Musical
Técnicas Escénicas
Lenguaje Musical
Cante Flamenco
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
Conservación y Restauración de Obras Escultóricas
Conservación y Restauración de Obras Pictóricas
Conservación y Restauración del Documento Gráfico
Dibujo Artístico y Color
Dibujo Técnico
Diseño de Interiores
Diseño de Moda
Diseño de Producto
Diseño Gráfico
Edición de Arte
Fotografía
Historia del Arte
Materiales y Tecnología: Diseño
Medios Audiovisuales
Medios Informáticos
Organización Industrial y Legislación
Volumen

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTE PLÁSTICAS Y DISEÑO
Complementos y Accesorios
Fotografía y Procesos de Reproducción
Moldes y Reproducciones
Técnicas Cerámicas
Técnicas de Grabado y Estampación
Técnicas de Patronaje y Confección

ANEXO II**PRUEBA DE ACREDITACION DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA****1. Descripción de la prueba.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y no estén exentos de la realización de la prueba de conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, salvo que las pruebas selectivas impliquen por sí mismas la demostración de dicho conocimiento.

2. Contenido y comienzo de la prueba.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera, modificado por el RD 264/2008, de 22 de febrero.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará, dentro de lo que disponga el Tribunal, a las siguientes características:

1.-Prueba escrita.**1.1 Comprensión lectora**

- a) A partir de un texto, indicar si son verdaderos o falsos, enunciados referidos al mismo.
- b) Lectura de un 2º texto y, mediante la técnica de respuestas múltiples, responder a cuestiones relacionadas con el mismo.

1.2 Gramática y vocabulario

- a) Completar un texto con palabras y expresiones dadas.
- b) Reconocer enunciados sinónimos mediante la elección de la opción correcta.

1.3 Expresión escrita

Realización de una composición a elegir entre dos temas.

2.-Prueba de comprensión auditiva.

Se escucharán tres textos para responder a cuestiones relacionadas con los mismos, mediante las respuestas de verdadero o falso.

3.- Prueba de expresión oral.

Exposición y diálogo sobre un tema a elegir entre varios propuestos por el Tribunal.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de

Madrid, anunciando el lugar y la fecha de celebración de la prueba a que se refiere este apartado.

3. Exención de la prueba.

Estarán exentos de la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, los aspirantes que se encuentren en posesión de alguna de las titulaciones o reúnan alguna de las condiciones que se indican a continuación:

- a) Diploma de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regula los diplomas de español como lengua extranjera, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mencionado diploma.
- b) Certificado de Nivel C1, Avanzado o equivalente en español como Lengua Extranjera, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de dichos títulos.
- c) Título de Licenciado o Grado en Filología Hispánica o Románica, o bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.
- d) Certificado de haber superado esta prueba en convocatorias anteriores en esta Administración Educativa.
- e) Aspirantes que hayan realizado en el Estado español los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del título académico alegado para ingresar en el Cuerpo correspondiente.
- f) Aspirantes que hayan realizado los estudios necesarios para la obtención del título académico alegado para ingresar en el Cuerpo correspondiente en algún Estado cuya lengua oficial sea el español.
- g) Asesores lingüísticos que hayan participado en los programas bilingües en la Comunidad de Madrid, durante al menos un curso escolar.
- h) Haber sido calificado como apto en la prueba de conocimiento de castellano, en convocatorias anteriores, realizadas por esta Administración educativa.

La falta de presentación de la correspondiente justificación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

4. Tribunales.

La valoración de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será realizada por Tribunales compuestos por un Presidente y cuatro Vocales, designados por la Dirección General de Recursos Humanos entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, titulares de la especialidad de "Español", o de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, titulares de la especialidad de "Lengua Castellana y Literatura."

El nombramiento de estos Tribunales se realizará mediante Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para cada Tribunal se designará por el mismo procedimiento un Tribunal suplente.

Se nombrarán tantos Tribunales como resulte preciso, en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este apartado sobre la composición de estos Tribunales y sus funciones, a sus miembros les será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección en la base sexta del Título I de la presente convocatoria.

5. Valoración.

Los Tribunales calificarán esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar las pruebas de la fase de oposición. Una vez concluida y calificada la prueba, se expondrá el listado con los resultados obtenidos en la sede del Tribunal donde se haya celebrado la prueba.

Contra este listado se podrán interponer alegaciones en el plazo de veinticuatro horas a partir de la publicación de los listados. Trascurrido este plazo, el Tribunal expondrá el listado definitivo de aptos y no aptos en la misma sede, y en el portal de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), dentro del apartado "Administración electrónica: Punto de acceso general" escribiendo en el texto del buscador: "oposiciones secundaria 2023". También se podrá acceder, a efectos meramente informativos, a través del portal "personal +educación", (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion) siguiendo la siguiente secuencia: "Funcionarios Docentes", "Procesos selectivos", "Enseñanza Secundaria, FP y RE".

ANEXO III

En este Anexo se regula:

A) PERSONAS CON DISCAPACIDAD: CONDICIONES DE PARTICIPACION Y ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y MEDIOS

B) TODOS LOS PARTICIPANTES: ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y/O MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

A) PERSONAS CON DISCAPACIDAD: CONDICIONES DE PARTICIPACION Y ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y MEDIOS

1.- Requisitos para participar por reseva de discapacidad

Las personas que cumpliendo los requisitos establecidos en la base 3.2.8 de la Resolución de convocatoria, quieran participar por el turno de reserva para personas con discapacidad, deberán manifestar su opción consignando en el apartado 1 de la solicitud de participación, relativa a la "Forma de Acceso", el número "2".

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el turno libre.

Para poder participar por este turno se deberán:

- Acreditar estar en posesión de una certificación oficial donde conste que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%

2.- Documentación a aportar.

2.1.- Candidatos que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, a través de Centros u Organismos ubicados fuera de la Comunidad de Madrid

Deberán aportar:

- Reconocimiento del grado de discapacidad, donde conste, al menos, un 33% de discapacidad y la duración de dicho reconocimiento.
- Dictamen vinculante, actualizado a fecha de la presente convocatoria, de las condiciones psíquicas, físicas y sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente. El dictamen vinculante, deberá contener los aspectos siguientes:

- a) Que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.
- b) Carácter permanente o revisable de la misma, con indicación de la fecha de la revisión en su caso.
- c) Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal o capacidad funcional en relación con el puesto de trabajo.
- d) Necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas, en su caso.

2.2.- Candidatos que participen por este turno y tengan reconocido su grado de discapacidad a través de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la

Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.

Deberán aportar:

1. En el caso de autorizar su consulta en los términos indicados del apartado 7 de la solicitud, no deberán aportar ninguna documentación. El dictamen vinculante, al que se hace alusión en el apartado 2.1. de este anexo será solicitado de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos
2. En el caso de no autorizar su consulta en los términos indicados del apartado 7 de la solicitud:
 - Documento de reconocimiento de la condición de discapacidad o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad con indicación si la misma es permanente o temporal.
 - El dictamen vinculante, al que se hace alusión en el apartado 2.1. de este anexo será solicitado de oficio por la Dirección General de Recursos Humanos.

3.- Plazo de aportación de la documentación

La aportación del dictamen o de la resolución y acreditación, respectivamente, se hará durante el plazo de presentación de solicitudes, o bien en el plazo de subsanación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

4. -Adaptación de tiempo y/o medios

En este caso deberán presentar el dictamen vinculante indicado anteriormente.

5.- Consideraciones

- La falta de aportación del dictamen vinculante comportará la inclusión del aspirante en el listado de admitidos en turno libre, siempre y cuando no conste algún motivo de exclusión, y la improcedencia de hacer las adaptaciones solicitadas.
- La condición de discapacidad deberá poseerse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento, y será la determinante para la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad según lo dispuesto en el título IV de la resolución de convocatoria.
- Sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el dictamen vinculante y de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos al empleo público de personas con discapacidad, los aspirantes que concurran por este acceso se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del turno libre, y habrán de demostrar su capacidad superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria.

- Los aspirantes por reserva de discapacidad con o sin adaptación de tiempos y medios, realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal nº. 1 de la especialidad por la que participan siempre que el número de aspirantes lo permita. En caso contrario, para sus actuaciones, los candidatos serán distribuidos entre otro u otros Tribunales subsiguientes en el número de orden.

B) TODOS LOS PARTICIPANTES: ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y/O MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de persona con discapacidad, necesiten adaptación de tiempo y/o medios, deberán adjuntar:

- Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

En este caso, será la Comisión de Selección de la especialidad correspondiente quien, en base al principio de igualdad, decidirá conforme al estudio del mismo, si estima o no la petición.

Las personas que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal nº. 1 de la especialidad por la que participan siempre que el número de aspirantes lo permita. En caso contrario, para sus actuaciones, los candidatos serán distribuidos entre otro u otros Tribunales subsiguientes en el número de orden.

ANEXO IV

SOLICITUD: INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y MODELO DE SOLICITUD**LEER ATENTAMENTE ANTES DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****1. Instrucciones para cumplimentar la solicitud.**

En el apartado 1 de la solicitud de admisión (*Datos de convocatoria*):

Código de Cuerpo: Los aspirantes deberán consignar, según el cuerpo por el que participan, los siguientes códigos:

- “Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria”, “código 0590.”
- “Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas”, “código 0592.”
- “Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas”, “código 0594.”
- “Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño”, “código 0595”.
- “Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño”, “código 0596”.

Código de Especialidad: Se deberá consignar el código de la especialidad por la que participan, según se recoge en la base primera del Título I de esta convocatoria.

Forma de Acceso: Se deberá consignar el código que corresponda a la forma de ingreso o acceso por la que participan, de los detallados a continuación:

Código Forma de acceso

1. *Libre.*
2. *Reserva de discapacidad.*
3. *Acceso a cuerpos de subgrupo superior.*
4. *Acceso a cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.*
5. *Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.*

Exención de Tasas: Los aspirantes que, de conformidad con la normativa vigente y según se recoge en este Anexo, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, deberán hacer constar tal circunstancia. (*Exención de tasas*).

%Discapacidad: Los aspirantes con discapacidad deberán indicar el grado de discapacidad que acreditan.

Adaptaciones: Los aspirantes con discapacidad o aquellos que concurren por el turno libre que necesiten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios, deberán describirlas en el recuadro correspondiente de la solicitud.

En el apartado 2 de la solicitud de admisión (*Datos de la persona interesada*):

Es imprescindible consignar correctamente la fecha de nacimiento, el número de teléfono móvil en el que el interesado pueda ser localizado y el correo electrónico.

En el apartado 3 de la solicitud de admisión (*Título académico oficial exigido en la convocatoria*):

Deberá indicarse, únicamente, el código y la denominación del título alegado como acceso para ingreso en el cuerpo docente correspondiente.

En el apartado 4 de la solicitud de admisión (*Datos de la persona representante*):

Si desea actuar por medio de representante, deberán consignarse sus datos. Se entiende que esta representación sólo se suscribirá para la formulación de la solicitud de participación en la convocatoria, sin que se confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado, exceptuando la presentación, ante el propio tribunal, de la programación didáctica.

En el apartado 5 de la solicitud de admisión (*Datos a consignar según las bases de la convocatoria*):

- Recuadro A:

Los aspirantes que concurren por alguno de los procedimientos de acceso a que se refieren los apartados 3.2.9 y 3.2.10 del Título I de la convocatoria, así como los que participen por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, deberán indicar en el recuadro A el código del Cuerpo y la especialidad de los que, como funcionarios de carrera, son titulares.

Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes de subgrupo de clasificación superior que deseen acogerse a la concordancia entre la titulación académica que aleguen como requisito de participación y la especialidad del cuerpo a cuyo acceso aspiran, prevista en el apartado 8.6.1 del Título I de la convocatoria, deberán consignar su opción en el recuadro A.

Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, deberán consignar en el recuadro A si optan por la misma especialidad de la que sean titulares en sus cuerpos de procedencia, de conformidad con lo previsto en el apartado 8.7.1 del Título I de la presente convocatoria, o si participan por distinta especialidad, según se establece en el apartado 8.7.2. del citado Título I.

-Recuadro B:

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán consignar su nacionalidad en el recuadro B, indicando, asimismo, si se hallan *exentos* o *no exentos* de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la presente convocatoria.

-Recuadro C: Deberán marcar la opción correspondiente de este recuadro:

- Si solicitan o no formar parte de la lista o listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.
- Los candidatos que posean cursos inscritos en el Registro de Formación Permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid, si se oponen o no a su consulta por parte de la Comunidad de Madrid.

En el apartado 6 de la solicitud de admisión (*Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales*):

Será ineludible para poder impartir enseñanzas en centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, la consignación de una de las dos opciones que se presentan en la solicitud:

- Autorización a la Dirección General de Recursos Humanos de la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales. La autorización incluye la consulta del DNI.
- No autorización de la consulta, en cuyo caso el interesado deberá aportar el certificado correspondiente en el momento que le sea requerido.

Asimismo, aquellos que accedan al procedimiento de “Adquisición de nuevas especialidades”, si no autorizan la consulta, deberán aportar el certificado negativo junto con la solicitud de participación.

La autorización concedida se entiende vigente durante la prestación de servicios en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

En el caso de autorizar la consulta, se deberán cumplimentar todos los campos que se recogen en el recuadro “*Datos del interesado necesarios para su consulta*”.

En el apartado 7 de la solicitud de admisión (*Documentación requerida*):

Los aspirantes deberán cumplimentar este apartado, de acuerdo con los documentos que adjunten a su solicitud.

Asimismo, en este apartado, los aspirantes deberán marcar si se oponen a la consulta por medios electrónicos por parte de la Comunidad de Madrid, del DNI/NIE de la persona interesada y/o su representante, de la documentación acreditativa del grado de discapacidad.

En el apartado *Destinatario*:

Los aspirantes deberán consignar la Dirección de Área Territorial correspondiente, o la Dirección General de Recursos Humanos (Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional), en su caso, de acuerdo con la distribución por órganos de gestión que se establece en el Anexo I .

2. Documentación a adjuntar a las solicitudes.

2.1. Documentación acreditativa de los requisitos de participación:

Los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato “pdf”, “jpg” o “png” exclusivamente (no se permiten archivos comprimidos en formato “zip”, “rar” o en cualquier otro formato de compresión de archivos).

El solicitante deberá asegurarse que adjunta los archivos correctamente

Junto con la solicitud de participación, los aspirantes aportarán la siguiente documentación:

2.1.1. *Para la acreditación de la identidad:*

A) Aspirantes que posean la nacionalidad española:

Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán presentar el Documento Nacional de Identidad en vigor, en el caso de oponerse a su consulta por la Administración.

B) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

- a) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar Documento Nacional de Identidad o pasaporte y tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

- b) Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero, o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar documento de identidad, o pasaporte.
- c) Quienes participen por su condición de familiares de los anteriores, deberán presentar pasaporte, visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas, o está a su cargo.

2.1.2. Ejemplar de impreso modelo 030:

El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente, debidamente mecanizado o validado mecánicamente por la entidad bancaria o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención del pago de la misma.

2.1.3. Candidatos que se presenten por el turno de discapacidad:

Aquellos candidatos que tengan reconocido su grado de discapacidad por centros ubicados fuera de la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar la Resolución de la misma y aportar el dictamen vinculante de las condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, expedido por el Centro Base o equipo multiprofesional competente.

Los que tengan reconocido su grado de discapacidad por centros de valoración de la Comunidad de Madrid, deberán aportar tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, en el caso de oponerse a su consulta.

2.1.4. Solicitud de adaptación de tiempo y/o medios para los aspirantes que concurran por el turno libre.

Aquellos aspirantes que concurran por el turno libre y precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, deberán aportar certificado médico acreditativo de la necesidad de la adaptación solicitada, así como la indicación, a ser posible, de adaptación de tiempo y/o medios materiales para la realización de las pruebas, en los términos establecidos en el Anexo III de la presente convocatoria.

2.1.5. Título académico oficial exigido en la convocatoria y que se alega como título de acceso.

Título alegado para el ingreso en el cuerpo por el que participan o certificación académica completa, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, así como acreditación de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica, tal y como establecen la base tercera de la convocatoria. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá presentarse credencial de su homologación.

2.1.6 Representación.

En aquellos casos en los que se consigne en la solicitud que se actuará por medio del representante, se deberá aportar:

- DNI del representante en el caso de oponerse a la consulta por la Administración.
- Documento por el que se otorga la representación (autorización o poder notarial).

2.1.7. Cursos inscritos en el Registro de Formación Permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid.

Los concurrentes que tengan inscrito algún curso en el Registro de Formación permanente del profesorado, deberán marcar la casilla correspondiente en el apartado 5C de la solicitud no oponiéndose a su consulta por la Comunidad de Madrid, y no tendrán que presentar la correspondiente documentación.

2.1.8. Para aquellos candidatos que no poseen la nacionalidad española.

Además de la documentación referida anteriormente, deberán aportar en el plazo de presentación de solicitudes:

A).- Acceso a la Función Pública:

Declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

En todo caso, los ciudadanos de origen extranjero o que tuvieran otra nacionalidad, deberán, además, aportar certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales (Art. 9.3).

B).- Acreditación de la exención de la prueba del conocimiento del castellano.

Los aspirantes que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo II de la presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar, en el plazo de presentación de solicitudes, la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que allí se indican.

2.1.9. Para los aspirantes del turno de adquisición de nuevas especialidades. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los participantes del procedimiento de Adquisición de Nuevas Especialidades, que no hayan autorizado a la Dirección General de Recursos Humanos la consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el certificado negativo junto con la solicitud de participación en el plazo de presentación de la misma, o, en todo caso, en el plazo habilitado para la subsanación de errores. La no autorización o no aportación del citado certificado, dará lugar a la exclusión del participante del procedimiento.

2.1.10 Documentación justificativa para la valoración de los méritos a los que se hace referencia en el Anexo V y VI de la presente convocatoria, según sea el procedimiento de participación.

Solamente se tendrán en consideración los méritos debidamente justificados, mediante la documentación que se determina en la presente convocatoria y durante el plazo de presentación de solicitudes. Aquella documentación presentada con posterioridad a la finalización de dicha fecha tendrá el tratamiento de fuera de plazo. En cualquier caso, no se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

No obstante, a los aspirantes que hubieran participado en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 11 de marzo de 2020, por la misma especialidad por la que participan en la presente convocatoria, se les aplicará lo establecido la base 4.4. de la convocatoria.

2.1.11. Los aspirantes que participen por los accesos 3, 4 o 5, deberán aportar la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos para esta modalidad de participación.

2.1.12. Todos los aspirantes deberán adjuntar la relación de todos los méritos relativos al baremo que presenta el aspirante. Dicho documento se encuentra en este anexo tras la solicitud.



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

ANEXO IV
Solicitud de admisión a pruebas selectivas para ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Régimen Especial y adquisición de nuevas especialidades en la Comunidad de Madrid
1. Datos de convocatoria

Código de Cuerpo		Cuerpo	
Código de Especialidad		Especialidad	
Forma de Acceso	Exención de Tasas	<input type="checkbox"/>	% discapacidad
Tipo de adaptación solicitada			

2. Datos de la persona interesada

1º Apellido	2º Apellido
Nombre	NIF/NIE
Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>	
Dirección	Tipo vía
Nombre vía	Nº
Esc.	Piso
CP	Localidad
Provincia	Provincia de nacimiento
Fecha de nacimiento	Localidad de nacimiento
País de nacimiento	Telefono fijo
Correo electrónico	Teléfono móvil

3. Título académico oficial exigido en la convocatoria

Código	Denominación
--------	--------------

4. Datos de la persona o entidad representante

1º Apellido	2º Apellido
Nombre	NIF/NIE
Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>	
Dirección	Tipo vía
Nombre vía	Nº
Esc.	Piso
Localidad	Provincia
CP	Provincia de nacimiento
Correo electrónico	Telefono fijo
	Teléfono móvil

5. Datos a consignar según las bases de la convocatoria

A	Cuerpo					B	Nacionalidad			C	Solicito formar parte de la lista/listas de interinos	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	
	Especialidad						Exento de prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>			Autorizo a la Comunidad de Madrid a la consulta de mis cursos inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>
	Titulación concordante	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>											
	Especialidad	Misma <input type="radio"/>	Diferente <input type="radio"/>											

Modelo: 257F1



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

6. Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales

Sí autorizo la consulta.	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado en el momento en el que le sea requerido, de conformidad con la convocatoria¹	<input type="radio"/>

(1) Los que participen para la adquisición de nueva especialidad, si no autorizan la consulta deben presentar el certificado negativo de dicho registro junto con esta solicitud

Datos del interesado necesarios para su consulta

Fecha de nacimiento		País de nacimiento	
Comunidad Autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento	
Municipio de nacimiento		Nacionalidad	
Nombre del padre		Nombre de la madre	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer

7. Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Para los NO nacionales: pasaporte/tarjeta de residente comunitario / visado / vínculo de parentesco	<input type="checkbox"/>
Para los NO nacionales: Declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena que impida el acceso a la Función Pública.	<input type="checkbox"/>
Para los NO nacionales: Certificación negativa de condenas penales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 (Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, art. 9.3)	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por otras CCAA	<input type="checkbox"/>
Para aspirantes con discapacidad de otras CCAA, dictamen vinculante de las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales.	<input type="checkbox"/>
Aquellas personas declaradas en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta de la docente, Resolución del INSS y acreditación de la profesión habitual en la que se basó la declaración.	<input type="checkbox"/>
Aspirantes turno libre: Certificado médico de adaptación de tiempo y/o medios	<input type="checkbox"/>
Justificante Pago o exención de tasas, según proceda.	<input type="checkbox"/>
Titulación exigida en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
Acreditación de la formación pedagógica y didáctica	<input type="checkbox"/>
Documentación justificativa para la valoración de méritos.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de cumplir los requisitos para el acceso 3, 4 o 5	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la exención de la prueba de castellano	<input type="checkbox"/>
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación. (*)

DNI/NIE

DNI/NIE del representante.

Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Comunidad de Madrid

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 20

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

BORRADOR

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía	
	Gestión por	



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA, D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Ingreso y acceso a los cuerpos de Secundaria, FP y Régimen Especial

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo indeterminado
Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en materia de Educación. MUFACE

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos.



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN PARA JUSTIFICAR LOS MÉRITOS
ALEGADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ANEXO V Y VI**

Apellidos y nombre _____ NIF/NIE _____

Cuerpo por el que participa _____

Especialidad: _____

Apartado del baremo	Documentos justificativos

NOTA: Los méritos de los apartados 1.1 y 1.2 del baremo publicado como Anexo V y los del apartado 1.1 del publicado como Anexo VI, se justificarán con certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, emitida por el órgano competente de la Administración Educativa. Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Area Territorial.

ANEXO V
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y RÉGIMEN ESPECIAL
**PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD
(VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)**

PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD	VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS
APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (1) A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente y será siempre referida a docencia efectiva Se tendrán en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes	Máximo 5 puntos
1.1. Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.	Por cada año: 1,000 puntos Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0833 puntos
1.2. Experiencia docente en especialidades en distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.	Por cada año: 0,500 puntos. Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0416 puntos
1.3. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.	Por cada año: 0500 puntos Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0416 puntos
1.4. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.	Por cada año: 0,250 puntos Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,02083 puntos
APARTADO. II.- FORMACIÓN ACADÉMICA (2)	Máximo 5 puntos
2.1. Expediente académico en el título alegado	
2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios	
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.	
2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica	
APARTADO III. OTROS MÉRITOS (3)	Máximo 2 puntos
3.1. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidos al ámbito territorial español.	Por cada crédito 0,050 puntos (Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera). (Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).
3.2. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior	Por cada crédito: 0,070 puntos (Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera). Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).
3.3. Dominio de Idiomas extranjeros	Nivel C1 o superior: 0,500 puntos Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2: 0,250 puntos
3.4. Por Premio Extraordinario de fin de carrera	1,000 puntos
3.5. Méritos artísticos. Exclusivamente para los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	Hasta un máximo de 2,000 puntos
3.6. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física	0,400 puntos

ACLARACIONES Y JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL AL BAREMO**(1) APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 5 puntos)****MÉRITO:**

- 1.1. Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.
Por cada año: 1,000 puntos.
Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0833 puntos.
- 1.2. Experiencia docente en especialidades en distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.
Por cada año: 0,500 puntos.
Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0416 puntos.
- 1.3. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.
Por cada año: 0,500 puntos.
Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,00416 puntos.
- 1.4. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.
Por cada año: 0,250 puntos.
Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,02083 puntos.

A) ACLARACIONES

- Se tendrá en cuenta un máximo de 5 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.
- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
- Los servicios prestados en un mismo curso escolar, sólo podrán ser valorados por uno solo de los subapartados relativos a la experiencia docente previa.
- Se entiende por centros públicos los centros, a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.
- Se entenderá por "otros centros" aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación o en el Título IV. Capítulos III y IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Los servicios docentes prestados en universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado en el que conste el periodo de la actividad docente desempeñada expedido por la Administración académica a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.
- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante el contrato de trabajo, y el certificado expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos) y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos documentos deberán presentarse en lengua castellana, de no ser así, deberán acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina correspondiente) al castellano, sin perjuicio que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. La categoría por la que se haya formalizado el contrato deberá ser equivalente a las incluidas en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se incluye el ordenamiento de los cuerpos en la función pública.
- Los servicios prestados en centros públicos dependientes de los Ayuntamientos, tanto de gestión directa como indirecta, deberán ser justificados con certificado del Secretario del Ayuntamiento, o el director del centro, en el que debe constar la categoría laboral, el nivel educativo y duración real de los servicios, con

las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa. Para su correcta justificación, se deberá adjuntar, asimismo, el contrato laboral o en caso de haber prestado servicios por cuenta propia las facturas de dicho periodo y alta en Impuest de Actividades Económicas. Solo se valorará la experiencia docente, siempre y cuando tengan convenio con las Administraciones Educativas.

- La experiencia docente previa como profesor visitante se computará como servicios docentes, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, y se presentará con el resto de los méritos.
- No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en escuelas infantiles privadas o públicas (ciclo 0-3 años). Tampoco se valorará la experiencia como monitor, educador, auxiliar de conversación o como lector o en otras actividades realizadas en centros. La experiencia en escuelas municipales de música y danza sólo se tendrá en cuenta si se imparten en las mismas enseñanzas regladas.
- La Hoja de Servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas. El director, con su firma, certificará que dicha Hoja de Servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Si no fueran coincidentes las hojas de servicio con la experiencia real del concurrente, éste estará en la obligación de poner la inexactitud en conocimiento de la Administración. En caso contrario, estaría sujeto a las sanciones y repercusiones que esta actitud conllevara. Cualquier modificación de los datos que figuran en la misma si no se corresponde con los servicios efectivamente prestados, será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes que se ordenan en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. No obstante, los servicios prestados en universidades españolas serán valorados.
- Se tendrá en cuenta un máximo de 5 años cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

MÉRITOS:

- 1.1. Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos**
- 1.2. Experiencia docente en especialidades en distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos**

- Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, expedida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses.
- A efectos de acreditar los servicios prestados no será suficiente aportar el documento de nombramiento siendo necesario aportar, además, el documento de cese.
- Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.

MÉRITOS:

- 1.3. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.**
- 1.4. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.**

Presentarán los siguientes documentos:

- Informe de la vida laboral.
- Contrato laboral donde se refleje el puesto y el nivel educativo desempeñado.
- Certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

- Para que esta experiencia pueda ser valorada, el grupo de cotización, categoría y duración de los servicios prestados del trabajador que figure en el contrato de trabajo, la vida laboral y el certificado del director del centro deben ser coincidentes. En caso de no serlo, se tendrá en cuenta lo recogido en la vida laboral y en el contrato de trabajo.

- En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, además de adjuntar el informe de vida laboral y el contrato de trabajo podrá justificarse, en defecto del certificado del director del centro, mediante certificación expedida por el Servicio de Inspección Educativa, en el que se haga constar la duración real de los servicios y el nivel educativo, con fechas exactas de inicio y fin. Dicha certificación, deberá ser coincidente con el contrato de trabajo y la vida laboral.
- Los servicios prestados como cooperatista de un centro educativo, en régimen de trabajador autónomo, deberán ser justificados con certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, facturas de dicho periodo y alta en Impuesto de Actividades Económicas. Sólo se valorará si la documentación facilitada es coincidente.

(2) APARTADO. II.- FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 5 puntos)
MÉRITO:
2.1. Expediente académico en el título alegado:

- Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o título de grado correspondiente para cuerpos docentes del subgrupo A1, o Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado equivalente para cuerpos docentes del subgrupo A2).

NOTA DEL EXPEDIENTE

<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u>
Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,25 a 21,000 puntos
Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,01 a 4.....1,500 puntos

A) ACLARACIONES

- Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u>
Aprobado: 5	Aprobado: 1
Notable: 7	Notable: 2
Sobresaliente: 9	Sobresaliente: 3
Matrícula de Honor: 10	Matrícula de Honor: 4

- Las calificaciones que contengan la expresión literal de “bien” se considerarán equivalentes a un 6, y las calificaciones que contengan la expresión literal de “apto” y “convalidada”, se considerarán equivalentes a un 5, en escala de 0 a 10, y a un 1 en escala de 0 a 4. No obstante, en el caso de que en las “convalidadas” se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.
- En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.
- En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá solo en consideración esta última.
- En el supuesto de que en el expediente académico no conste la nota media en la certificación académica, la comisión de valoración de méritos calculará las notas medias de los expedientes académicos sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de éstas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales.

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificación académica personal completa, donde consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de las titulaciones de segundo ciclo, debe aportarse el certificado de notas del primer ciclo o titulación que le dio acceso al mencionado segundo ciclo. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).
- Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.
- Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico, deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.
- Actualmente, la Declaración de Equivalencia de Nota Media es un procedimiento en línea y gratuito que se proporciona a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al amparo de la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, para que cada usuario genere su propia declaración, y al cual se accede a través del siguiente enlace:

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

MÉRITOS:**2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios**

2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), la Suficiencia investigadora, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: 1,000 puntos.

2.2.2. Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso: 1,000 puntos.

2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,500 puntos.

A) ACLARACIONES

- No se valorarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.
- En caso de poseer más de un Master oficial, expedido según el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, deberá acreditarse siempre que no se haya utilizado para obtener otra titulación.
- Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o ser equivalentes a la titulación y al nivel académico universitario oficial, según marca el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. B.O.E. del 23).

B) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

- Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).
- Documento justificativo del premio extraordinario en el doctorado.

MÉRITOS:**2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.****2.3.1. Titulaciones de primer ciclo:**

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería: 1,000 puntos.

2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Títulos superiores de Enseñanzas Artísticas, título universitario oficial de Grado, o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,000 puntos.

A) ACLARACIONES

- No se valorará, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado 2.3.1.
- No se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado 2.3.2.
- No se valorarán por este apartado las titulaciones universitarias de carácter oficial que se posean y sean las exigidas con carácter general como requisito para participar en este procedimiento. En este caso, las titulaciones equivalentes a efectos de docencia que se aporten, serán valoradas, si procede, por el apartado 2.4.

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.
- Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).
- En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
- En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica o título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de los otros títulos que se alegue como méritos. La presentación del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o de Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

MÉRITOS:**2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica.**

2.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza: 0,500 puntos.

2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,500 puntos.

2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200 puntos.

2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200 puntos.

2.4.5. Por cada título de Técnico Deportivo Superior: 0,200 puntos.

A) ACLARACIONES

- Se valoran en este apartado las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.
- La certificación del nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas al que se hace alusión en el apartado 2.4.2. es la que se corresponde con la establecida en el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE 311, 23 de diciembre), por lo que deberán aplicarse las equivalencias previstas en el Anexo II del mismo.
- En el apartado 2.4.2 se puntuará un solo certificado por idioma con 0,5000 puntos.
- No se valorarán en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de un título superior.

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Los méritos baremables en este apartado se justificarán con:

- Certificación académica en la que conste el título obtenido o título que se posea.
- El apartado 2.4.2. correspondiente a “certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas” se acredita con los certificados de C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.

(3) APARTADO III. OTROS MÉRITOS (Máximo dos puntos)**MÉRITOS:**

3.1. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidos al ámbito territorial español.

Se puntuará por cada crédito de 10 horas: 0,050 puntos.

3.2. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior.

Se puntuarán por cada crédito de 10 horas: 0,070 puntos.

A) ACLARACIONES

- En ningún caso serán valorados en el apartado 3.1 los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.
- No serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, siempre que sea exigido como requisito de ingreso.
- No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas que no tengan firmado convenio de colaboración o sin competencias en materia educativa, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad.

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, la fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.
- Todos los créditos se convertirán a horas y dividirán por 10, tomándose la parte entera.

- En el supuesto de cursos inscritos en el Registro Formación del Profesorado, deberán acreditarse por el interesado mediante la presentación del correspondiente certificado. No obstante, no será precisa su presentación si se ha autorizado a la Comunidad de Madrid su consulta marcando la casilla correspondiente en la solicitud de participación.

- La ruta de acceso al aplicativo GIFP- Gestión Integrada de Formación del Profesorado, a través de la cual podrá descargarse el extracto de formación emitido por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía es: https://gestionna.madrid.org/gifp_web.

MÉRITO:
3.3. Dominio de Idiomas extranjeros.
A) ACLARACIONES

- No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.
- Solo se valorará un certificado por idioma y mismo nivel de competencia lingüística.
- No se valorarán en este apartado las lenguas oficiales y cooficiales del territorio español: castellano, catalán, valenciano, gallego, euskera y aranés.

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.

- 3.3.1. Nivel C1 o superior, siempre que no se haya acreditado el certificado equivalente de Escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4.2. en el mismo idioma: 0,500 puntos

Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan a continuación..

Para el resto de los idiomas, se valoraran los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas C1 o superior, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

LENGUA INGLESA

ANGLIA ESOL EXAMINATIONS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	AcCEPT/Proficiency (Anglia General) Proficiency (Anglia Business)	Masters (Anglia General)
BRITISH COUNCIL: APTIS (Four Skills) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	C1 (Aptis Advanced)	-
Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	BULATS (75-89 puntos)	BULATS (90-100 puntos)
Cambridge Assessment LINGUASKILL	180 + Linguaskill C1	-
Cambridge Boxhill Language Assessment (CBLA) OET (Occupational English Test)	C1	C2
Cambridge LINGUASKILL BUSINESS (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Linguaskill Business C1	-

Cambridge: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 3:Higher	
Cambridge: GENERAL ENGLISH EXAMS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Certificate in Advanced English (CAE)	Certificate of Proficiency in English (CPE)
Cambridge : INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)	ICFE: Effective Operational Proficiency	-
Cambridge: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	7,0 – 8,0	8,5 +
CAPMAN Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	83 – 10078 – 10083 – 10083 – 100	-
CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL FOUR SKILLS Learning Resource Network	LRN Level 3	-
LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking	Expert C1	Mastery C2
OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE)	111 – 140	-
PEARSON – LCCI	LCCI English for Business 4	-
PEARSON TEST OF ENGLISH – EDEXCEL CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL	Level 2	Level 3
PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (GENERAL) Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	Level 4	Level 5
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC)	Listening:490–495 Reading:455–495 Speaking:180–200 Writing: 180 – 200	-
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL iBT)	95 – 120	-
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)	ISE III	ISE IV
UNED-CUID	Certificado de nivel C1	-

Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles C1	Cert Acles C2
--	---------------	---------------

LENGUA FRANCESA

Alliance Française	Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS)	Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF)
BUbusiness LAnguage Testing Service - BULATS (superación de las 4 destrezas)	75-89	90-100
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris-CCIP: TEF	TEF 5 699-833 pts	TEF 6 834-900 pts
Certificados homologados UNICERT	Level 3/4	-
Ministerio de Educación de Francia CIEP (Centre International d'Études Pédagogiques)	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2
CIEP - TCF (superación de las 4 destrezas)	TCF NIVEAU 5 500-599 pts	TCF NIVEAU 6 600-699 pts
ADCUEFE-Campus FLE DUEF (Diplôme Universitaire d'Études Françaises)	DUEF C1	DUEF C2
UNED-CUID	Certificado de nivel C1	-
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles C1	Cert Acles C2

LENGUA ALEMANA

BULATS Deutsch- Test für den Beruf/ Business Language Testing Service	BULATS (75-89 puntos)	BULATS (90-100 puntos)
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	DSH-2	DSH-3
Deutsches Sprachdiplom der Kultusminister-konferenz (KMK)	Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSD II)	-
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2

Goethe-Institut	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)	Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS) Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) Zentrale Oberstufen- Prüfung (ZOP)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	ÖSD Zertifikat C1 ÖSD Zertifikat C1/Jugendliche	ÖSD Zertifikat C2/ Wirtschaftssprache Deutsch
Test DAF	TDN 5	-
The European Language Certificates (TELC)	TELC Deutsch C1 TELC Deutsch C1 Beruf TELC Deutsch C1 Hochschule	TELC Deutsch C2
UNED-CUID	Certificado de nivel C1	-
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles C1	Cert Acles C2
UNICERT: Certificados homologados	Level 3/4	

➤ **3.3.2. Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2. 0,250 puntos.**

Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en l siguientes tablas.

Para el resto de los idiomas, se valoraran los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas C1 o superior, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

LENGUA INGLESA

ANGLIA ESOL EXAMINATIONS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Advanced (Anglia General/ Business)
BRITISH COUNCIL: APTIS for teachers /APTIS General (Four Skills) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	B2
Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	BULATS (60-74 puntos)
Cambridge Assessment LINGUASKILL	160 – 179 Linguaskill B2
Cambridge Boxhill Language Assessment (CBLA) OET (Occupational English Test)	B2
Cambridge LINGUASKILL BUSINESS (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Linguaskill Business B2
Cambridge: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 2:Vantage
Cambridge: GENERAL ENGLISH EXAMS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)
Cambridge: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)	ICFE Vantage
Cambridge: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	5,5 – 6,5

CAPMAN Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	51 – 8246 – 7751 – 8251 – 82
CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL FOUR SKILLS Learning Resource Network	LRN Level 2
LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking	Communicator B2
OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	81 – 110
PEARSON - LCCI	LCCI English for Business 3
PEARSON TEST OF ENGLISH – EDEXCEL CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL	Level 1
PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (GENERAL) Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	Level 3
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) – (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Listening:400–485 Reading:385–450 Speaking:160–190 Writing: 150 – 190
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL iBT)	72 – 94
The Association of Academic Foreign Language Centres – SERMO	Acert B2
The European Language Certificates (TELC)	TELC B2
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)	ISE II
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles B2

LENGUA FRANCÉS

Alliance Française	Diplôme de Langue Française (DLF)
BUsiness LAnguage Testing Service - BULATS (superación de las 4 destrezas)	60-74
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris-CCIP: TEF	TEF 4 541-698 pts
Certificados homologados UNICERT	Level 2
Ministerio de Educación de Francia CIEP (Centre International d'Études Pédagogiques)	DELFB2

CIEP - TCF (superación de las 4 destrezas)	TCF NIVEAU 4 400-499 pts
ADCUEFE-Campus FLE DUEF (Diplôme Universitaire d'Études Françaises)	DUEF B2
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles B2

LENGUA ALEMANA

BULATS Deutsch- Test für den Beruf/ Business Language Testing Service	BULATS (60-74 puntos)
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	DSH-1
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat B2
Goethe-Institut	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	ÖSD Zertifikat B2 ÖSD Zertifikat B2/Jugendliche
Test DAF	TDN 4 (B2+)
The European Language Certificates (TELC)	TELC Deutsch B2 TELC B2 + Beruf
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles B2
UNICERT: Certificados homologados	Level 2

MÉRITO:

3.4. Por Premio Extraordinario de fin de carrera: 1,000 puntos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Certificación o documento que lo acredite.

MÉRITO:

3.5. Méritos artísticos.

Exclusivamente para los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
Hasta un máximo de 2,000 puntos.

A) ACLARACIONES

- Se valorarán únicamente los méritos relacionados con la especialidad a la que aspire.
- Se valorarán: composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas, y por exposiciones de Artes Plásticas y Diseño.
- Se valorarán: Premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito autonómico, nacional e internacional.

B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, catálogos, etc.
- En el caso de composiciones, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.
- En el caso de conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como solista.
- En el caso de exposiciones, desfiles, muestras: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora en donde conste la realización de la exposición.
- Certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.

MÉRITO:

3.6. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.

Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento", según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (B.O.E. del 25): 0,400 puntos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".

N O T A

En cualquier momento se podrán requerir los documentos originales.

ANEXO VI
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESOS ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES
VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS

APARTADO I.- TRABAJO DESARROLLADO	Máximo 5,50 puntos
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira	Por cada año: 0,500 puntos
1.2.- Desempeño de funciones específicas	Máximo 2,5 puntos
APARTADO II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS	Máximo 3 puntos
2.1.- Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación	Por cada crédito: 0,100 puntos (Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera). Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).
APARTADO III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	Máximo 3 puntos
3.1. Méritos académicos	Máximo 1,5 puntos
3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas	Hasta un máximo de 1,500 puntos

APARTADO I.- TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 5,50 puntos)
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira.

En el caso de funcionarios que aspiren a cuerpos docentes de subgrupo superior (apartado 3.2.10 del Título I de la convocatoria), sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en el Cuerpo desde el que se aspira al acceso, **que sobrepasen los seis exigidos como requisito (Máximo 4 puntos)**.

Por cada año: **0,500 puntos**.

(Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior 0,0416)

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

- Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, expedida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses.
- A efectos de acreditar los servicios prestados no será suficiente aportar el documento de nombramiento siendo necesario aportar, además, el documento de cese.
- Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.

1.2.- Desempeño de funciones específicas. (Máximo 2,5 puntos)

1.2.1.- a) Por cada año como Director en centros públicos que impartan: enseñanzas de Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica, enseñanzas de Régimen Especial, centros de profesores y recursos o enseñanzas equivalentes: **0,250 puntos**.

b) Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en centros públicos que impartan: enseñanzas de Primaria,

Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica, Enseñanzas de Régimen Especial o Enseñanzas equivalentes: **0,200 puntos.**

c) Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los centros a que se refiere el apartado anterior: **0,100 puntos.**

1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos en puestos de Inspector accidental: **0,100 puntos.**

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, de continuidad en el cargo.

A efectos de acreditar los servicios prestados no será suficiente aportar el documento de nombramiento siendo necesario aportar, además, el documento de cese.

APARTADO II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (Máximo 3 puntos)

En ningún caso serán valorados por este apartado los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

2.1.- Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación.

Por cada crédito: 0,100 puntos.

Por cada crédito: 0,100 puntos

(Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera).

Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).

- En ningún caso serán valorados en el apartado 3.1 los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

- No serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, siempre que sea exigido como requisito de ingreso.

- No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas que no tengan firmado convenio de colaboración o sin competencias en materia educativa, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de créditos.

Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito se considerará equivalente a diez horas. Para que puedan ser valorados, estos cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación, deberán tener una valoración mínima de un crédito o de diez horas de duración.

De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este subapartado.

En el supuesto de cursos inscritos en el Registro Formación del Profesorado, deberán acreditarse por el interesado mediante la presentación del correspondiente certificado. No obstante, no será precisa su presentación si se ha autorizado a la Comunidad de Madrid su consulta marcando la casilla correspondiente en la solicitud de participación.

La ruta de acceso al aplicativo GIFF- Gestión Integrada de Formación del Profesorado, a través de la cual podrá descargarse el extracto de formación emitido por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía es: https://gestionna.madrid.org/gifp_web

APARTADO III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS (Máximo 3 puntos)

Por los subapartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

3.1. Méritos académicos (Máximo 1,5 puntos)

Por este subapartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.

3.1.1. Titulaciones de primer ciclo:

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: **0,750 puntos**

3.1.2. Titulaciones de segundo ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título Superior de Música, Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalente: **0,750 puntos**

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.

Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica completa o del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de los otros títulos que se alegue como méritos. La presentación del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o de Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

3.1.3. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D.778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: **1,000 puntos**

No se valorarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.

3.1.4. Por poseer el título de Doctor: **1,000 puntos**

3.1.5. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: **0,500 puntos**

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

Documento justificativo del premio extraordinario en el doctorado.

3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas. Hasta un máximo de 1,500 puntos

3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general.

3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

- En el caso de libros se acreditará mediante el listado abreviado de títulos extraído de la base de datos de libros editados en España del Ministerio de Cultura y Deporte. En el listado constar el ISBN, título, autor y editorial

Puede acceder a la base de libros editados en España a través de la ruta:
<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/libro/bases-de-datos-del-isbn/base-de-datos-de-libros.html>

- Si en tal listado no se recogiera alguna de las obras se deberá aportar para la misma, portada y página de identificación del ISBN, donde conste la editorial, año de publicación, autoría o traducción e índice del libro.

- En el caso de artículos y reseñas en revistas especializadas: primera y última página, y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, ISSN, autoría o traducción y número de páginas. De no contar con dicha información, o ser una publicación digital, deberá aportar el número DOI del artículo.

- Solo se contabilizará una edición de cada obra, las ediciones posteriores con sus diferentes ISBN no se tendrán nuevamente en cuenta.

- En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación. En este documento se indicarán, además, los siguientes datos: Título de la publicación, autor/res y fecha de la publicación.

- Los programas y certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, en el ámbito del mismo y la categoría del premio.

NOTA: En cualquier momento se podrán requerir los documentos originales.

ANEXO VII

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad: **FILOSOFÍA**

La prueba consistirá en el comentario y análisis de textos filosóficos pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidas en el temario que rige el procedimiento de ingreso, sobre los que se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.

Especialidad: **LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

La prueba estará constituida por tres ejercicios:

- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto literario poético propuesto por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto literario en prosa propuesto por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee a partir de un texto no literario propuesto por el Tribunal y escrito en lengua castellana en el original.

Las cuestiones planteadas por el Tribunal podrán ser bien sobre aspectos concretos, bien sobre un comentario y análisis de carácter general, y se referirán a los diferentes niveles de texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

Especialidad: **GEOGRAFÍA E HISTORIA**

La prueba estará constituida por tres ejercicios:

- Análisis y comentario de un documento de tipo histórico (texto, mapa, imagen, gráfico, estadística, etc).
- Análisis y comentario de un documento de tipo geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico, estadística, etc). El Tribunal podrá decidir que el opositor confeccione previamente, a partir de los datos que se le proporcionen, el documento geográfico objeto de análisis y comentario.
- Análisis y comentario de una serie de documentos de tipo artístico (documentos iconográficos, imágenes, textos, mapas, planos, gráficos, etc).

Especialidad: **MATEMÁTICAS**

La prueba consistirá en la resolución de problemas y ejercicios de Matemáticas relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.
Se podrá utilizar calculadora a criterio del Tribunal.

Especialidad: FÍSICA Y QUÍMICA

La prueba consistirá en la resolución de problemas de Física y Química relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.

Se podrá utilizar calculadora a criterio del Tribunal.

Especialidad: BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

La prueba consistirá en:

- Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.
- Interpretación de mapas e interpretación y elaboración de cortes geológicos.
- Reconocimiento sin claves de al menos sesenta ejemplares naturales.

Especialidad: DIBUJO

La prueba consistirá en:

- Realización de un ejercicio sobre un soporte plano a partir de una misma forma o modelo variando su apariencia o el contexto en función de diferentes intenciones, funcionales o lúdicas, que serán determinadas por el Tribunal para cada uno de los ejercicios. El opositor deberá atender a conceptos estructurales (dimensión, ritmo, modulación, equilibrio...) y expresivos (cromáticos, lumínicos...), seleccionando las técnicas y métodos más adecuados para cada propuesta. El Tribunal tendrá en cuenta no sólo el producto final, sino también los esquemas preliminares que han llevado a la solución.
- Realización de un dibujo técnico, relacionado con el temario, a determinar por el Tribunal.
- Resolución de problemas o ejercicios de aplicación relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.

Especialidades: INGLÉS

La prueba consistirá en:

1. A partir de un documento audio en la lengua por la que se oposita:
 - Resumen de la información que contiene.
 - Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

El documento audio tendrá aproximadamente cinco minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte será de 45 minutos (incluidas las dos escuchas).

2. A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario:

Análisis del texto teniendo en cuenta:

- Tipo y género textual.
- Funciones comunicativas (principales y secundarias).
- Recursos estilísticos.
- Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

La duración de esta parte será de 75 minutos.

3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario, y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico, sin diccionario.

La duración de esta prueba será determinada por la Comisión de Selección correspondiente o Tribunal único.

El tiempo total de las tres partes de la prueba no excederá de 3 horas.

Especialidad: **MÚSICA**

La prueba constará de las siguientes partes:

1. Comentario y análisis de:
 - Una partitura propuesta por el Tribunal.
 - Una audición propuesta por el Tribunal.
 - Un texto, propuesto por el Tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.
2. Interpretación de una obra musical de libre elección por parte del opositor, de una duración máxima de diez minutos, con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose de instrumento, a su elección.

Especialidad: **EDUCACIÓN FÍSICA**

La prueba consistirá en:

1. Resolución y justificación por escrito de dos supuestos prácticos, que tendrán relación con el temario específico de la especialidad o con los contenidos en vigor de los niveles y etapas educativas que son competencia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Educación Física, uno de los cuales versará sobre el análisis biomecánico y funcional de un determinado gesto técnico.
2. Preparación técnico-deportiva. El Tribunal propondrá la realización de cuatro habilidades específicas habituales en el deporte escolar de entre las cuales el opositor elegirá realizar dos.

Especialidad: ORIENTACIÓN EDUCATIVA

La prueba consistirá en la respuesta a cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el psicopedagogo en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógico, correspondientes a alguno de los ámbitos siguientes:

- Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Orientación académica y profesional.
- Apoyo al plan de acción tutorial.

Especialidad: TECNOLOGÍA

La prueba consistirá en la resolución de problemas y ejercicios de aplicación, relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso, con especial atención a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. Dicha prueba podrá requerir la elaboración de programas sencillos mediante entornos de aprendizaje de programación de entorno gráfico.

El Tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el aula-taller o, en su caso, en el aula de informática.

Especialidad: ECONOMÍA

La prueba consistirá en la respuesta a cuestiones que el Tribunal plantee sobre problemas o situaciones relevantes y actuales de economía general y de la empresa. Dichas cuestiones versarán sobre la aplicación de contenidos y métodos que permitan analizar, comentar, comprender y explicar los problemas o las situaciones planteadas, así como proponer soluciones razonadas a los mismos.

Se podrá utilizar calculadora a criterio del Tribunal.

Especialidad: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

La prueba consistirá en:

- Resolución de un supuesto práctico de contabilidad, de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el temario vigente.
- Resolución de uno o más supuestos prácticos donde se apliquen técnicas financieras, fiscales o de otro tipo, relacionadas con el temario vigente.

El Tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

Se podrá utilizar calculadora a criterio del Tribunal.

Especialidad: ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL

La prueba consistirá en:

- Resolución de problema de análisis químico o instrumental e interpretación de gráficas.
- Instrumentación y/o interpretación de un diagrama de flujos o de una operación de un proceso industrial.
- A partir de una muestra suministrada, realización de una prueba experimental en la que se pueda calcular: algún parámetro físico, algún parámetro por análisis instrumental y algún parámetro microbiológico. El opositor realizará la presentación del esquema del proceso seguido, cálculos y análisis de resultados utilizando soporte estadístico e informático.

El Tribunal, para la realización de la prueba experimental, pondrá a disposición de los opositores instrucciones de manejo de los instrumentos y documentación o bibliografía apropiada.

El Tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en el análisis, el manejo correcto y cuidadoso de todos los instrumentos del laboratorio, la justificación de los resultados obtenidos y la utilización de herramientas informáticas.

Especialidad: ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL

La prueba consistirá en:

- Resolución de problemas y ejercicios o supuestos prácticos relacionados con el temario.
- Ejecución, o simulación de ejecución, de procedimientos o fases de procedimientos relacionados con el temario. En esta parte de la prueba el opositor pondrá en evidencia su competencia en la aplicación de las técnicas y en el manejo de los medios necesarios para ello.

En la evaluación el Tribunal tendrá en cuenta tanto el resultado final de los problemas, ejercicios o supuestos prácticos, como la ejecución de procedimientos y el modo de actuar. Asimismo será tenido en cuenta el cumplimiento durante todo el proceso de las condiciones óptimas de seguridad e higiene.

Para la ejecución de los procedimientos, el Tribunal decidirá si es necesario que el opositor cuente con una persona que actúe de modelo para aplicar las técnicas que se precisen.

Especialidad: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

La prueba consistirá en:

- Preguntas breves sobre cada uno de los bloques que componen el temario: orientación; derecho del trabajo y seguridad social; economía, empresa y recursos humanos; prevención de riesgos laborales.

- Resolución de 4 problemas y/o ejercicios y/o supuestos prácticos. Cada uno tratará de un bloque temático: orientación; derecho del trabajo y seguridad social; economía, empresa y recursos humanos; prevención de riesgos laborales.

El Tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

Especialidad: **HOSTELERÍA Y TURISMO**

La prueba consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, mediante preguntas de desarrollo, respuesta breve o tipo test, con el siguiente contenido:

- Administración de un establecimiento del sector de hostelería y turismo o de un plan de marketing turístico.
- A partir de un supuesto práctico de elaboraciones culinarias, describir las técnicas más significativas, las fases del proceso de elaboración y de servicio más importantes y los resultados que deben obtenerse.

El Tribunal valorará el dominio de la aplicación de sistemas, normas, métodos, técnicas y procedimientos específicos. Asimismo, será tenido en cuenta el cumplimiento, durante todo el proceso, de las condiciones óptimas de seguridad, salud e higiene alimentaria.

Especialidad: **INFORMÁTICA**

El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las siguientes:

- Diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre: estructuras de datos; descripción de programas; interfaces de E/S; comportamiento, procedimientos de uso.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes estructurados.
- Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación o administración de datos.
- Manejo de utilidades para verificar o configurar sistemas informáticos.
- Manejo de funciones primitivas del software de base. Implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema.
- Diseño de sistemas en red.
- Realización de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.

El Tribunal dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del software necesaria para el desarrollo de la prueba práctica, y valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

Especialidad: INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA

La prueba consistirá en:

A partir del planteamiento de distintos supuestos prácticos relacionados con el temario vigente, el opositor debe realizar: definición de objetivos, selección de recursos humanos y materiales, identificación de estrategias de intervención, secuencia de actividades, establecimiento de criterios de evaluación.

El Tribunal valorará la solución propuesta al problema planteado en el supuesto práctico y las pautas adoptadas para llegar a su obtención.

Especialidad: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL

El Tribunal tomará la opción de plantear una o más de las pruebas siguientes:

- A partir de un estudio comercial para constituir o implantar una empresa nacional/internacional, definición de un plan de marketing.
- A partir de distintas operaciones comerciales nacionales/internacionales, realización de la gestión administrativa y financiera.
- A partir de un supuesto práctico de actuación inspectora de consumo, análisis de la legislación aplicable y el procedimiento que se debe seguir.

El Tribunal valorará el análisis de la información proporcionada, la definición de métodos, el procedimiento a seguir y la aplicación de la normativa vigente en la realización de los ejercicios planteados.

A criterio del Tribunal se podrá utilizar para su resolución aplicaciones informáticas y/o calculadora.

Especialidad: ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

La prueba consistirá en:

- Medición y comprobación de parámetros habitualmente utilizados en los procesos de mantenimiento de vehículos.
- Realización de operaciones de montaje y desmontaje habituales en el mantenimiento de vehículos autopropulsados.

El Tribunal decidirá la conveniencia de realizar una prueba práctica que integre las realizaciones anteriores, o bien comprobar las capacidades del opositor mediante pruebas independientes.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA

La prueba consistirá en:

- Planificación y organización de una actuación de control de calidad en un proceso industrial, aplicando técnicas de control y analizando los resultados obtenidos sobre la calidad de un producto.
- Elaboración de un proyecto para fabricación mecánica, a partir de las especificaciones técnicas y el plano de un subconjunto adecuado para ser producido en gran serie, formado por dos tipos de piezas donde uno de ellos es comercial y el otro tipo de pieza se obtiene por mecanizado siguiendo un proceso de fabricación conocido.
- Programación de la producción en fabricación mecánica, con el fin de planificar una producción de fabricación mecánica, aplicando técnicas de control y viendo mejoras con el fin de aumentar la calidad del producto.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y documentación que requiere la prueba práctica.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS

Realizar, sobre un supuesto de un proyecto de una instalación típica de edificio o de proceso:

- Diagramas de principio de los diferentes sistemas
- Cálculo de las redes
- Selección de equipos
- Planos generales y de detalle
- Planificación de montajes
- Plan de montaje
- Cualquier otro aspecto relacionado con el desarrollo de los diferentes apartados de un proyecto.

Realización de un conjunto de intervenciones sobre un sistema, equipos o máquinas de una instalación de edificio o de proceso, real o simulada, relacionadas con su regulación y puesta a punto, diagnóstico de averías y de estado, operaciones de mantenimiento y reparación.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y documentación que requiere la prueba práctica.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA

El Tribunal propondrá uno o más ejercicios prácticos consistentes en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionado con los ámbitos siguientes:

- Establecimiento de la programación y aplicación de los sistemas de control de la producción de la empresa agrícola y ganadera, de las operaciones de restauración, mantenimiento, defensa, ordenación y aprovechamiento de los recursos forestales, de las actividades de uso público y conservación del medio natural y de los trabajos de instalación y mantenimiento de parques y jardines.
- Realización de las operaciones de control fitosanitario, elaboración de un calendario de tratamientos, selección de las técnicas apropiadas, aplicación de plaguicidas, preservando el medio ambiente y la sanidad de los alimentos y verificando el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- Previsión y ejecución en cultivos, de las tareas de riego, selección y aplicación de abonos y de fertilizantes.
- Realización del estudio de la composición del suelo, de la meteorología y climatología, altimetría y planimetría, de una actividad de uso público de los espacios naturales o de un proyecto de jardinería, así como la aplicación de técnicas de orientación y elaboración de inventarios.
- Planificación del manejo sanitario de los agrosistemas.
- Identificación de especies vegetales.
- Representación e interpretación del terreno mediante la utilización de perfiles y escalas, calculando cubicaciones y movimientos de tierras.
- Realización de las operaciones de producción, clínicas y de cuidado de los animales de granja y producción. El Tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS

El Tribunal elegirá, al menos, dos pruebas entre las siguientes y dará a conocer a los opositores, en su caso, los medios técnicos y la documentación de apoyo necesaria para su desarrollo.

- A partir de un supuesto debidamente caracterizado referente a un equipo de trabajo interdisciplinar que va a desarrollar un proyecto de educación sanitaria: planificar las diferentes fases de la intervención, establecer un cronograma de trabajo y los indicadores de evaluación del funcionamiento del equipo.

- Realización de diagramas de los servicios o unidades hospitalarias, describiendo sus relaciones y sus dependencias, tanto internas como generales o de contorno.
- Realización de descripciones macroscópicas, identificaciones, etc. sobre modelos anatómicos que representen sistemas, aparatos u órganos.
- Identificación de estructuras anatómicas en estudios radiológicos, ecográficos, tomográficos y de resonancia magnética nuclear real.
- Descripción de la metodología de gestión de residuos radiactivos para un supuesto concreto (vial con isótopos radiactivos, papel contaminado...)
- Descripción de medidas de protección radiológica para el personal sanitario y para el paciente en la realización de exploraciones radiológicas.
- Descripción e identificación del material necesario para la obtención y recogida de diferentes tipos de muestras biológicas humanas y del método a utilizar en cada caso.
- Realización de operaciones básicas de laboratorio: medidas de masa y volumen, disgregación y separación, preparación de soluciones y disoluciones.
- Determinación de parámetros físicos-químicos de una muestra: temperatura, pH, densidad...
- Realización de determinaciones analíticas en diferentes muestras (biológicas, aire), utilizando el/ los aparatos y reactivos apropiados a cada técnica y obteniendo analitos cuantificados.
- Identificación de moléculas utilizando técnicas de separación (cromatografía, electroforesis...).
- Realización de análisis microscópicos de muestras urinarias.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido o descrito por el opositor para la realización de las pruebas prácticas.

Especialidad: **PROCESOS SANITARIOS**

El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las siguientes y dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

- En un supuesto práctico debidamente caracterizado de una actuación de enfermería o de una intervención de educación sanitaria: Planificación de las fases de acuerdo a los destinatarios.
- En un equipo de trabajo interdisciplinar que va a desarrollar un proyecto de educación sanitaria: Establecer el cronograma de trabajo, establecer indicadores de evaluación del funcionamiento del equipo.
- Descripción macroscópica de una muestra anatomopatológica.
- Lectura y descripción microscópica de una muestra anatomopatológica, identificando la técnica básica de tinción y las características celulares más sobresalientes.
- Valoración del estado nutricional de un paciente a partir de unos datos presentados, recogidos durante la exploración del mismo.
- Planificación general de una pauta de tratamiento dietético para un caso propuesto con una patología dada.
- Codificación de un documento-tipo (historia clínica, etcétera), basándose en una norma concreta.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido o descrito por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

Especialidad: PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La prueba consistirá en:

- Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones sobre identificación, determinación y análisis de equipos, procesos, y materiales y productos relacionados con el temario vigente.
- Desarrollo de un ejercicio práctico, relacionado con las cuestiones específicas que constituyen el temario, que comprenda un proceso completo que incluya la preparación, calibración y puesta en funcionamiento de equipos y procesos.
- Desarrollo de un proyecto audiovisual como respuesta a un supuesto planteado por el Tribunal.

El Tribunal valorará no solo el producto final, sino la secuencia del procedimiento que ha seguido el opositor hasta alcanzar dicho resultado final, comprobando que aquella sea lo más ajustada a procedimientos profesionales.

Especialidad: PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

La prueba consistirá en:

- Concreción del diseño de una prenda de textil o calzado a partir de una descripción dada. Dibujo técnico del despiece de la prenda con definición del patrón base. Identificación de los puntos anatómicos de referencia estáticos y dinámicos. Descripción de los procesos productivos de elaboración de la prenda con indicación de las técnicas que se deben utilizar y los materiales más adecuados para cada pieza.
- Elaboración de una propuesta de la planificación, programación y control de la producción en un proceso automatizado para la confección de la prenda descrita.

El Tribunal dará a conocer, oportunamente, a los opositores los medios técnicos para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará no sólo el producto final, sino el procedimiento que ha seguido el opositor para alcanzar el resultado final, la idoneidad de las técnicas y materiales descritos así como la viabilidad y cumplimiento de la normativa vigente en la planificación, programación y control de la producción del proceso automatizado descrito.

Especialidad: PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS

La prueba consistirá en:

- Resolución de problemas, cuestiones y ejercicios relacionados con el temario.
- A partir de un supuesto de presupuestos de producción editorial o de planificación de producción, realizar los cálculos sobre: Materiales, originales (textos e

imágenes) y control de procesos.

El Tribunal valorará no solo el producto final sino la secuencia del procedimiento que ha seguido el opositor hasta alcanzar dicho resultado final comprobando que aquella sea lo más ajustada a procedimientos profesionales.

Especialidad: **SISTEMAS ELECTRÓNICOS**

La prueba consistirá en:

- Análisis, funcional y eléctrico, de circuitos y aplicaciones electrónicas de carácter general.
- Diagnóstico y localización de averías en circuitos y aplicaciones electrónicas de carácter general o en sistemas informáticos y telemáticos.
- Diseño y montaje de maquetas de circuitos electrónicos, utilizando las herramientas informáticas precisas.
- Elaboración de programas para el control de dispositivos microprogramables en lenguajes de bajo y alto nivel y de programas informáticos de aplicación general.
- Realización de puesta a punto de una red local de ordenadores, y la configuración física de la misma, de acuerdo con el tipo de aplicaciones que se vayan a implantar.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Especialidad: **SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS**

El Tribunal propondrá dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escogerá una.

Cada una de las dos opciones de prueba consistirá en el planteamiento y / o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y / o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

- Desarrollo y mantenimiento de equipos e instalaciones de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión.
- Desarrollo y mantenimiento de instalaciones de electrificación para edificios y viviendas.
- Organización, gestión y mantenimiento de las instalaciones electrotécnicas.
- Organización, gestión y mantenimiento de sistemas automáticos.
- Desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación industrial.
- Desarrollo y mantenimiento de sistemas automáticos de medida y regulación para procesos industriales.
- Calidad y seguridad en las instalaciones electrotécnicas y de sistemas automáticos.

El Tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas

que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS

La prueba práctica constará de tres partes:

1. Análisis de un texto en prosa actual, literario o periodístico, del siglo XX o XXI, donde el opositor mostrará sus conocimientos sobre el tipo de texto propuesto y el dominio de la lengua.

Podrán plantearse:

- Cuestiones para verificar la comprensión del texto y su tipología textual.
- Cuestiones referidas al uso de la lengua (paráfrasis, léxico, sinónimos, antónimos, etc.)
- Cuestiones de tipo pragmático, semántico, sintáctico, morfosintáctico y estilístico relacionadas con el texto.

Los puntos anteriores podrán estar relacionados con su aplicación didáctica en el aula. La duración máxima de esta parte será de 80 minutos.

2. A partir de un documento audio (de nivel C1 o superior) en la lengua por la que se oposita:
 - Respuesta a cuestiones de comprensión global y/o de detalle que el Tribunal plantee.
 - Resumen de la información que contiene el audio (aproximadamente 200 palabras) o composición relacionada con algún aspecto del audio (aproximadamente 250 palabras), según determine el Tribunal.

El documento audio tendrá entre 5 y 6 minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte tendrá un tiempo máximo de 50 minutos (incluidas las dos escuchas).

3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico (aproximadamente 200 palabras) sin diccionario y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico (aproximadamente 200 palabras) sin diccionario.

La duración de esta parte tendrá un tiempo máximo de 50 minutos.

El tiempo total de las tres partes de la prueba no excederá de 3 horas. El Tribunal podrá establecer las pausas que estime oportunas entre las partes.

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidades: **PERCUSIÓN, SAXOFÓN, TROMPETA, VIOLA, VIOLÍN Y VIOLONCELO**

La prueba constará de dos partes:

1. Presentación de un programa a elección del opositor integrado por cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos del repertorio del instrumento, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras o movimientos que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 20 minutos ni superior a 30 minutos.

Con el fin de garantizar que la interpretación del programa se ajuste a la distribución temporal establecida, el Tribunal podrá interrumpir la actuación de los opositores, siempre que la duración haya superado los 20 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad de la interpretación y el interés artístico del programa interpretado.

Es responsabilidad del opositor aportar el acompañamiento que precise.

2. Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento escrita para el instrumento y facilitada por el Tribunal, adecuada al nivel de las enseñanzas profesionales de Música. El opositor dispondrá de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de 15 minutos para su exposición, terminada la cual deberá contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal. En el apartado didáctico del análisis se deberán señalar todos aquellos elementos que se consideren necesarios para trabajar dicha obra con el alumnado: aspectos técnico musicales, propuestas metodológicas, planificación del estudio y criterios de evaluación.

El Tribunal determinará las sesiones en las que se celebrarán la realización del análisis y la exposición.

Se valorarán la claridad en la exposición y en la respuesta a las cuestiones planteadas por el Tribunal, la coherencia entre los aspectos formales, estéticos y didácticos del análisis y las posibilidades de aplicación práctica con un alumno de enseñanzas profesionales.

Especialidad: **FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN**

1. Realización de dos de los tres trabajos (a elección del opositor) que a continuación se describen:
 - Invención a dos voces.
 - Composición de un lied instrumental.
 - Realización de un bajo-tiple propuesto por el Tribunal.

El tiempo máximo para su realización será de doce horas.

Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento facilitado por el Tribunal. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de media hora para su exposición, debiendo contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal.

Especialidad: **GUIARRA FLAMENCA**

Constará de dos partes:

1. Presentación de un programa a elección del opositor integrado por cuatro obras representativas del repertorio flamenco, incluido acompañamiento al baile y acompañamiento al cante. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa, debiendo pertenecer, al menos una de las obras, al repertorio de acompañamiento, bien al cante o bien al baile, durante un tiempo no inferior a 20 minutos ni superior a 30 minutos.

Con el fin de garantizar que la interpretación del programa se ajuste a la distribución temporal establecida, el Tribunal podrá interrumpir la actuación de los opositores, siempre que la duración haya superado los 20 minutos.

Se valorarán la dificultad técnica, la calidad de la interpretación y el interés artístico del programa presentado.

Es responsabilidad del opositor aportar el acompañamiento que precise.

2. Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento escrita para el instrumento y facilitada por el Tribunal, adecuada al nivel de las enseñanzas profesionales de Música. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de 15 minutos para su exposición, terminada la cual deberá contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal. En el apartado didáctico del análisis se deberán señalar todos aquellos elementos que se consideren necesarios para trabajar dicha obra con el alumnado: aspectos técnico musicales, propuestas metodológicas, planificación del estudio y criterios de evaluación.

El Tribunal determinará las sesiones en las que se celebrarán la realización del análisis y la exposición.

Se valorarán la claridad en la exposición y en la respuesta a las cuestiones planteadas por el Tribunal, la coherencia entre los aspectos formales, estéticos y didácticos del análisis y las posibilidades de aplicación práctica con un alumno de enseñanzas profesionales.

Especialidad: **PIANO**

La prueba constará de dos partes:

1. Presentación de un programa a elección del opositor integrado por cuatro obras pertenecientes a los estilos más representativos del repertorio del instrumento,

incluida la música de cámara, música para danza y música para voz, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 20 minutos ni superior a 30 minutos.

Con el fin de garantizar que la interpretación del programa se ajuste a la distribución temporal establecida, el Tribunal podrá interrumpir la actuación de los opositores, siempre que la duración haya superado los 20 minutos.

Se valorará la dificultad técnica, la calidad de la interpretación y el interés artístico del programa presentado.

Es responsabilidad del opositor aportar el acompañamiento que precise.

2. Análisis formal, estético y didáctico de una obra o fragmento escrita para el instrumento y facilitada por el Tribunal, adecuada al nivel de las enseñanzas profesionales de Música. El opositor dispondrá de un máximo de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de 15 minutos para su exposición, terminada la cual deberá contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal. En el apartado didáctico del análisis se deberán señalar todos aquellos elementos que se consideren necesarios para trabajar dicha obra con el alumnado: aspectos técnico musicales, propuestas metodológicas, planificación del estudio y criterios de evaluación.

El Tribunal determinará las sesiones en las que se celebrarán la realización del análisis y la exposición.

Se valorarán la claridad en la exposición y en la respuesta a las cuestiones planteadas por el Tribunal, la coherencia entre los aspectos formales, estéticos y didácticos del análisis y las posibilidades de aplicación práctica con un alumno de enseñanzas profesionales.

Especialidad: **DANZA ESPAÑOLA**

Impartición de una clase de Danza Española a alumnos, que aportará el centro donde se celebre el proceso selectivo, de un nivel igual o superior al cuarto curso de las enseñanzas profesionales de danza. La clase tendrá una duración mínima de 20 minutos y máxima de 30 minutos y el opositor deberá aportar el acompañamiento que precise. Terminada la clase el opositor responderá, por un tiempo máximo de 10 minutos, a las preguntas que el tribunal pueda formular sobre el ejercicio realizado.

La clase permitirá comprobar la competencia docente del opositor, así como el conocimiento técnico de la materia que va a impartir, el empleo de la música en los ejercicios que presente y su capacidad para transmitir los conocimientos a los alumnos.

Especialidad: **DANZA CLÁSICA**

Impartición de una clase de Danza Clásica a alumnos, que aportará el centro donde se celebre el proceso selectivo, de un nivel igual o superior al cuarto curso de las enseñanzas profesionales de danza. La clase tendrá una duración mínima de 20 minutos y máxima de 30 minutos y el opositor deberá aportar el acompañamiento que precise. Terminada la clase el opositor responderá, por un tiempo máximo de 10 minutos, a las preguntas que el

Tribunal pueda formular sobre el ejercicio realizado.

La clase permitirá comprobar la competencia docente del opositor, así como el conocimiento técnico de la materia que va a impartir, el empleo de la música en los ejercicios que presente y su capacidad para transmitir los conocimientos a los alumnos.

Especialidad: **DANZA CONTEMPORÁNEA**

Impartición de una clase de Danza Contemporánea a alumnos, que aportará el centro donde se celebre el proceso selectivo, de un nivel igual o superior al cuarto curso de las enseñanzas profesionales de danza. La clase tendrá una duración mínima de 20 minutos y máxima de 30 minutos y el opositor deberá aportar el acompañamiento que precise. Terminada la clase el opositor responderá, por un tiempo máximo de 10 minutos, a las preguntas que el Tribunal pueda formular sobre el ejercicio realizado.

La clase permitirá comprobar la práctica docente del opositor, así como el conocimiento de la materia que va a impartir, el empleo de la música en los ejercicios que presente y su capacidad para transmitir los conocimientos a los alumnos.

Especialidad: **FLAMENCO**

Impartición de una clase de baile flamenco a alumnos, que aportará el centro donde se celebre el proceso selectivo, de un nivel correspondiente a uno de los cursos de las enseñanzas profesionales de danza. La clase tendrá una duración mínima de 20 minutos y máxima de 30 minutos y el opositor deberá aportar el acompañamiento de cante y toque que precise. Terminada la clase el opositor responderá, por un tiempo máximo de 10 minutos, a las preguntas que el Tribunal pueda formular sobre el ejercicio realizado.

La clase permitirá comprobar la competencia docente del opositor, así como el conocimiento técnico de la materia que va a impartir, el empleo de la música en los ejercicios que presente y su capacidad para transmitir los conocimientos a los alumnos.

Especialidad: **CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA**

El opositor expondrá un análisis, propuesta y diseño de los personajes de una escena o texto corto elegido por sorteo de entre una selección de seis, establecida por el tribunal.

La exposición que deberá ser realizada por el opositor deberá incluir, al menos:

1. Análisis: contexto histórico y social de los personajes, análisis de los personajes y de la situación.
2. Propuesta: objetivos y función narrativa del vestuario y la caracterización.
3. Argumentación de las decisiones relativas a volúmenes, paleta de color, materiales, texturas y tejidos, y su relación con otros elementos plásticos de la puesta en escena.
4. Desglose pormenorizado de:

4.1. Bocetos de los personajes donde se aprecie tanto el vestuario como la caracterización.

4.2. Detalle de prendas, calzado, maquillaje u otros complementos de vestuario o caracterización.

El opositor dispondrá, desde el momento en el que le sea entregado el fragmento de texto o texto corto, de 4 horas para la elaboración de la exposición. Podrá contar con toda la documentación escrita o electrónica que pueda traer, no siendo posible la consulta a través de Internet u otros medios telemáticos o a distancia.

La presentación no podrá exceder los 45 minutos.

La presentación deberá ser realizada por el opositor apoyándose en sus propios medios, ya sean digitales o en papel.

El tribunal podrá hacer cuantas preguntas considere necesarias para evaluar al opositor.

Especialidad: **ILUMINACIÓN**

El opositor expondrá un análisis, propuesta y diseño iluminación de un fragmento de texto dramático o un texto corto elegido por sorteo de entre una selección de seis, establecida por el tribunal.

La exposición que deberá ser realizada por el opositor deberá incluir, al menos:

1. Análisis del contexto histórico y social, temático, de los personajes, del espacio y el tiempo.
2. Propuesta: Objetivos y función narrativa de la iluminación.
3. Argumentación de las decisiones relativas a la paleta de color, tipo de focos seleccionados, su posición y orientación y secuencia temporal de las memorias.
4. Desglose pormenorizado de:
 - 4.1. Planos de luces: al menos planta y sección.
 - 4.2. Dibujos esquemáticos a mano, o con un visualizador (WYSIWYG o equivalente), de las memorias principales.

El opositor dispondrá desde el momento en el que le sea entregada la escena de 4 horas para la preparación de la exposición. Podrá contar con toda la documentación escrita o electrónica que pueda traer, no siendo posible la consulta a través de Internet u otros medios telemáticos o a distancia.

La presentación no podrá exceder los 45 minutos.

La presentación deberá ser realizada por el opositor apoyándose en sus propios medios, ya sean digitales o en papel.

El tribunal podrá hacer cuantas preguntas considere necesarias para evaluar al opositor.

Especialidad: INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL

La parte práctica constará de dos secciones. Para su realización el opositor presentará previamente, en el lugar y fechas que determine el tribunal, una relación integrada por cuatro fragmentos o escenas en castellano de obras de teatro musical, pertenecientes a diferentes géneros y estilos. La relación tendrá, además de la identificación del opositor, un índice numerado en el que se detallará el género, título, autores, traductor o adaptador si lo hubiera, copia de los fragmentos o escenas incluidas y duración aproximada. Cada fragmento deberá contener una canción además de una parte textual, pudiendo ser ambas interpretadas de manera individual o a dúo, y tener una duración de entre 10 y 15 minutos. Será responsabilidad del opositor aportar el acompañamiento que precise, tanto musical (soporte grabado y aparato de reproducción o pianista acompañante), como actoral. Cualquier elemento de vestuario, atrezzo, etc., será aportado también por el opositor.

Para la primera sección el tribunal escogerá por sorteo de la relación presentada por el opositor dos fragmentos o escenas para que sean interpretados por un tiempo no inferior a 20 minutos ni superior a 30 en total.

La segunda sección consistirá en una exposición breve del análisis de la construcción de los personajes desde el punto de vista del intérprete y de la propuesta actoral, vocal y coreográfica de los mismos fragmentos seleccionados para la primera sección, disponiendo para ello de 20 minutos en total. El tribunal podrá realizar cuantas preguntas estime necesarias para valorar esta sección de la prueba.

Para la preparación de ambas secciones el opositor dispondrá de 50 minutos.

Especialidad: TÉCNICAS ESCÉNICAS

El opositor expondrá un análisis y propuesta de construcción y acabados de un objeto escenográfico elegido por sorteo de entre una selección de seis, establecida por el tribunal.

La exposición que deberá ser realizada por el opositor deberá incluir, al menos:

1. Análisis de los elementos constructivos y funcionales del objeto.
2. Propuesta de solución técnica con indicaciones de su construcción.
3. Argumentación de las decisiones relativas a los acabados en relación a volúmenes, paleta de color, materiales y técnica empleada, y su relación con otros elementos plásticos de la puesta en escena.
4. Desglose pormenorizado de:
 - 4.1. Planos de construcción, generales y de detalle.
 - 4.2. Implantación en el escenario y muestra de acabados.

El opositor dispondrá desde el momento en el que le sea entregado el fragmento de texto o texto corto de 4 horas para la elaboración de la exposición. Podrá contar con toda la documentación escrita o electrónica que pueda traer, no siendo posible la consulta a través de Internet u otros medios telemáticos o a distancia.

La presentación no podrá exceder los 45 minutos.

La presentación deberá ser realizada por el opositor apoyándose en sus propios medios, ya sean digitales o en papel.

El tribunal podrá hacer cuantas preguntas considere necesarias para evaluar al opositor.

Especialidad: **LENGUAJE MUSICAL**

La prueba constará de tres partes:

1. Entonación de una melodía y repentización de su acompañamiento al piano, así como transposición del acompañamiento a la distancia interválica que determine el Tribunal, el cual preparará tres opciones que habrán sido compuestas exclusivamente para el procedimiento selectivo, ajustadas a la forma de las lecciones habituales en la asignatura de Lenguaje Musical, con una extensión de entre 16 y 24 compases. El opositor elegirá una de las propuestas para su interpretación y dispondrá de 20 minutos para su preparación y 10 para su realización ante el Tribunal. En el desarrollo de esta parte el opositor entonará la melodía acompañado al piano por un miembro del Tribunal, procediendo a continuación a repentizar y transportar el acompañamiento de la misma. Se valorará la afinación, el control en la emisión vocal, el empaste voz acompañamiento y el juste y la fluidez en la transposición.
2. Realización de un dictado musical a dos o tres voces confeccionado por el Tribunal expresamente para el procedimiento selectivo. Se valorará el ajuste al fragmento musical dictado.
3. Composición de una lección de Lenguaje Musical con acompañamiento pianístico sobre un tema propuesto por el Tribunal y planteamiento didáctico de la misma para el curso que determine el Tribunal. El planteamiento didáctico deberá incluir, como mínimo, las propuestas metodológicas para su desarrollo en clase y los criterios y procedimientos de evaluación aplicables. Para la preparación del ejercicio se dispondrá de un máximo de cuatro horas y la presentación ante el Tribunal no excederá de veinte minutos, debiendo contestar el opositor a cuantas preguntas le sean formuladas.

El Tribunal determinará la distribución de las sesiones en las que se celebrará la parte práctica.

Especialidad: **CANTE FLAMENCO**

La prueba consistirá en:

- Ejercicio 1: El aspirante deberá interpretar un cante de cada grupo de los mencionados a continuación:

- GRUPO 1: Cantes sin guitarra: Tonás, Martinetes, Carceleras, Debla, etc.
- GRUPO 2: Fandangos y derivados: Malagueñas, Granaínas, Cantes Mineros, etc.
- GRUPO 3: Cantes de compás binario: Tangos, Tientos, Farruca, Garrotín, etc.
- GRUPO 4: Cantes primitivos: Polo, Caña, Serrana etc.
- GRUPO 5: Cantiñas y Alegrías: Alegrías de Cádiz, Romeras, Caracoles, etc.
- GRUPO 6: Seguiriyas: de Jerez, de los puertos, de Cádiz, etc.

- GRUPO 7: Soleares: de Alcalá, de Triana, de Cádiz, etc.
GRUPO 8: BULERÍAS: de Jerez, de Utrera, de Cádiz, etc.
GRUPO 9: Cantes de Ida y Vuelta: Guajiras, Milongas, Colombianas, etc.

– Ejercicio 2:

2.1. Cante para bailar. El aspirante realizará interpretación de dos cantes para el baile elegidos por el tribunal.

2.2. El aspirante deberá realizar una exposición práctica de uno de los cantes para el baile de los ejecutados en el ejercicio 2.1. Este será elegido por el tribunal.

El/la guitarrista y el bailaor/a que acompañarán al aspirante en el ejercicio 2.1 serán facilitados por la Administración educativa.

– Ejercicio 3:

Análisis formal, estético y didáctico de una obra sonora (audición) y/o escrita adecuada al nivel de las enseñanzas profesionales de Música a propuesta del tribunal. En dicha obra se analizarán, entre otras cuestiones: reconocimiento del cante escuchado y/o escrito, origen y evolución, aspectos técnico-musicales, estilo y subestilos, localización geográfica, creador/a, intérpretes más reconocidos, etc.

El opositor dispondrá de una hora para la preparación de este ejercicio y de un máximo de 15 minutos para su exposición, terminada la cual deberá contestar a cuantas preguntas formule el Tribunal. En el apartado didáctico del análisis se deberán señalar todos aquellos elementos que se consideren necesarios para trabajar dicha obra con el alumnado: aspectos técnico musicales, propuestas metodológicas, planificación del estudio y criterios de evaluación.

Los cantes interpretados en el ejercicio 1 de la parte A podrán ser de un estilo o una combinación de varios debiendo ser indicado antes de su ejecución.

El aspirante deberá venir acompañado por su guitarrista para la realización del ejercicio 1 de la parte A.

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS

La prueba consistirá en uno o varios ejercicios de intervención real o supuesta, cuyo desarrollo, que no excederá de 6 días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

Tratamiento de restauración y recomendaciones para su conservación de uno o varios bienes escultóricos, que podrán ser esculturas o conjuntos escultóricos de materiales orgánicos (madera, papelón, marfil, hueso u otros) y/o inorgánicos (piedra, cerámica, metal, u otros).

Los bienes escultóricos serán presentados por el tribunal como obra real, maquetas o mediante imágenes.

Se valorará:

- a) Conocimiento del valor cultural de los bienes escultóricos y de los factores de deterioro y procesos de alteración.
- b) Conocimiento de las técnicas de examen de identificación y diagnóstico.
- c) Conocimiento de los tratamientos de restauración de los bienes escultóricos en función de su composición material.
- d) Conocimiento de las técnicas, productos y materiales utilizados en la restauración de los bienes escultóricos.
- e) Conocimiento de las condiciones para su almacenaje, exposición y correcta conservación preventiva.
- f) Conocimiento de los recursos de investigación en relación a la problemática de los bienes culturales presentados y sus tratamientos.
- g) Adecuación en la presentación y comunicación.
- h) Adecuación en la presentación y comunicación.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y documentación que podría requerir la prueba práctica.

Especialidad: **CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS**

La prueba consistirá en uno o varios ejercicios de intervención real o supuesta, cuyo desarrollo, que no excederá de 6 días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

Tratamiento de restauración y recomendaciones para su conservación de una o varias obras pictóricas, que podrán ser pintura sobre materiales orgánicos (lienzo, tabla, marfil u otros) y/o pintura sobre materiales inorgánicos (piedra, metal u otros), pintura mural y/o pintura de gran formato.

Las obras pictóricas serán presentadas por el tribunal como obra real, maquetas o mediante imágenes.

Se valorará:

- a) Conocimiento del valor cultural de las obras pictóricas y de los factores de deterioro y procesos de alteración.
- b) Conocimiento de las técnicas de examen de identificación y diagnóstico.
- c) Conocimiento de los tratamientos de restauración de las obras pictóricas en función de su composición material.
- d) Conocimiento de las técnicas, productos y materiales utilizados en la restauración de las obras pictóricas.
- e) Conocimiento de las condiciones para su almacenaje, exposición y correcta conservación preventiva.
- f) Conocimiento de los recursos de investigación en relación a la problemática de las obras pictóricas presentadas y sus tratamientos.
- g) Adecuación en la presentación y comunicación.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y documentación que podría requerir la prueba práctica.

Especialidad: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO

La prueba consistirá en uno o varios ejercicios de intervención real o supuesta, cuyo desarrollo, que no excederá de 6 días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

Tratamiento de restauración y recomendaciones para su conservación de uno o varios documentos gráficos, que podrán ser manuscritos, impresos, obra gráfica, material fotográfico u audiovisual y/o encuadernaciones.

Los documentos gráficos serán presentados por el tribunal como obra real, maquetas o mediante imágenes.

Se valorará:

- a) Conocimiento del valor cultural de los documentos gráficos y de los factores de deterioro y procesos de alteración.
- b) Conocimiento de las técnicas de examen de identificación y diagnóstico.
- c) Conocimiento de los tratamientos de restauración de los documentos gráficos en función de su composición material.
- d) Conocimiento de las técnicas, productos y materiales utilizados en la restauración de los documentos gráficos.
- e) Conocimiento de las condiciones para su almacenaje, exposición y correcta conservación preventiva.
- f) Conocimiento de los recursos de investigación en relación a la problemática de los documentos gráficos presentados y sus tratamientos.
- g) Adecuación en la presentación y comunicación.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y documentación que podría requerir la prueba práctica.

Especialidad: DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR

Prueba de intervención real o supuesta que será establecida por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Dibujo del natural. Análisis de formas. Bocetaje. Comprensión estructural y claroscuro. Retentiva y movimiento. Utilización creativa de los diferentes recursos y técnicas gráfico-plásticas.
- Desarrollo espacial. Composición, color, texturas en el proyecto gráfico.
- Acotación de objetos. Proyecciones diédricas y/o representación axonométrica y perspectiva.

Se valorará la adecuación en la presentación y comunicación de los trabajos.

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Especialidad: **DIBUJO TÉCNICO**

La prueba constará de tres partes:

1. Realización del croquis de un plano de taller en el formato que disponga el Tribunal (a mano alzada con observación de las reglas de normalización en la representación, sin escala pero proporcionado) a partir de un modelo facilitado por el Tribunal. El plano de taller contendrá el trazado del despiece, vistas, cortes y secciones, así como el plano de conjunto y cuantas representaciones sean necesarias para ofrecer la información suficiente para la fabricación, construcción o ejecución.
2. Trazado del plano del taller realizado en el apartado anterior utilizando software de diseño asistido por ordenador (CAD) seleccionando la escala adecuada para su impresión en el formato que indique el Tribunal respetando las normas de representación correspondientes e indicando las cotas que faciliten la fabricación, construcción o ejecución.
3. Resolución de problemas o ejercicios de aplicación relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso, relacionado con alguno de los ámbitos siguientes:
 - Geometría plana; transformaciones por movimiento y por proporcionalidad, curvas cónicas, tangencias y enlaces.
 - Representación en sistema diédrico de cuerpos geométricos, obtención de secciones e intersecciones así como trazado de la verdadera magnitud de elementos geométricos obtenidos.
 - Representación en sistema axonométrico de cuerpos geométricos, obtención de secciones e intersecciones así como trazado de la verdadera magnitud de elementos geométricos obtenidos.
 - Representación en sistema cónico de cuerpos geométricos de cuerpos geométricos, obtención de secciones e intersecciones así como trazado de la verdadera magnitud de elementos geométricos obtenidos.
 - Representación en sistema acotado de cuerpos geométricos, obtención de secciones e intersecciones así como trazado de la verdadera magnitud de elementos geométricos obtenidos.

Se requerirá el uso de instrumentos de dibujo técnico y trazado aportados por el opositor.

El Tribunal determinará la distribución de las sesiones en las que se celebrará la parte práctica.

El Tribunal tendrá en cuenta tanto el resultado final de los problemas y ejercicios como la explicación por escrito del procedimiento aplicado en la resolución de los mismos y la limpieza y precisión en la ejecución de los trazados.

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Especialidad: **DISEÑO DE INTERIORES**

Realización de un proyecto, según las pautas que determine el Tribunal.

Se valorará:

- Conocimiento y capacidad de prospección de tendencias en Diseño de interiores.
- Capacidad de generar propuestas de diseño.
- Metodología y desarrollo del proyecto en todas sus fases: planteamiento estético-formal, funcional, descriptivo, técnico y comunicativo.
- Conocimiento y correcta utilización del software necesario.
- Adecuación en la presentación y comunicación del proyecto.

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Especialidad: **DISEÑO DE MODA**

Realización de un proyecto según las pautas que determine el Tribunal.

Se valorará:

- El conocimiento y capacidad de análisis del objeto y producto moda: contexto sociocultural, aspectos estéticos, simbólicos, creativos, técnico-constructivos, materiales (textiles y afines), comunicación y difusión del imaginario moda.
- La capacidad para la introspección de tendencias en el diseño de moda.
- La capacidad para generar propuestas de diseño de moda.
- Metodología y desarrollo del proyecto en todas sus fases: planteamiento estético-formal, funcional, descriptivo, técnico y comunicativo.
- Conocimiento y correcta utilización del software necesario.
- Adecuación en la presentación y comunicación del proyecto.

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Especialidad: **DISEÑO DE PRODUCTO**

Realización de un proyecto, según las pautas que determine el Tribunal.

Se valorará:

1. Conocimiento y capacidad de análisis del contexto propio del diseño de producto. Contexto sociocultural, funcionalidad, aspectos estéticos, simbólicos, creativos, técnico-constructivos, materiales, comunicación y difusión. Capacidad para la introspección de tendencias en el diseño de producto.
2. Capacidad para generar propuestas de diseño de producto. Desarrollo y metodología del diseño de producto en todas sus fases.
3. Desarrollo del proyecto de diseño de producto en todas sus fases. Planteamiento estético-formal, funcional, descriptivo, técnico y comunicativo. Conocimiento y correcta utilización de software necesario. Adecuación en la presentación y comunicación del proyecto.
4. Desarrollo técnico y realización de prototipos.
5. Creatividad y adecuación en la presentación de los trabajos.

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Especialidad: **DISEÑO GRÁFICO**

Realización de un proyecto según las pautas que determine el Tribunal.

Se valorará:

1. El análisis de la imagen en la comunicación visual. Contextos socioculturales. Aspectos técnicos y creativos.
2. El conocimiento y correcta utilización de las técnicas de expresión, comunicación y producción gráfica.
3. Metodología y desarrollo del proyecto gráfico en sus diversas modalidades comunicativas.
4. Conocimiento y correcta utilización del software necesario.
5. Adecuación en la presentación y comunicación del proyecto.

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Especialidad: **EDICIÓN DE ARTE**

El Tribunal propondrá el diseño, la planificación de la producción, y la realización final de un producto editorial gráfico de edición impresa en el que se pueda valorar por parte del tribunal:

El conocimiento, identificación de materiales, técnicas y aprovechamiento de los recursos expresivos propios de cada uno de los diferentes sistemas tradicionales (estampación calcográfica, en relieve, con serigrafía, y planográfica) y de los actuales procesos de edición e impresión gráfica digital utilizados en la industria editorial, así como las diferentes posibilidades de configuración de los productos editoriales que ofrecen los diferentes sistemas de encuadernación.

La prueba permitirá al tribunal valorar el conocimiento y destreza en los procesos de configuración, edición y realización, la utilización de las diferentes técnicas de estampación tradicionales y digitales utilizadas actualmente en la producción gráfica así como las capacidades de ideación, instrumentales, de creación e implementación de imágenes, ilustraciones y textos, imposición y preparación de archivos, organización resolución de problemas en el taller y la capacidad de innovación y de aplicación de estos recursos para la generación de una propuesta de edición gráfica impresa de calidad.

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Especialidad: **FOTOGRAFÍA**

Se realizarán una o varias pruebas de intervención supuesta (mediante preguntas de desarrollo, respuesta breve o tipo test) y/o real, según pautas a determinar por el Tribunal ajustándose a uno o varios de los siguientes ejemplos:

- Toma fotográfica con diversos medios técnicos, equipos y formatos.
- Procesado de material sensible fotoquímico.
- Edición de imágenes digitales.
- Diseño y realización de proyectos fotográficos.
- Identificación de procedimientos fotográficos históricos y contemporáneos.

Se valorará:

- Empleo adecuado de los recursos técnicos y narrativos.
- Conocimiento y correcta utilización de programas informáticos aplicados a la fotografía (toma, edición, archivo, etc.).
- Adecuación en la presentación y comunicación de lo realizado.

El Tribunal determinará la extensión de esta parte práctica, que constará de un mínimo de una y un máximo de seis sesiones.

Especialidad: **HISTORIA DEL ARTE**

Constará de dos partes:

1. En la primera, el aspirante dispondrá de una hora para realizar el comentario escrito de tres imágenes de contextos estéticos y artísticos significativos, al tiempo que se lleve a cabo el análisis multidisciplinar de los lenguajes artísticos que intervengan y de las cualidades plásticas que en ellas se dieran cita.
2. En la segunda parte el aspirante dispondrá de una hora para realizar un comentario sobre un texto a elegir entre dos propuestos por el tribunal, que estarán relacionados con el temario directamente vinculados con las artes plásticas y el diseño.

Especialidad: **MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO**

La prueba constará de dos partes:

1. En la primera parte, el aspirante dispondrá de 90 minutos para resolver cuestiones y ejercicios planteados por el Tribunal, relacionados con el temario.
2. En la segunda parte, el Tribunal propondrá tres casos prácticos relacionados con los distintos ámbitos incluidos en el temario, de los que el aspirante elegirá uno. El opositor dispondrá de 90 minutos para su resolución y lo expondrá ante el Tribunal por un tiempo máximo de 15 minutos. El Tribunal podrá efectuar preguntas en relación con la tarea realizada.

Se valorará:

- Conocimiento de los materiales y las tecnologías.

- Propuesta y resolución constructiva en Diseño. Aplicaciones, transformación y puesta en obra de los materiales.
- Adecuación de los diseños a los condicionantes ambientales.
- Adecuación en la presentación y comunicación de los trabajos.

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Especialidad: **MEDIOS AUDIOVISUALES**

Se valorará en una prueba de intervención real o supuesta cuyo desarrollo, que no excederá de 6 días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Desarrollo y formalización del proyecto audiovisual. Técnicas de producción y realización; medios técnicos y artísticos.
- Análisis de la imagen audiovisual. Contextos socioculturales. Aspectos técnicos y creativos. Relación entre sonido e imagen. Narratividad y secuencialidad.
- Conocimiento y correcta utilización del software aplicable al proyecto audiovisual. Software de edición audiovisual.
- Creatividad y adecuada presentación de los trabajos.

Especialidad: **MEDIOS INFORMÁTICOS**

Prueba de intervención real según las pautas a seguir que determine el Tribunal.

Se valorará:

- Conocimiento y correcta utilización del software de imagen digital y dibujo vectorial.
- Conocimiento y correcta utilización del software para modelado tridimensional.
- Conocimiento y correcta utilización del software para diseño en Internet.
- Adecuación en la presentación y comunicación de los trabajos.

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Especialidad: **ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN**

La prueba constará de dos partes:

1. En la primera, el aspirante dispondrá de 1 hora y 30 minutos para resolver cuestiones y ejercicios relacionados con el temario.
2. En la segunda, el aspirante dispondrá de 2 horas para la resolución de un caso práctico, entre tres propuestos por el tribunal, sobre situaciones específicas relacionadas con las artes plásticas y el diseño a partir del temario, analizando sus causas, la legislación aplicable, y determinando las posibles soluciones alternativas.

El tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de

información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

Especialidad: **VOLUMEN**

La prueba consistirá en uno o varios ejercicios propuestos por el Tribunal que permitan valorar los siguientes apartados:

1. Capacidad para la reproducción, el análisis y la síntesis de formas y estructuras, bidimensionales y tridimensionales, tanto exentas como adosadas al plano.
2. Realización de uno o más supuestos prácticos directamente relacionados con las competencias docentes de la especialidad por la que se opta, en los que se valorarán los siguientes apartados:
 - La relación forma-función.
 - El volumen como herramienta en el proceso proyectual.
 - Conocimiento del lenguaje, los procesos, las técnicas y los materiales específicos del volumen, así como la calidad en los acabados y adecuación de las técnicas empleas.

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS

El ejercicio práctico consistirá en la realización de una pieza o conjunto de piezas relacionadas con la especialidad.

El Tribunal determinará las sesiones necesarias y su distribución, cuyo desarrollo no excederá de 6 días.

Se valorará:

1. Adecuación de la/s técnica/s al objeto realizado.
2. Dominio de las técnicas empleadas.
3. Uso adecuado y preciso de los instrumentos (herramientas y maquinaria) necesarios para la elaboración del objeto.
4. Correcta elección de los materiales más adecuados a la propuesta del proyecto, teniendo en cuenta los condicionantes establecidos.
5. Adecuación en la presentación y comunicación de los trabajos.
6. Adecuación del objeto elaborado a las instrucciones recibidas para su realización.

ANEXO VIII**ACTUACIONES ANTE LOS TRIBUNALES Y LAS COMISIONES DE SELECCIÓN O TRIBUNALES ÚNICOS.
CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS****ACTUACIONES ANTE LOS TRIBUNALES LAS COMISIONES DE SELECCIÓN O TRIBUNALES UNICOS****A) ACTUACIONES ANTE LOS TRIBUNALES****1. Citaciones y llamamientos**

- Cualquier actuación ante el tribunal tiene carácter personal y no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación, a excepción de la entrega de la programación didáctica al tribunal. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en un único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la fecha y hora fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.
- En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.
- Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden preestablecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.
- Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Estas publicaciones estarán disponibles en el tablón electrónico de cada tribunal y en el tablón de anuncios existente en los locales donde se estén celebrando las pruebas, o por cualquier otro medio que indique el tribunal, con dos días hábiles, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.
- En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad mediante la presentación inexcusable del original del documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, y para aquellos no nacionales, la documentación que se incluye el punto 3.1.A de la Base Tercera de esta Resolución

2. Orden de actuación

- El orden de actuación se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

- Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes según el orden alfabético.

3. Falta de requisitos y de capacidad

- Si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, lo comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos,. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, el aspirante podrá seguir participando de forma condicionada en el proceso selectivo.
- Igualmente, si durante la realización de las pruebas, con independencia del turno de acceso se suscitara dudas respecto de la capacidad del aspirante para el cumplimiento de las actividades habitualmente desempeñadas por los funcionarios del Cuerpo al que aspira, el tribunal correspondiente o la Comisión de Selección, podrán solicitar, lo comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos, pudiendo solicitar dictamen de los Centros Base de Atención a personas con discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, dictamen de los Servicios de valoración médica de la Comunidad de Madrid o del Servicio de Inspección Médica u otros órganos técnicos. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando de forma condicionada en el proceso selectivo, quedando en suspenso hasta la resolución definitiva sobre su admisión o exclusión del mismo.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de la capacidad funcional, la Dirección General de Recursos Humanos, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del procedimiento selectivo.

Contra la resolución de exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 115,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Actuaciones fraudulentas

- El tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios o que impida garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad o se distorsione el normal desarrollo del mismo. Los aspirantes así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados y no se procederá a la devolución de las tasas. Contra la Resolución motivada de la Dirección General de Recursos Humanos excluyendo al aspirante, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

5. Adaptación de tiempos y/o medios

- Las personas que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, independientemente del turno de participación, así como, los participantes en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal nº 1, siempre que el número de participantes lo permita. En caso contrario,

para sus actuaciones, dichos aspirantes serán distribuidos entre otro u otros tribunales subsiguientes en el número de orden.

6. Anonimato- marcas de identificación.

- Con el objetivo de garantizar la igualdad de los aspirantes, las pruebas escritas serán anónimas. Por tal motivo, las pruebas escritas, o en aquellos casos en los que por la naturaleza de las pruebas, los tribunales no dispongan otra cosa, los ejercicios serán leídos por el propio tribunal y los miembros del tribunal no conocerán en ningún momento el nombre del aspirante, a excepción de las especialidades en las que algún ejercicio de la parte A requiera defensa oral o práctica individualizada ante el tribunal, en cuyo caso, se mantendrá el anonimato en todos los ejercicios, menos en el que sea necesario la defensa oral individualizada.
- En consecuencia con lo anterior, se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquél que resulte ilegible. En este caso, dicha prueba se calificará con 0, sin perjuicio de que el aspirante pueda seguir realizando el resto de las pruebas.

7. Material a utilizar en las pruebas escritas: medios de escritura, uso de correctores y medios auxiliares

- Para la realización de las partes escritas de la Prueba de la fase de oposición (primera prueba) el opositor utilizará bolígrafo de tinta azul o negra para escribir.
- No se podrán utilizar los correctores ortográficos o bolígrafos con tintas borrables.
- Asimismo, no se podrá autorizar en ningún caso el uso de medios auxiliares que no estén expresamente previstos en la convocatoria para cada prueba (calculadoras, reglas o cualquier otro elemento auxiliar que no sea un útil de escritura)

8. Instrucciones para la realización de las pruebas:

8.1. Primera Prueba

Tras comprobar la identificación de los aspirantes presentados y antes del comienzo del ejercicio, el tribunal advertirá a los aspirantes de los siguientes aspectos así como de los criterios ortográficos y penalizaciones que se indican en el apartado 9.

a) No constituirá falta de ortografía, ni elementos que determinen la identificación del aspirante y por lo tanto, no serán penalizables, lo siguiente:

- La separación correcta de palabras al final de renglón y principio del siguiente.
- El uso correcto de la raya, ya sea como signo doble (por ejemplo, para aislar incisos) o como signo simple (en enumeraciones en forma de lista, esquemas...).
- La utilización correcta de las comillas (también para citar el título de un artículo o cualquier parte interna de una publicación, pero no para citar los títulos de libros, revistas y periódicos).
- El empleo de diferentes tipos de resalte, como el subrayado (también para citar los títulos de libros, revistas y periódicos). Para ello, el aspirante utilizará el mismo color de tinta –azul o negra– que para el resto de la prueba o ejercicio escrito a mano.

b) Todos los opositores deberán apagar cualquier aparato o medio electrónico de comunicación con el exterior (teléfonos móviles, auriculares, relojes inteligentes, etc.).

c) En el caso de tachados de palabras, el tribunal deberá indicar como proceder para que todos los opositores lo realicen de la misma forma.

A continuación:

- En cada parte de la primera prueba, el tribunal entregará al candidato: Un sobre grande, un sobre pequeño y un impreso en el que se consignarán los datos personales del candidato. El aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá en el sobre pequeño y lo cerrará. Igualmente, para la realización de las diferentes pruebas, el tribunal facilitará a los aspirantes las hojas de papel autocopiativo, en la cantidad que necesiten. Estas hojas deberán ser numeradas por el opositor.
- Finalizada cada una de las partes, el aspirante entregará al tribunal el sobre grande abierto, donde se ha introducido el ejercicio correspondiente y el sobre pequeño con los datos personales, cerrado.
- Una vez terminada la totalidad de la prueba y cuando los aspirantes hayan abandonado la sala, el secretario, en presencia del resto de miembros del tribunal y, al menos, dos opositores voluntarios de los que han actuado, grapará las hojas de la parte elaborada y consignará en el primer folio un código numérico. El mismo código será asignado igualmente al sobre pequeño y al grande. Los dos tipos de sobres se guardarán y custodiarán en cajas separadas, presentadas y firmadas por el presidente, el secretario y los vocales que lo deseen.
- Lo dispuesto en este apartado, no será de aplicación para aquellas pruebas individualizadas en las que no sea posible mantener el anonimato del aspirante.
- Los miembros del tribunal evaluarán los ejercicios que se encuentran en los sobres grandes. En ningún momento durante este proceso procederán a abrir los sobres pequeños donde se encuentran los datos personales de los concurrentes, salvo en aquellas pruebas con carácter individualizado donde no sea posible mantener el anonimato del aspirante.
- Con antelación suficiente para que puedan asistir los aspirantes que hubieran realizado los ejercicios, el tribunal anunciará mediante la publicación en los tablones de anuncios de la sede y en el tablón electrónico, el lugar, día y hora del acto público, donde se procederá a la apertura de los sobres pequeños. En este acto se darán a conocer los datos personales que figuran en cada uno y el número de plica asignado. La apertura de los sobres se realizará en el orden establecidos en esta convocatoria, en primer lugar se abrirán los de la Parte A (prueba práctica) y posteriormente los de la Parte B (desarrollo por escrito de un tema). De todo ello se levantará acta.
- Establecidas las calificaciones provisionales, se harán públicas en los tablones de anuncios de la sede del tribunal y en el tablón electrónico. Contra las mismas podrá presentarse, en el plazo de 24 horas, escrito de alegaciones al tribunal a través del tablón electrónico o personándose en la sede del tribunal.
- Una vez publicadas las listas definitivas de esta prueba por parte del tribunal, no cabe efectuar ningún recurso administrativo contra ellas. En caso de querer efectuar por parte de los concurrentes un recurso de alzada, si a su derecho conviniere, éste deberá ser contra la resolución por la que se publica la lista de seleccionados en el procedimiento.

8.2. Segunda prueba:

Publicadas las listas definitivas de la primera prueba por parte del tribunal, se convocará a quienes la hayan superado para la entrega de la programación didáctica y la realización de

la segunda prueba.

La entrega de la programación, una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes que han superado la primera prueba, se realizará el mismo día y a la misma hora para todos los aspirantes de la misma especialidad.

9. Criterios de valoración ortográficos- penalizaciones

a) Criterios de valoración ortográficos.

En todos los ejercicios escritos se aplicarán los siguientes criterios:

- La escritura incorrecta de una palabra supone la disminución de la nota en 0,25 puntos.
- Si la corrección se debe a una tilde, la disminución será de 0,15 puntos.
- La escritura de dos palabras como una sola supone una disminución de 0,15 puntos.
- La división de una palabra en dos dentro de un renglón supone una disminución de 0,15 puntos.
- La separación incorrecta de dos vocales de una palabra al cambiar de renglón supone la disminución de 0,15 puntos.
- La utilización de abreviaturas para expresar palabras, nexos, pronombres, terminaciones de adverbios, del tipo "tb" por también, "pq" en vez de porque o por qué, "q" en lugar de que o qué, adverbios que terminan en mente y se utiliza la "barra inclinada" (/), etc., se penalizará con la disminución de 0,10 puntos.

Los criterios anteriores serán aplicables a todas las especialidades cuyas pruebas se realicen en castellano a excepción de Lengua y Literatura en la que se aplicarán los siguientes criterios:

- La escritura incorrecta de una palabra supone la disminución de la nota en 0,5 puntos.
- Si la corrección se debe a una tilde, la disminución será de 0,25 puntos.
- La escritura de dos palabras como una sola supone una disminución de 0,25 puntos.
- La división de una palabra en dos dentro de un renglón supone una disminución de 0,25 puntos.
- La separación incorrecta de dos vocales de una palabra al cambiar de renglón supone la disminución de 0,25 puntos.
- La utilización de abreviaturas para expresar palabras, nexos, pronombres, terminaciones de adverbios, del tipo "tb" por "también", "pq" en vez de "porque" o "por qué", "q" en lugar de "que" o "qué", adverbios que terminan en "mente" y se utiliza la "barra inclinada" (/), etc., se penalizará con la disminución de 0,10 puntos.

- Las faltas cometidas en palabras que se repiten se contabilizarán una sola vez.
- Se detraerá puntuación por incorrecciones ortográficas, sin límite de ningún tipo, de la calificación obtenida por el aspirante en el correspondiente ejercicio calificado.
- Estos criterios de corrección serán aplicados en todos los ejercicios escritos que realice el aspirante.
- Las pruebas de las especialidades de Idiomas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas se desarrollarán en el idioma correspondiente, siendo las comisiones de selección o tribunales únicos quienes establezcan los criterios de valoración específicos relativos a ortografía.

b) Penalizaciones

En cualquier prueba o ejercicio se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- Cuando se requiera la respuesta del aspirante de forma anónima y escrita a mano, toda anotación, firma o marca distintiva que le identifique anulará íntegramente dicha prueba o ejercicio, calificándose con un 0, sin perjuicio de que el aspirante pueda seguir realizando el resto de las pruebas.
- El uso de bolígrafo distinto a negro o azul y con tinta borrable supondrá que el opositor sea calificado con 0.
- El uso de material de consulta o material no autorizado, así como la utilización de cualquier dispositivo electrónico de comunicación con el exterior, supondrá la exclusión del infractor, siendo calificado como no presentado.
- Todos los opositores deberán apagar cualquier aparato o medio electrónico de comunicación con el exterior (teléfonos móviles, auriculares, relojes inteligentes, etc.). Si se detectara el uso de cualquiera de estos dispositivos el opositor será excluido del procedimiento siendo calificado como no presentado.

B) ACTUACIONES ANTE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN Y TRIBUNALES ÚNICOS

Las Comisiones de Selección de las diferentes especialidades se coordinarán y establecerán los criterios comunes de actuación aplicables a las pruebas de la fase de oposición.

Cada Comisión de Selección o tribunal único, en el ámbito de su especialidad y tendrán las competencias previstas en la Resolución de convocatoria.

CRITERIOS DE GENERALES DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN**1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO ACCESOS 1 Y 2: INGRESO Y RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACREDITADA****a) PRIMERA PRUEBA (parte A + parte B)**

- Primera prueba - parte A (práctica)

Realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta.

Corresponde a la comisión de selección o al Tribunal Único la elaboración de la parte A de la primera prueba, así como los criterios de valoración.

CALIFICACIÓN:

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante, será la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o de más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes

La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,7 la calificación obtenida. La puntuación mínima obtenida en cada una de las partes (antes de su ponderación) deberá ser igual o superior a 2,5 puntos.

- Primera prueba - parte B (desarrollo de un tema).

CRITERIOS DE VALORACIÓN**● Estructura del tema: 1 punto**

- Índice (adecuado al título del tema y bien estructurado y secuenciado).
- Introducción (justificación e importancia del tema).
- Desarrollo de todos los apartados recogidos en el título e índice.
- Conclusión (síntesis, donde se relacionan todos los apartados del tema).
- Referencias bibliográficas, autores, páginas web... (cita fuentes diversas, actualizadas y fidedignas) en aquellas especialidades en las que proceda.

● Expresión y presentación: 1 punto

- Fluidez en redacción, adecuada expresión escrita: ortografía y gramática.
- Limpieza y claridad.
- Elaboración personal y original.

● Contenidos específicos del tema: 8 puntos

- Nivel de profundización y actualización de los contenidos.
- Valoración o juicio crítico y fundamentado de los contenidos.
- Ilustración de los contenidos con ejemplos, esquemas, gráficos...
- Secuencia lógica y ordenada.
- Uso correcto y actualizado del lenguaje técnico.

● Normas ortográficas

Este aspecto se valorará de acuerdo con las consideraciones sobre corrección ortográfica establecidas con carácter general en todas las pruebas y que han sido expuestas anteriormente.

CALIFICACIÓN:

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos

La puntuación de cada aspirante, será la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con una

aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o de más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,3 la calificación obtenida. La puntuación mínima obtenida en cada una de las partes (antes de su ponderación) deberá ser igual o superior a 2,5 puntos.

NOTA: Los tribunales únicos y las comisiones una vez constituidos publicarán con antelación al inicio de la Primera Prueba los criterios de valoración específicos para cada especialidad, sin que en ningún caso los mismos puedan contradecir lo dispuesto en el presente Anexo.

b) SEGUNDA PRUEBA (parte A + parte B)

- Segunda prueba: parte A (presentación de una programación didáctica)

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Presentar adecuadamente el documento desde el punto de vista de la forma, así como un índice claro y sujeto a la normativa vigente (0,5 puntos).
- Presentar una introducción coherente y establecer las características del contexto del centro en función de la normativa vigente (0,5 puntos).
- Relacionar la programación con los objetivos generales de la etapa/título y con las competencias (0,5 puntos).
- Distribución temporal de los bloques de contenidos en unidades didácticas (2 puntos).
- Relacionar los objetivos con los contenidos y estándares de aprendizaje y con los criterios y procedimientos de evaluación y calificación. Asimismo, se valorará la evaluación de la práctica docente (2,5 puntos).
- Determinar la metodología que se va a poner en práctica y los recursos y materiales, en coherencia con los demás apartados de la programación didáctica (1 punto).
- Exponer el empleo de las tecnologías de la información y de la comunicación, en coherencia con los demás apartados de la programación didáctica (1 punto).
- Explicar el tratamiento de la diversidad, en coherencia con los demás apartados de la programación didáctica. (2 puntos).

Penalizaciones

- En el caso de que el tribunal detecte que la programación didáctica no cumple con el requisito de elaboración propia, o no cumple con el requisito formal del número mínimo de 15 unidades didácticas, la puntuación que se otorgará a la parte A de la segunda prueba será de cero puntos.
- En caso de que la programación no se presente conforme a los requisitos de forma establecidos: DIN-A4, por una sola cara en letra Arial de 12 puntos sin comprimir, a doble espacio (excepto en tablas), márgenes a 2,54 cm: hasta 5 puntos.
- En caso de que la programación sobrepase los 80 folios: 2 puntos, debiéndose anular y por lo tanto, no serán valorables las páginas que sobrepasen ese número.

CALIFICACIÓN:

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante, será la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o de más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte A por 0,3.

- Segunda prueba: parte B (preparación y exposición oral de una unidad didáctica)

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Ubicar y contextualizar la unidad con respecto a la programación general (0,5 puntos).
- Relacionar la unidad didáctica con los objetivos generales de la etapa/título y con las competencias. (1 punto).
- Presentar coherentemente los contenidos (1 punto).
- Relacionar de manera coherente objetivos con los contenidos y los criterios de evaluación, los estándares de aprendizaje evaluables, los instrumentos de evaluación y los criterios de calificación de la unidad didáctica (3 puntos).
- Presentar las actividades, así como las diferentes sesiones que componen la unidad didáctica (2 puntos).

- Exponer la utilización de las TIC en la unidad didáctica (1 punto).
- Exponer de manera coherente el tratamiento de la diversidad (1,5 puntos).

Para la exposición, el aspirante podrá utilizar, un guion, que no excederá de un folio, por una cara, en forma de esquema que le sirva para ordenar su exposición y que deberá ser entregado al tribunal al término de esta.

En la parte B de la segunda prueba de los accesos 1 y 2 (ingreso y reserva para personas con discapacidad acreditada), los aspirantes podrán emplear el uso de nuevas tecnologías (ordenador, tablets...), tanto en la preparación como en la exposición, que deberán ser aportadas por ellos mismos. Durante la preparación de la prueba no podrán disponer de conexión a internet ni de dispositivos de comunicación con el exterior: teléfonos móviles, smartwatch... los cuales deberán ser apagados y entregados al secretario del tribunal, antes del inicio de la preparación, quien los custodiará mientras dure la prueba.

Si se detectara que el aspirante durante la preparación ha utilizado internet o ha tenido comunicación quedará excluido del proceso selectivo, siendo calificado con 0, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de dicha actuación.

En la exposición los aspirantes podrán mostrar ejemplos, recursos materiales, las actividades que realizarán y material auxiliar que considere oportuno sin contenido curricular, es decir, que no contenga, registre o haga referencia a las competencias, objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación o estándares de aprendizaje, conforme a lo dispuesto en la base 8.5.1.2 de la convocatoria.

CALIFICACIÓN:

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte B por 0,7.

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS EN EL ACCESO A CUERPOS DOCENTES DE SUBGRUPO SUPERIOR

- Primera parte: exposición de un tema de la especialidad a la que se accede.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Demostrar un conocimiento científico, actualizado y en profundidad del tema expuesto; se valorará especialmente la cita de referencias bibliográficas, si proceden. (7 puntos)
- Desarrollar el contenido del tema de acuerdo con una estructuración previa, (por ejemplo, introducción, desarrollo, conclusión); presentar una elaboración del tema personal y original. (0,5 puntos)
- Presentar un planteamiento didáctico adecuado del tema expuesto, referido a un determinado curso, indicando los contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, instrumentos de evaluación, criterios de calificación, así como la metodología y los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos (2,5 puntos).

Los aspirantes podrán emplear el uso de nuevas tecnologías (ordenador, tablets...), tanto en la preparación como en la exposición, que deberán ser aportadas por ellos mismos. Durante la preparación de la prueba no podrán disponer de conexión a internet ni de dispositivos de comunicación con el exterior: teléfonos móviles, smartwatch... los cuales deberán ser apagados y entregados al secretario del tribunal, antes del inicio de la preparación, quien los custodiará mientras dure la prueba.

Si se detectara que el aspirante durante la preparación ha utilizado internet o ha tenido comunicación con el exterior, quedará excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de dicha actuación.

En la exposición los aspirantes podrán mostrar ejemplos, recursos materiales, las actividades que realizarán y material auxiliar que considere oportuno, sin contenido curricular, es decir, que no contenga, registre o haga referencia a las competencias, objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación o estándares de aprendizaje

- Segunda parte: práctico. Corresponderá a la comisión de selección o al Tribunal Único su elaboración, así como los criterios de valoración.

CALIFICACIÓN:

El conjunto de las dos partes de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

La primera parte se calificará con un máximo de 4 puntos y la segunda, con un máximo de 6 puntos.

Para la superación de esta prueba, los aspirantes deberán obtener una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos, siendo requisito necesario haberse presentado a las dos partes.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES DEL MISMO SUBGRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

Misma especialidad

Prueba de contenido práctico: corresponderá a la comisión de selección o al Tribunal único su elaboración, así como los criterios de valoración.

CALIFICACIÓN

Los Tribunales calificarán esta prueba de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de 5 puntos.

Distinta especialidad

Primera parte: exposición y debate.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Demostrar un conocimiento científico, actualizado y en profundidad del tema expuesto; se valorará la cita de referencias bibliográficas si proceden (7 puntos).

- Desarrollar el contenido del tema de acuerdo con una estructuración previa, (por ejemplo, introducción, desarrollo, conclusión); presentar una elaboración del tema personal y original. (0,5 puntos).
- Presentar un planteamiento didáctico adecuado del tema expuesto, referido a un determinado curso, indicando los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, instrumentos de evaluación, criterios de calificación, así como la metodología y los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos (2,5 puntos).

Los aspirantes podrán emplear el uso de nuevas tecnologías (ordenador, tablets...), tanto en la preparación como en la exposición, que deberán ser aportadas por ellos mismos. Durante la preparación de la prueba no podrán disponer de conexión a internet ni de dispositivos de comunicación con el exterior: teléfonos móviles, smartwatch... los cuales deberán ser apagados y entregados al secretario del tribunal, antes del inicio de la preparación, quien los custodiará mientras dure la prueba.

Si se detectara que el aspirante durante la preparación ha utilizado internet o ha tenido comunicación con el exterior, quedará excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de dicha actuación.

En la exposición los aspirantes podrán mostrar ejemplos, recursos materiales, las actividades que realizarán y material auxiliar que considere oportuno sin contenido curricular, es decir, que no contenga, registre o haga referencia a las competencias, objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación o estándares de aprendizaje.

Segunda parte: Práctico. Corresponderá a la Comisión de Selección o al Tribunal único su elaboración, así como los indicadores de valoración.

CALIFICACIÓN

Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

La primera parte se calificará con un máximo de 4 y la segunda con un máximo de 6 puntos.

Para superar la prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos, siendo requisito necesario haberse presentado a las dos partes.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Primera parte: exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Demostrar un conocimiento científico, actualizado y en profundidad del tema expuesto; se valorará especialmente la cita de referencias bibliográficas, si proceden (7 puntos).

- Desarrollar el contenido del tema de acuerdo con una estructuración previa, (por ejemplo, introducción, desarrollo, conclusión); presentar una elaboración del tema personal y original (0,5 puntos).
- Presentar un planteamiento didáctico adecuado del tema expuesto, referido a un determinado curso, indicando los contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, instrumentos de evaluación, criterios de calificación, así como la metodología y los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos (2,5 puntos).

Los aspirantes podrán emplear el uso de nuevas tecnologías (ordenador, tablets...), tanto en la preparación como en la exposición, que deberán ser aportadas por ellos mismos. Durante la preparación de la prueba no podrán disponer de conexión a internet ni de dispositivos de comunicación con el exterior: teléfonos móviles, smartwatch... los cuales deberán ser apagados y entregados al secretario del tribunal, antes del inicio de la preparación, quien los custodiará mientras dure la prueba.

Si se detectara que el aspirante durante la preparación ha utilizado internet o ha tenido comunicación con el exterior, quedará excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de dicha actuación.

En la exposición los aspirantes podrán mostrar ejemplos, recursos materiales, las actividades que realizarán y material auxiliar que considere oportuno sin contenido curricular, es decir, que no contenga, registre o haga referencia a las competencias, objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación o estándares de aprendizaje.

Segunda parte: prueba de contenido práctico corresponderá a la comisión de selección o al Tribunal único su elaboración, así como los criterios de valoración.

CALIFICACIÓN:

Los Tribunales valorarán la prueba a que se refiere el apartado anterior en términos de "apto" o "no apto".

ANEXO IX

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS DISTINTAS PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las Comisiones de Selección o, en su caso, los Tribunales únicos desarrollarán unos criterios de evaluación que seguirán las normas de presentación siguientes en cuanto a su formato, estructura y contenido.

1. Formato de los criterios de evaluación:

- Tamaño del documento: DIN-A4.
- Márgenes: 2,5 cm para el margen inferior y superior; 2,5 cm para el izquierdo y derecho.
- Párrafo: interlineado de 1,5; espaciado de 6 puntos para el párrafo posterior y 0 puntos para el anterior.
- Fuente: se utilizará Arial 12 en color negro para todo el texto. Los títulos o subtítulos mantendrán el mismo tamaño y color, resaltándose únicamente del siguiente modo:
 - Títulos de secciones: en negrita y mayúsculas.
 - Títulos de subsecciones: en negrita.
 - Títulos de subsecciones inferiores: con subrayado.
- Alineación: justificada.
- Tablas: mantendrán los mismos márgenes que el resto del texto. El texto se alineará verticalmente en el centro y a la izquierda. Los bordes estarán marcados en todas las celdas con una línea continua de medio punto de color negro.
- Viñetas: se utilizará un guion simple (–), sin sangría de primera línea.
- Numeración de páginas: abajo en el centro.
- Se entregarán en un fichero pdf.

2. Estructura y contenido de los criterios de evaluación:

Los criterios de valoración contarán, al menos, con los apartados que se relacionan a continuación que, a su vez, contendrán la información aquí recogida:

“Consideraciones generales”

Este primer apartado recogerá las indicaciones necesarias para el desarrollo de la prueba, incluyendo:

- Vías de citación a los distintos actos y pruebas del proceso selectivo.
- Obligatoriedad o no de asistencia a los distintos actos, llamamientos a los mismos, así como documentos requeridos para acreditar la identidad.
- Carácter público o no de los actos, así como normativa para el correcto desarrollo de los mismos (aforo, prohibición de medios de grabación, etc.).
- Criterios de corrección ortográfica de las pruebas escritas.

“Indicadores de evaluación de méritos”

En aquellos cuerpos con valoración de méritos por parte de las Comisiones de Selección o Tribunales únicos, deberán incluirse los criterios esenciales de valoración de los mismos. A modo de ejemplo y sin ser una lista exhaustiva, podrán incluir aclaraciones al respecto de:

disconformidad entre horas y créditos de formación; actividades reconocidas como ponencias; instituciones que se entenderán como de “reconocido prestigio”; consideraciones sobre los méritos artísticos tales como premios y composiciones.

“Desarrollo de las pruebas”

En este apartado se establecerán las instrucciones y los criterios de valoración de las distintas partes de las pruebas de la fase de oposición, sin apartarse de los criterios establecidos en el Anexo VIII de la presente Resolución. Se tratarán por separado la parte práctica de la primera prueba y las dos partes de la segunda prueba, indicándose los títulos de cada subapartado como se indica a continuación:

- “Primera Prueba. Parte A: Prueba Práctica”
- “Segunda prueba. Parte A: Presentación de una programación didáctica”
- “Segunda prueba. Parte B: Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal”

En cada uno de estos subapartados, se recogerán, al menos:

- Tiempo de duración.
- Material permitido, posibles invalidaciones y penalizaciones por subvertir su normal desarrollo.
- Descripción de los distintos ejercicios que conformen la Parte A de la Primera Prueba, así como la ponderación de los mismos dentro del porcentaje asignado a la Parte A. Este subapartado llevará por título: “Instrucciones para el ejercicio nº N”.
- Normas para citar y referenciar la bibliografía y páginas web (autor, fecha de publicación, título del artículo o libro y URL si es el caso)
- Detalle de los indicadores de calificación de cada ejercicio de la Parte A de la Primera Prueba y de cada parte de la Segunda Prueba. Estos indicadores se acompañarán del porcentaje que tendrá cada indicador en la valoración del ejercicio. Este subapartado llevará por título: “Criterios de calificación del ejercicio nº N” o “Criterios de calificación de la Parte A/B de la Segunda Prueba”. Se recomienda el uso de una tabla de dos columnas basada en la siguiente plantilla:

Indicadores de evaluación	Porcentaje
1. Primer indicador de evaluación <ul style="list-style-type: none"> – Indicadores (“Identifica...”, “Justifica...”, “Contextualiza...”, etc.) – Indicadores (“La exposición es ordenada”, “Utiliza la terminología científica adecuada”, “La estructura es clara”, etc.) – Etc. 	N%
2. Segundo indicador de evaluación <ul style="list-style-type: none"> – Indicadores (“Identifica...”, “Justifica...”, “Contextualiza...”, etc.). – Indicadores (“La exposición es ordenada”, “Utiliza la terminología científica adecuada”, “La estructura es clara”, etc.). – Etc. 	N%
Etc.	

ANEXO X

PAGO DE TASAS

1. Pago de las tasas.

El pago de la tasa podrá hacerse utilizando el impreso original del modelo 030 que figura, a efectos meramente informativos, en este Anexo X.

Aquellos aspirantes que se hallen en listas de funcionarios interinos de la Comunidad de Madrid y participen en el presente procedimiento indicando en la solicitud de participación que desean permanecer en todas ellas, sólo deberán efectuar el pago de la tasa correspondiente a la especialidad por la que se vayan a presentar, o acreditar, en su caso, su exención.

El impreso modelo 030 podrá obtenerse a través del portal “personal +educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la siguiente secuencia “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Enseñanza Secundaria, FP y RE”, donde se podrá acceder a un formulario que permite generar y cumplimentar, validar e imprimir el modelo 030.

Las modalidades de pago y tramitación que se pueden utilizar son:

Pago en efectivo: El interesado habrá de dirigirse con el modelo 030, debidamente cumplimentado, a una de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en la Comunidad de Madrid, siendo estas las siguientes: “Banco Sabadell”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Caixabank” y “Cajamar”.

Al efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen, la oficina bancaria retirará y conservará el tercer cuerpo, “Ejemplar para la entidad colaboradora”, y validará los otros dos que devolverá al interesado. El “Ejemplar para la Administración” del modelo 030 se adjuntará al impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Exclusivamente para los residentes en el extranjero, el pago de la tasa podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a la entidad “CAIXABANK”, calle Pintor Sorolla, 2-4 46002 de Valencia, a la cuenta ES02-2100-2931-94-1300598433, indicando con claridad el número de identificación fiscal, nombre y apellidos, así como el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y la especialidad que figure en la solicitud a la que corresponda el pago de la tasa por derechos de examen.

Pago por banca electrónica (mediante pago en cuenta o pago con tarjeta): Si se paga mediante banca electrónica, para lo que resulta imprescindible la obtención de certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid o el Documento Nacional de Identidad electrónico, deberá obtenerse el documento de ingreso en el que aparece reflejada la validación mecánica otorgada por la entidad bancaria y adjuntar a la solicitud el “Ejemplar para la Administración” como documento acreditativo de haber pagado la tasa.

Se accede mediante el portal de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), siguiendo la ruta “Administración digital: Punto de Acceso General”, “Pagar”, “Tasas”.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. La presentación y pago en la entidad bancaria no supondrá, en ningún

caso, la sustitución del trámite de la presentación de la solicitud, en tiempo y forma, ante el órgano indicado en el apartado 1 de este Anexo.

Pago a través de app. La aplicación está disponible para su descarga en los almacenes de aplicaciones “Google play” y “App store”. En la página de la convocatoria, a la que se accede siguiendo la secuencia establecida en el apartado 1 de este anexo, se encuentra una guía para su uso y pago concreto de la tasa.

2. Exentos del pago de las tasas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. A esta exención no podrán acogerse aquellos aspirantes que figuren como demandantes de “mejora de empleo”.

Cualquier alteración en el cumplimiento de este precepto podría devenir en la exclusión del aspirante del procedimiento selectivo, independientemente de las infracciones de tipo legal en que se pudiera incurrir.

b) Las personas con discapacidad acreditada de grado igual o superior al 33 %

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme, o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación afectiva, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos o fallecidos, de acuerdo con la Disposición Final Quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, que añade una nueva letra al apartado 5 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Los aspirantes que estén exentos del pago de la tasa, deberán hacerlo constar en la solicitud, en el apartado 1 –“Datos de convocatoria”, recuadro “Exención de tasas” y, a efectos de comprobar tal circunstancia, deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Las personas que se encuentren en situación de desempleo deben adjuntar copia de la demanda de empleo y además acreditar, mediante certificado o informe de los Servicios Públicos de Empleo, las siguientes circunstancias: que el interesado demanda empleo, que lleva inscrito, al menos, seis meses de manera ininterrumpida en el citado Organismo, a fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se ha negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- Las personas con discapacidad: Tarjeta vigente acreditativa del grado de discapacidad expedida por el órgano competente o certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de discapacidad.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo establecido para realizar la subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo.

Si no aportaran la documentación en ese plazo, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos alegados, los aspirantes serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

3. Instrucciones para cumplimentar el impreso modelo 030, acreditativo del pago de tasa por derechos de examen:

- Centro Gestor: Consignar: *"510 Educación"*
- Tasa o precio: Consignar: *"Derechos de examen personal docente..."*
- Epígrafe tasa: Consignar: *"1930"*
- Motivación liquidación administrativa: Consignar: *"Ingreso" o "Acceso" (en su caso) al cuerpo por el que participan.*

El importe de la tasa que deben abonar los aspirantes, es el que se indica a continuación:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.....	77,87€
Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.....	77,87€
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.....	77,87€
Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.....	77,87€
Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.....	69,32€

4. Reintegro de la tasa por derecho de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes en los procedimientos selectivos motivados por causas imputables exclusivamente a los interesados. No obstante, según lo previsto en el artículo 75 del citado texto legal, se procederá a la devolución del importe de la tasa en el caso de que se produjera una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

ANEXO XI**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.^a _____, con domicilio en _____, y con NIF/NIE n.º _____, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo de _____, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de 202____
(Firma)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NACIONALES DE OTROS ESTADOS

D./D.^a _____, con domicilio en _____, y con NIF/NIE n.º _____, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo de _____, que no se encuentra sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública.

En _____, a _____ de _____ de 202____
(Firma)



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

DECLARACIÓN DE NO ESTAR AFECTADO POR INCOMPATIBILIDAD**APELLIDOS:****NOMBRE:****DNI:****Como funcionario/a en prácticas del Cuerpo de****Especialidad:**

El/La abajo firmante, a los efectos previstos en el artículo diez de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad.

Tampoco percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio.

Madrid, adede 202.....
(Firma)



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Etiqueta del Registro

ANEXO XII

Solicitud de subsanación de errores y causas de exclusión en el procedimiento selectivo para ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Régimen Especial y adquisición de nuevas especialidades.

1. Datos de convocatoria

Código de Cuerpo		Cuerpo		Código Especialidad	
Especialidad		Forma Acceso		Reserva discapacidad	<input type="checkbox"/>

2. Datos de la persona interesada

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2

3. Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2
En calidad de					

4. Causas de exclusión: (Cumplimentar únicamente los apartados relativos a la causa o causas por las que haya sido excluido)

Cuerpo	<input type="checkbox"/>	Especialidad	<input type="checkbox"/>	Disparidad Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/>	Pertenencia al mismo Cuerpo	<input type="checkbox"/>
Acceso	<input type="checkbox"/>	Especificar Cuerpo o Especialidad de procedencia			No firmar la solicitud		<input type="checkbox"/>
Nombre y/o apellidos	<input type="checkbox"/>		Edad según convocatoria	<input type="checkbox"/>	Nacionalidad		<input type="checkbox"/>
Haberse presentado a varias especialidades por distinto acceso (indicar opción definitiva)							
Presentarse a un mismo Cuerpo y Especialidad por reserva de discapacidad e ingreso libre (indicar opción definitiva)							
No haber presentado, ni autorizado, la consulta del NIF/NIE o del documento en vigor correspondiente para los nacionales de los países recogidos en la convocatoria.							<input type="checkbox"/>
No haber acreditado suficientemente los requisitos relacionados con la nacionalidad exigida en la convocatoria.							<input type="checkbox"/>
No haber presentado la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo por el que participa, según las bases de la convocatoria/ No haber presentado la acreditación de la formación pedagógica y didáctica.							<input type="checkbox"/>
La titulación presentada no reúne los requisitos necesarios.							<input type="checkbox"/>



Dirección General
 de Recursos Humanos
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
 UNIVERSIDADES, CIENCIA
 Y PORTAVOCÍA

No haber presentado documentación acreditativa de la exención de la prueba de castellano, en caso de no poseer la nacionalidad española.	<input type="checkbox"/>
No haber presentado la solicitud a través de la aplicación informática (ADO) o por registro electrónico.	<input type="checkbox"/>
No haber abonado la tasa por derechos de examen/ No coincidir la cantidad abonada con el importe exacto que le corresponde/ No haber presentado la documentación acreditativa de la exención del abono de tasas establecida en la convocatoria	<input type="checkbox"/>
No ser funcionario de carrera o no pertenecer al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid (Adquisición de nueva Especialidad).	<input type="checkbox"/>
No aparecer en los listados de admitidos o excluidos	<input type="checkbox"/>
Otras causas:	

5. Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Para los NO nacionales: pasaporte/tarjeta de residente comunitario/visado/vínculo de parentesco.	<input type="checkbox"/>
Para los NO nacionales: Declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena que impida el acceso a la Función Pública.	<input type="checkbox"/>
Para los NO nacionales: certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país o de donde sean nacionales respecto a delitos relacionados en el RD 1110/2015 por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por otras CCAA	<input type="checkbox"/>
Para los aspirantes con discapacidad de otras CCAA, dictamen vinculante de las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales.	<input type="checkbox"/>
No aportar Resolución del INSS o no acreditar la profesión habitual en la que se basó la Resolución.	<input type="checkbox"/>
Aspirante turno libre: Certificado médico de adaptación de tiempo y/o medios.	<input type="checkbox"/>
Titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo por el que participa, según las bases de la convocatoria/Acreditación de la formación pedagógica y didáctica	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la exención de la prueba de castellano, en caso de no poseer la nacionalidad española.	<input type="checkbox"/>
Subsanación solicitud mediante presentación electrónica	<input type="checkbox"/>
Justificante del ingreso del importe íntegro/exención de la tasa por derechos de examen, en la cuenta bancaria y plazos especificados en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
En caso de NO aparecer en los listados de admitidos o excluidos aportar solicitud de participación en las presentes pruebas selectivas, y la documentación que, en su caso, se solicite en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el acceso 5.	<input type="checkbox"/>
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
Otros (indicar):	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos.	
Copia del DNI/NIE	
Copia del DNI/NIE del Representante	
Documentación acreditativa del grado de discapacidad expedida por la CM.	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

6. Solamente para adquisición de nuevas especialidades. Autorización consulta al Registro Central de Delincentes Sexuales

Sí autorizo consulta.(Incluye consulta del DNI)	<input type="radio"/>
NO autorizo consulta. Los que participan para la adquisición de una nueva especialidad, si no autorizan la consulta deben presentar el certificado negativo de dicho Registro junto con esta solicitud.	<input type="radio"/>

Datos del interesado necesarios para su consulta

Fecha de nacimiento		País de nacimiento			
Comunidad Autónoma de nacimiento			Provincia de nacimiento		
Municipio de nacimiento			Nacionalidad		
Nombre del padre		Nombre de la madre		<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 20

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Universidades Ciencia y Portavocía	
	Gestión por	

Comunidad
de MadridDirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA, D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Ingreso y acceso a los cuerpos de Secundaria, FP y Régimen Especial

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en materia de Educación. MUFACE

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



Dirección General
 de Recursos Humanos
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
 UNIVERSIDADES, CIENCIA
 Y PORTAVOCÍA

Etiqueta del Registro

ANEXO XIII

Solicitud de alegaciones a la lista provisional con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso de procedimiento selectivo para ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Régimen Especial y adquisición de nuevas especialidades.

1. Datos de convocatoria

Código de Cuerpo		Cuerpo	
Código de Especialidad		Especialidad	

2. Datos de la persona interesada

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso		Puerta		Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2

3. Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:	Piso		Puerta		Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		Teléfono 2
En calidad de					

4. Expone
5. Solicita

**Comunidad
de Madrid**

Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

6. Documentación

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
Otros (indicar):	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. (*)	
Copia del DNI/NIE del Representante	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 202....

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía	
	Gestión por:	



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA, D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincentes Sexuales.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ingreso y acceso a los cuerpos de Secundaria, FP y Régimen Especial

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincentes Sexuales.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en materia de Educación. MUFACE

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Modelo 257FR2

(01/2.197/22)

